



edita excma. diputación provincial - alicante
miércoles, 31 de octubre de 2007

edita excma. diputació provincial - alacant
dimecres, 31 d'octubre de 2007

Sumario

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
ADMINISTRACIÓN CENTRAL:			
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL. -NOTIFICACIÓN DE PROVIDENCIA DE APREMIO	3	AYUNTAMIENTO GATA DE GORGOS. -APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO REGULADOR DE LA CESIÓN Y USO DE LOCALES MUNICIPALES	41
UNIDAD DE CARRETERAS ALICANTE. -REQUERIMIENTO PARA LA RETIRADA DE TIERRA ACOPIADA EN LA ZONA DE DOMINIO PÚBLICO DEL CAMINO DE SERVICIO (209R/07.1)	3	AYUNTAMIENTO HONDÓN DE LAS NIEVES. -APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE DIVERSAS ORDENANZAS FISCALES -APROBACIÓN DE PADRÓN MUNICIPAL POR EL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE SEGUNDO TRIMESTRE DOS MIL SIETE	41 41
ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:			
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN. -CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA	4	AYUNTAMIENTO ONDARA. -NOTIFICACIÓN DE VEHÍCULOS ABANDONADOS DE LA VÍA PÚBLICA	41
ADMINISTRACIÓN LOCAL:			
AYUNTAMIENTO L'ALFÀS DEL PI. -CORRECCIÓN DE ERRORES LISTA DEFINITIVA CONVOCATORIA CINCO PLAZAS AGENTE POLICIA	4	AYUNTAMIENTO ONIL. -APROBACIÓN DEFINITIVA EXPTE. DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 5 DEL EJERCICIO 2007	42
AYUNTAMIENTO BENIJÓFAR. -SOLICITUD LICENCIA AMBIENTAL	6	AYUNTAMIENTO TORREVIEJA. -NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO EVENTUAL -NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO EVENTUAL	42 42
AYUNTAMIENTO BENIMARFULL. -BASES PARTICULARES DE LA ACTUACION INTEGRADA EN REGIMEN DE GESTIÓN INDIRECTA DE LA UE/C, UE/D Y UE/2	6	MANCOMUNITAT INTERMUNICIPAL LA RECTORIA RÀFOL D'ALMUNIA. -DELEGACIÓN DE FUNCIONES PRESIDENCIALES	43
AYUNTAMIENTO CALLOSA DE SEGURA. -NOTIFICACIÓN DE VEHÍCULOS ABANDONADOS	36	DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE. -ADJUDICACIÓN CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL ACCESO AL FRONTÓN MUNICIPAL, EN BENITACHELL EXPTE. 016-210-07	43
AYUNTAMIENTO COCENTAINA. -NOTIFICACIÓN VEHÍCULOS ABANDONADOS EN LA VÍA PÚBLICA -MODIFICACIÓN BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE PERSONAL FUNCIONARIO LABORAL	37 37	-ADJUDICACIÓN CONTRATO DE OBRAS DE RESTAURACIÓN DE LA FUENTE DE ORITO Y SUS ENTORNOS, T.M. DE MONFORTE DEL CID -NOMBRAMIENTO PERSONAL EVENTUAL -ADJUDICACIÓN OBRAS RENOVACIÓN Y MEJORA ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LLOSA DE CAMACHO POS 18/07, EXPTE. 014-151-07	43 43 44
AYUNTAMIENTO CONFRIDES. -APROBACIÓN INICIAL LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	40	-ADJUDICACIÓN OBRAS ACONDICIONAMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO CON RENOVACIÓN RED ELÉCTRICA AÉREA EN EL RAFOL D'ALMUNIA POS 21/07, EXPTE. 014-159-07 -ADJUDICACIÓN OBRAS DE EXTENDIDO DE LECHADA BITUMINOSA EN LA CARRETERA CV-748 DE GATA DE GORGOS A LLIBER EXPTE. 014-176-07	44 44
AYUNTAMIENTO CREVILLET. -NOTIFICACIÓN MODIFICACIÓN ORDENANZAS MUNICIPALES -APROB. PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZAS MUNICIPALES	40 41	-ADJUDICACIÓN OBRAS DE REFORMA Y ADAPTACIÓN DE LA PLANTA BAJA DEL ARCHIVO PROVINCIAL EXPTE. 016-193-07 -ADJUDICACIÓN OBRAS DE MEJORA DEL TRÁNSITO PEATONAL EN LA C/EVA Nº 5 EN SELLA POS 24/07, EXPTE. 016-200-07 -ADJUDICACIÓN OBRAS DE REPAVIMENTACIÓN CALLE RELLEU Y CONTIGUA EN BENIFALLIM, PCOS 4/07, EXPTE. 016-202-07	45 45 45



Sumario

	Pág. Núm.	Pág. Núm.
-ADJUDICACIÓN OBRAS DE REMODELACIÓN DE LA PLAZA DEL LEÓN DEL CASCO URBANO EN DAYA VIEJA, EXPTE. O14-211-07	45	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES ALMERÍA. -PROCEDIMIENTO 339/07 - SENTENCIA 52
-ADJUDICACIÓN OBRAS DE URBANIZACIÓN INTERIOR EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE AIGÜES POS 2/07, EXPTE. O14-214-07	46	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS ALICANTE. -JUICIO VERBAL 370/06 52
-ADJUDICACIÓN OBRAS DE DOTACIÓN DE SERVICIOS EN LA PEDANÍA DE BENIAFE, EN ALCOLEJA POS 3/07, EXPTE. O14-217-07	46	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DÉNIA. -EXPEDIENTE DE DOMINIO 231/07 CITACIÓN 52
-ADJUDICACIÓN OBRAS DE REMODELACIÓN PLAZA MAYOR, EN BENIMELI POS 7/07, EXPTE. O14-218-07	46	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO ALICANTE. -JUICIO DE FALTAS 1340/07 - SENTENCIA 53
-EXPROPIACIÓN FORZOSA LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA CONEXIÓN DE LA CONEXIÓN DEL BARRANCO DE LA BATALLA CON LA CV-70 DE ALCROY A BENIDORM	47	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO ALICANTE. -JUICIO DE FALTAS 1857/06. SENTENCIA 53
-LICITACIÓN SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS 4ª JORNADAS POR LA IGUALDAD DE GÉNERO EXPEDIENTE: A15 266-07	48	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO BENIDORM. -JUICIO DE FALTAS 4/07 - SENTENCIA 53
CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO ALICANTE.		
-MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL Y DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO	48	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO BENIDORM. -JUICIO DE FALTAS 305/07 - SENTENCIA 54 -JUICIO DE FALTAS 345/07 - CITACIÓN 54 -JUICIO DE FALTAS 338/07 - CITACIÓN 54
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:		
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES ELCHE.		
-PROCEDIMIENTO SOCIAL ORDINARIO 342/07 - SENTENCIA	49	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO BENIDORM. -JUICIO DE FALTAS 29/07 54 -JUICIO DE FALTAS 96/07 - SENTENCIA 54
-EJECUCIÓN 19/07	49	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS SAN VICENTE DEL RASPEIG. -JUICIO DE FALTAS 295/06 55
-EJECUCIÓN 50/07	49	
-EJECUCIÓN 189/06	49	
-EJECUCIÓN 1/07	50	
-EJECUCIÓN 3/07	50	
-EJECUCIÓN 166/07 - CITACIÓN	50	
-PROCEDIMIENTO 355/07 - SENTENCIA	50	
-EJECUCIÓN 166/06	51	
-PROCEDIMIENTO SOCIAL ORDINARIO 567/07 - CITACIÓN	51	
-EJECUCIÓN 41/07	52	
-PROCEDIMIENTO SOCIAL ORDINARIO 584/07 - CITACIÓN	52	
		OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES:
		COMUNIDAD REGANTES RIEGOS DE LEVANTE MARGEN DERECHA DEL RÍO SEGURA.
		-CONVOCATORIA JUNTA GENERAL 55
		GINER ALBALATE, MIGUEL.
		-ACTA DE NOTORIEDAD 55

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

EDICTO

Ana I. Blanco González, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social de Benidorm.

Hago saber: que resultando desconocido el paradero de los deudores que se relacionan a continuación, no ha sido posible notificarle la providencia de apremio dictada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, que textualmente dice:

Providencia: de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de junio de 1994, según redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (B.O.E. de 31 de diciembre de 1994), y en uso de la facultad que me confiere el número uno de la Disposición Adicional Decimonovena de la Orden de 18 de enero de 1995 (B.O.E. de 21 de enero de 1995), dicto la presente providencia de apremio para proceder ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con la advertencia de que si en el plazo de veinticuatro horas no se abona la deuda que se certifica mas el 20% en concepto de recargo de apremio, se procederá al embargo de sus bienes.

Lo que se notifica a los interesados por medio de edictos, conforme establece el artículo 109.4 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo se les requiere para que en el plazo de 8 días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan por sí o por medio de representante en esta Recaudación, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin personarse, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 34 de la citada Ley General de Seguridad Social y en los artículos 111 y 182 del Reglamento General de Recaudación, contra la providencia de apremio, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la recepción de esta providencia, ante el organismo que la dictó, exclusivamente cuando se alegue alguna de las causas de oposición al apremio a que se refiere el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social (pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, concesión y/o aplazamiento de la deuda o suspensión de procedimiento y falta de notificación de la reclamación de la deuda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas originen), suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición. Asimismo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de esta Providencia, podrá interponer recurso ordinario ante la Administración correspondiente. Salvo en el supuesto antes citado, el procedimiento de apremio no se suspendera si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluidos el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidos, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley General de la Seguridad Social.

N. CERTIF.	IDENTIFICADOR	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	POBLACIÓN	IMPORTE EUROS
03 2007 050055890	07 030041091456	VERDU LINARES MILAGROS	C. AITANA 4 1: A.0 03570	VILLAJYOYOSA	682,36
03 2007 050045988	07 030057857302	HORNOS MARTINEZ EMILIANO	CL SALAMANCA 24 6 B 03502	BENIDORM	3.861,37
03 2007 050052961	07 031021158657	SANTANA HEREDIA NORA MERCEDE	CL SELLA. 2 3 F 03502	BENIDORM	192,24
03 2007 050060742	07 031026262877	MURILLO GUTIERREZ JESUS	AV ALFONSO PUCHADES 03502	BENIDORM	1.761,73
03 2007 050052254	07 031040114073	ENGELEN-KOENRAAD	CL BOULEVAR DE LOS M 03580	ALFAZ DEL PI	49,79
03 2007 050057308	07 031042453591	ALVAREZ YEPEZ MARCELINO	CL FERRERIAS. 21 E.C 03580	ALFAZ DEL PI	802,80
03 2007 050052759	07 031044419964	BOLDEA-ADRIAN	CL VIENA. 6 2 13 03501	BENIDORM	1.025,23
03 2007 050058520	07 170048226209	GARCIA MUÑOZ AMPARO	CL SANTA TERESA 9 1 03590	ALTEA	184,80
03 2007 050058823	07 280355715966	ROMERO ANDRADE JENNY	AV SUECIA 1 4 10 03502	BENIDORM	355,27
03 2007 050060439	07 390039374879	BLANCO SAINZ GONZALO	C. ASTURIAS 8 E.18 5 03502	BENIDORM	3.765,32
03 2007 050051547	07 480103187245	CASAS SAN VICENTE ENRIQUE	CL OVIEDO 46 EN 03502	BENIDORM	216,59

Benidorm, 18 de octubre de 2007.

La Recaudadora Ejecutiva, Ana Isabel Blanco González.

0721644

UNIDAD DE CARRETERAS ALICANTE

EDICTO

Al no haber podido notificar un oficio de requerimiento en el domicilio de don Nicolás Sanz Cañabate, en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se efectúa su notificación mediante la publicación del presente edicto.

Acto que se notifica:

Requerimiento para la retirada de tierra acopiada en la zona de dominio público del camino de servicio (209R/07.1).

El Servicio de Vigilancia de Carreteras ha denunciado el acopio de tierras en la zona de dominio público del camino de

servicio de la autovía A-7, P.K. 731,400 margen izquierda, junto a la parcela donde se están efectuando obras promovidas por don Nicolás Sanz Cañabate.

Al respecto, se pone en su conocimiento que la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, establece que en la zona de dominio público de las carreteras sólo podrán realizarse obras o instalaciones previa autorización del Ministerio de Fomento cuando la prestación de un servicio público de interés general así lo exija; y en el artículo 31, apartado 3 a), de dicha Ley se tipifica como infracción grave la realización de obras, instalaciones o actuaciones no permitidas en la zona de dominio público, llevadas a cabo sin autorización, cuando no fuera posible su legalización posterior. Este tipo de infracción es sancionable con multa de 3.786,39 a 9.796,50 euros que, llegado el caso, se reclamará por vía de apremio, con el recargo correspondiente, a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Por todo lo expuesto, se concede un plazo improrrogable de diez días, a contar desde el recibo de la presente, para retirar la tierra depositada en la zona de dominio público del camino de servicio (franja de terreno de 3 m. de anchura medida desde la arista exterior de la explanación del camino); y se le advierte que, si no se efectúa lo indicado en este requerimiento, se iniciará el oportuno expediente sancionador y, además, en uso de las competencias que el artículo 118 del Reglamento General de Carreteras atribuye a esta

Unidad para la defensa del dominio público viario, se procederá a la ejecución subsidiaria de este requerimiento para restituir la zona de dominio público de la autovía a su primitivo estado.

Alicante, 11 de octubre de 2007. El Ingeniero Jefe de la Unidad de Carreteras.

Alicante, 24 de octubre de 2007.

El Ingeniero Jefe de la Unidad de Carreteras, Emilio Peiró Miret.

0721645

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

EDICTO

Citación para notificación por comparecencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61, en relación con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, no habiéndose podido realizar la notificación correspondiente en el domicilio del interesado, por causa no imputable a esta Administración, por la presente se cita al mismo, que a continuación se relaciona, para que comparezca en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente citación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante al que se le ha remitido esta comunicación, en la sede de estos Servicios Territoriales de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, sita en calle Profesor Manuel Sala, número 2, planta 1ª, en Alicante, en días laborables de lunes a viernes, y de 9.00 a 14.00 horas, al efecto de ser notificado de los actos relativos al procedimiento que se indicará, de cuya tramitación es responsable estos Servicios. Si, transcurrido dicho plazo, no

hubiese comparecido, se tendrá por practicada la correspondiente notificación desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Relación que se cita:

INTERESADO	DOMICILIO	PROCEDIMIENTO
ANGEL ALAMO MARTINEZ	C/ SAN ANTONIO URB. SANTA ROSA, 8 03550 SANT JOAN D'ALACANT	NOTIFICACIÓN INACTIVIDAD EXPLOTACIÓN

Alicante, 10 de octubre de 2007.

El Jefe de Sección de Producción y Sanidad Animal, Juan Planelles Seguí.

Diligencia:

Se hace constar que con fecha de hoy la presente Citación se inserta en el tablón de anuncios de estos Servicios Territoriales, remitiéndose asimismo para su publicación al Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y a la Alcaldía lugar del último domicilio conocido del administrado, para ser expuesto en el tablón de anuncios de dicho Ayuntamiento, todo ello con plazo de diez días para comparecer el interesado en el procedimiento citado que se le sigue en estas dependencias.

Alicante, 10 de octubre de 2007.

El Secretario Territorial, Juan Bautista Llorca Ramis.

0721629

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI

EDICTO

En relación con la resolución número 2.240, de fecha 1 de octubre de 2007, y apreciándose en dicho acto un error material, en virtud de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resuelvo:

Donde dice: «Primero.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que a continuación se transcribe:

- Por el turno libre.

Aspirantes admitidos:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
ACARREGUI SANCHEZ, MARIA ESTIBALIZ	30.690.814-M
AGULLO RUBIO, JOSE ANTONIO	21.677.275-M
ALBERTOS TENZA, DAVID ANTONIO	74.231.172-Y
ALVAREZ NORIEGA, ROXANA	11.443.977-M
ARGENTE CASTELLO, IVAN	20.447.151-J
ARIAS CASADO, SILVIA	48.316.493-W
BALDO VELA, FRANCISCO JOSE	48.330.422-Q

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
BARBERA PEREZ, ENEAS	48.350.262-F
BAREA GARCIA, RUBEN	73.998.392-D
BASTAN HIDALGO, IVAN	48.361.547-E
BELDA GISBERTE, JORDI	48.320.387-D
BLASCO RUIZ, JAVIER	74.227.094-E
BOCOS MARTINEZ, YOLANDA	48.326.167-Q
BOTELLA FALCO, JOSE FRANCISCO	48.345.311-R
BRAVO GOMEZ, SERGIO	48.574.261-D
BRICIO ESPLA, JULIAN	48.354.570-Z
BUFORN RIPOLL, ALEXIA	48.328.540-C
CABAÑAS GARCIA, VICTOR EMILIO	48.531.798-G
CABEZAS SÁNCHEZ, RUBEN	48.299.954-T
CABRERA LOPEZ, ISRAEL	74.238.111-E
CALERO GARRIDO, MARIA DEL MAR	48.628.190-A
CANDELA ARILO, JAIME	74.229.845-J
CARNEROS RODRÍGUEZ, SANDRO JESÚS	48.299.338-M
CASTILLO SAEZ, MARIA DEL CARMEN	48.302.887-N
CHICLANO AZUAR, SERGIO	38.128.658-V
COVES COVES, MANUEL JAIME	33.493.770-C
DAVID VALERO, NELSON EDUARDO	29.026.934-Z
DE PAZ CHICO DE GUZMÁN, ESTEBAN	05.419.078-W
DORADO GOMEZ, JORDAN	50.867.883-W
DURA LARA, VICENTA MARIA	48.302.487-A
EL HAWASH LOPEZ, ISAAC	44.857.321-F
ESCODA SEMPERE, MOISÉS	48.344.540-N
FERNÁNDEZ GARCIA, JAVIER	48.328.905-V
FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, JOAQUIN	48.349.094-N
GALAN MOLINA, DAVID	48.320.251-B
GALAN SEVILLA, RAMON	03.891.827-C

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
GARCIA BONMATI, CARLOS	48.363.887-Q
GARCIA MIRA, VANESA	44.752.170-N
GARCIA ORTS, FRANCISCO JOSE	48.352.830-E
GARRIDO SOLER, RUBEN	53.240.088-X
GAY ALFARO, DAVID	48.349.763-Z
GIRONA CARRERES, RAUL	74.219.618-K
GONZALEZ CALVO, JOSE ANTONIO	52.767.560-V
GONZALEZ VERA, MARIA SALUD	44.769.463-D
GONZALEZ ZURITA, SERGIO JAVIER	48.302.850-K
GOMEZ MOLYNEUX, DAVID	48.300.474-Z
IBAÑEZ MASANET, BEATRIZ	48.538.780-V
IVORRA LLEDO, ELOY	79.106.491-S
IZAGA GARCIA, JUAN MIGUEL	48.576.407-Q
JAVEGA SÁNCHEZ, ALEJANDRO	48.355.539-V
JIMÉNEZ CAZORLA, SERGIO	44.757.459-B
JIMÉNEZ VILLAR, ANTONIO	48.332.687-G
LARA SIMON, JOSE MARIA	48.332.132-R
LAстра POMARES, FRANCISCO JAVIER	48.348.997-F
LLORET GALIANA, TOMAS	48.323.632-B
LOPEZ ALVAREZ, PATRICIA	48.326.967-B
LOPEZ ESCOBAR, DANIEL	74.231.967-L
LOPEZ MORENO, YOLANDA	48.304.516-P
MAIZ ESCRIBANO, ANTONIO	48.350.896-C
MARIN TORREGROSA, JOSE MANUEL	48.571.001-S
MARQUEZ AGUILAR, PEDRO JOSE	48.330.290-E
MARTINEZ BAILEN, CRISTIAN	74.229.613-B
MARTINEZ MENDEZ, JUAN IGNACIO	53.240.790-E
MARTINEZ MUNUERA, MIGUEL	48.332.258-N
MARTINEZ RUIZ, ANA MARIA	48.235.171-D
MARTINEZ SÁNCHEZ, JOSE CASTO	48.327.387-V
MAURI LLINARES, ANTONI	48.296.602-Y
MAYO LOPEZOSA, BENITO	48.379.085-B
MEGIAS ALBA, ANTONIO	44.761.427-T
MENDEZ ARGÜELLES, JONATHAN	48.330.632-L
MESEGUER MUÑOZ, SAMUEL	74.229.062-N
MIRALLES SÁNCHEZ, VICENTE	48.329.680-X
MOLTO NAVARRO, JOSE	44.763.978-K
MORALES FRANCO, MERCEDES	48.340.472-S
NAJAR MINGORANCE, VICTOR	48.358.125-G
NAVARRO PASTOR, BEATRIZ	48.340.472-S
ORTEGA NAVARRO, JORGE	52.789.546-S
ORTS SELVA, JOSE	48.373.052-G
PALAZON TASSAINT, VICENTE	74.223.545-S
PASTOR ALVAREZ, ANTONIO	48.323.211-G
PAYA NAVARRO, LUIS	44.764.231-K
PEIRO PEREZ, DANIEL	48.620.969-G
PEREZ BALDO, FELIPE	48.326.395-Z
PEREZ ENTRENA, CRISTÓBAL	48.302.195-X
PEREZ ESTEBAN, ALBERTO	48.352.996-G
PEREZ MARTINEZ, JOSE ANDREU	20.023.592-E
PEREZ MONCHO, ANTONIO ELOY	48.304.648-W
PEREZ PEREZ, MIGUEL ANGEL	48.324.647-Z
PERLES LOPEZ, MARCOS	74.000.362-R
PI VEGAS, SERGIO	48.301.720-H
PICO GOMEZ, RAUL	21.674.493-Y
PINTOR GUITART, RAQUEL	71.509.149-X
PONCE DE LEON DIEZ, BERTINO OSCAR	48.571.575-Z
PUNZANO REYES, OLAYO JESÚS	48.326.189-S
QUINTANILLA ICARDO, HELENA	48.353.927-S
RAMON GUIJARRO, SANDRO	48.535.054-V
RICO ORTEGO, CARLOS	74.238.926-D
RODRÍGUEZ FISCHER, OLIVIA TERESA	48.304.480-H
ROMERO MARTINEZ, JAVIER	48.328.246-W
ROMERO VILLALÓN, DANIEL	48.302.641-L
ROS VIVES, JOSE MIGUEL	33.496.079-Y
RUIZ AZNAR, TOMAS	48.349.745-L
RUIZ CAMO, JOSE	25.128.012-Y
SALAR LEAL, MARIA YOLANDA	44.771.278-F
SÁNCHEZ RIPOLL, FRANCISCO JAVIER	21.515.382-D
SÁNCHEZ SANTACREU, JUAN DIEGO	48.364.996-K
SÁNCHEZ RUBIO, VERÓNICA	21.674.400-M
SANTAMARÍA RUIZ, YOLANDA	48.302.647-W
SEMPERE SÁNCHEZ, Mª DE LOS ANGELES	48.349.324-N
SERNA DE LA OBRA, JOSE ANTONIO	48.354.991-K
SOLERA GOMEZ, JUAN ALBERTO	48.331.615-J
SORIANO GARCIA, MARIA DOLORES	48.302.269-S
SORO GIGANTE, JUAN CARLOS	74.223.960-Q
TAJUELO GALAN, PEDRO	52.767.719-S
TERUEL GARCIA, PASCUAL	21.682.137-Z
TORREGROSA LLORENS, JUAN	48.564.276-Y
TORRES MARTINEZ, MIGUEL ANGEL	48.302.909-B
URIASTE RODRÍGUEZ, DANIEL	16.064.192-A
VALDERRAMA ALONSO, JUAN MANUEL	48.302.538-P
VALDIVIESO VILLALOBOS, FELIX	53.233.446-S
VALENTIN RABADÁN, RODOLFO	52.766.521-M
VALLEJOS QUESADA, EDUARDO	48.301.894-P
VILLAR SAEZ, RUBEN JORGE	21.670.805-K
VIVES BERNABEU, JOSE MARIA	48.369.118-A

Aspirantes excluidos:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
ALBERTOS MARCO, SERGIO JAVIER	29.076.075-G

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
ALONSO MARCO, SERGIO JAVIER	29.076.075-G
BERNABÉ FERRIZ, DAVID	48.360.377-W
CAMPILLO ALCARAZ, JOSE ANTONIO	48.372.830-N
CLEMENTE GARCIA MIGUEL, CLAUDIA NOELIA	48.358.228-S
FRACES RAMÍREZ, DAVID	52.775.644-M
GONZALEZ RIBES, MONICA AFRICA	25.718.165-W
GOSALBEZ VIDAL, RAFAEL	53.232.082-P
LARA ZAPATER, VANESA	48.353.941-Y
LLINARES ZARAGOZA, ENRIC	48.298.713-R
LLORENS MAGRO, GUSTAVO AXEL	48.539.726-C
MARHUENDA FERNÁNDEZ, SAMUEL	48.376.176-T
MARTINEZ BALAGUER, VICENTE JOSE	21.667.897-B
MARTINEZ GONZALEZ, DIANA	48.566.639-T
MLADENOVIC LOPEZ, IVAN ARANDJEL	48.327.351-G
PERLES MARTINEZ, FRANCISCO ANTONIO	48.303.405-R
RAMOS IVORRA, RAMON JOSE	52.777.421-B
ROMERO CRESPO, RAMON	79.141.752-V
SANDOVAL MARTINEZ, JUAN MIGUEL	34.822.160-E
SERRA GARCIA, RUBEN	33.498.734-Q
TARRAGA MARTINEZ, EDUARDO	48.562.970-B
TORRECILLA ACOSTA, JOSE MANUEL	74.000.951-S
TORREGROSA SIMON, JOSE CARMELO	21.511.821-J
WILKINSON BOWLER, BEN NICHOLAS	X-1813647-M

- Por el turno de movilidad.
Aspirantes admitidos:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
BOU SILVESTRE, FERNANDO VICENTE	21.662.782-W
MARCOS VERA, MARIA DOLORES	25.130.962-N
PEREZ MARTINEZ, ANDRES GREGORIO	48.296.418-Y
RODRÍGUEZ GARCÍA, RAQUEL	48.296.854-M

Aspirantes excluidos:
Ninguno.»

Debe decir: «Primero.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que a continuación se transcribe:

- Por el turno libre.

Aspirantes admitidos:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
ACARREGUI SANCHEZ, MARIA ESTIBALIZ	30.690.814-M
AGULLO RUBIO, JOSE ANTONIO	21.677.275-M
ALBERTOS MARCO, SERGIO JAVIER	29.076.075-G
ALBERTOS TENZA, DAVID ANTONIO	74.231.172-Y
ALONSO CAÑAVERAS, ANGEL AGUSTÍN	51.407.312-N
ALVAREZ NORIEGA, ROXANA	11.443.977-M
ARGENTE CASTELLO, IVAN	20.447.151-J
ARIAS CASADO, SILVIA	48.316.493-W
BALDO VELA, FRANCISCO JOSE	48.330.422-Q
BARBERA PEREZ, ENEAS	48.350.262-F
BAREA GARCIA, RUBEN	73.998.392-D
BASTAN HIDALGO, IVAN	48.361.547-E
BELDA GISBERTE, JORDI	48.320.387-D
BLASCO RUIZ, JAVIER	74.227.094-E
BOCOS MARTINEZ, YOLANDA	48.326.167-Q
BOTELLA FALCO, JOSE FRANCISCO	48.345.311-R
BRAVO GOMEZ, SERGIO	48.574.261-D
BRICIO ESPLA, JULIAN	48.354.570-Z
BUFORN RIPOLL, ALEXIA	48.328.540-C
CABAÑAS GARCIA, VICTOR EMILIO	48.531.798-G
CABEZAS SÁNCHEZ, RUBEN	48.299.954-T
CABRERA LOPEZ, ISRAEL	74.238.111-E
CALERO GARRIDO, MARIA DEL MAR	48.628.190-A
CANDELA ARILLO, JAIME	74.229.845-J
CARNEROS RODRÍGUEZ, SANDRO JESÚS	48.299.338-M
CASTILLO SAEZ, MARIA DEL CARMEN	48.302.887-N
CHICLANO AZUAR, SERGIO	38.128.658-V
COVES COVES, MANUEL JAIME	33.493.770-C
DAVID VALERO, NELSON EDUARDO	29.026.934-Z
DE PAZ CHICO DE GUZMÁN, ESTEBAN	05.419.078-W
DORADO GOMEZ, JORDAN	50.867.883-W
DURA LARA, VICENTA MARIA	48.302.487-A
EL HAWASH LOPEZ, ISAAC	44.857.321-F
ESCODA SEMPERE, MOISÉS	48.344.540-N
FERNÁNDEZ GARCIA, JAVIER	48.328.905-V
FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, JOAQUIN	48.349.094-N
GALAN MOLINA, DAVID	48.320.251-B
GALAN SEVILLA, RAMON	03.891.827-C
GARCIA BONMATI, CARLOS	48.363.887-Q
GARCIA MIRA, VANESA	44.752.170-N
GARCIA ORTS, FRANCISCO JOSE	48.352.830-E
GARRIDO SOLER, RUBEN	53.240.088-X
GAY ALFARO, DAVID	48.349.763-Z
GIRONA CARRERES, RAUL	74.219.618-K
GONZALEZ CALVO, JOSE ANTONIO	52.767.560-V
GONZALEZ VERA, MARIA SALUD	44.769.463-D

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
GONZALEZ ZURITA, SERGIO JAVIER	48.302.850-K
GOMEZ MOLYNEUX, DAVID	48.300.474-Z
IBAÑEZ MASANET, BEATRIZ	48.538.780-V
IVORRA LLEDO, ELOY	79.106.491-S
IZAGA GARCIA, JUAN MIGUEL	48.576.407-Q
JAVEGA SÁNCHEZ, ALEJANDRO	48.355.539-V
JIMÉNEZ CAZORLA, SERGIO	44.757.459-B
JIMÉNEZ VILLAR, ANTONIO	48.332.687-G
LARA SIMON, JOSE MARIA	48.332.132-R
LAstra POMARES, FRANCISCO JAVIER	48.348.997-F
LLoret GALTANA, TOMAS	48.323.632-B
LOPEZ ALVAREZ, PATRICIA	48.326.967-B
LOPEZ ESCOBAR, DANIEL	74.231.967-L
LOPEZ MORENO, YOLANDA	48.304.516-P
MAIZ ESCRIBANO, ANTONIO	48.350.896-C
MARIN TORREGROSA, JOSE MANUEL	48.571.001-S
MARQUEZ AGUILAR, PEDRO JOSE	48.330.290-E
MARTINEZ BAILEN, CRISTIAN	74.229.613-B
MARTINEZ BALAGUER, VICENTE JOSE	21.667.897-B
MARTINEZ MENDEZ, JUAN IGNACIO	53.240.790-E
MARTINEZ MUNUERA, MIGUEL	48.332.258-N
MARTINEZ RUIZ, ANA MARIA	48.235.171-D
MARTINEZ SÁNCHEZ, JOSE CASTO	48.327.387-V
MAURI LLINARES, ANTONI	48.296.602-Y
MAYO LOPEZOSA, BENITO	48.379.085-B
MEGIAS ALBA, ANTONIO	44.761.427-T
MENDEZ ARGÜELLES, JONATHAN	48.330.632-L
MESEGUER MUÑOZ, SAMUEL	74.229.062-N
MIRALLES SÁNCHEZ, VICENTE	48.329.680-X
MOLTO NAVARRO, JOSE	44.763.978-K
MORALES FRANCO, MERCEDES	48.340.472-S
NAJAR MINGORANCE, VICTOR	48.358.125-G
NAVARRO PASTOR, BEATRIZ	48.340.472-S
ORTEGA NAVARRO, JORGE	52.789.546-S
ORTS SELVA, JOSE	48.373.052-G
PALAZON TASSAINT, VICENTE	74.223.545-S
PASTOR ALVAREZ, ANTONIO	48.323.211-G
PAYA NAVARRO, LUIS	44.764.231-K
PEIRO PEREZ, DANIEL	48.620.969-G
PEREZ BALDO, FELIPE	48.326.395-Z
PEREZ ENTRENA, CRISTÓBAL	48.302.195-X
PEREZ ESTEBAN, ALBERTO	48.352.996-G
PEREZ MARTINEZ, JOSE ANDREU	20.023.592-E
PEREZ MONCHO, ANTONIO ELOY	48.304.648-W
PEREZ PEREZ, MIGUEL ANGEL	48.324.647-Z
PERLES LOPEZ, MARCOS	74.000.362-R
PI VEGAS, SERGIO	48.301.720-H
PICO GOMEZ, RAUL	21.674.493-Y
PINTOR GUITART, RAQUEL	71.509.149-X
PONCE DE LEON DIEZ, BERTINO OSCAR	48.571.575-Z
PUNZANO REYES, OLAYO JESÚS	48.326.189-S
QUINTANILLA ICARDO, HELENA	48.353.927-S
RAMON GUIJARRO, SANDRO	48.535.054-V
RICO ORTEGO, CARLOS	74.238.926-D
RODRÍGUEZ FISCHER, OLIVIA TERESA	48.304.480-H
ROMERO MARTINEZ, JAVIER	48.328.246-W
ROMERO VILLALÓN, DANIEL	48.302.641-L
ROS VIVES, JOSE MIGUEL	33.496.079-Y
RUIZ AZNAR, TOMAS	48.349.745-L
RUIZ CANO, JOSE	25.128.012-Y
SALAR LEAL, MARIA YOLANDA	44.771.278-F
SÁNCHEZ RIPOLL, FRANCISCO JAVIER	21.515.382-D
SÁNCHEZ SANTACREU, JUAN DIEGO	48.364.996-K
SÁNCHEZ RUBIO, VERÓNICA	21.674.400-M
SANTAMARÍA RUIZ, YOLANDA	48.302.647-W
SEMPERE SÁNCHEZ, Mª DE LOS ANGELES	48.349.324-N
SERNA DE LA OBRA, JOSE ANTONIO	48.354.991-K
SERRA GARCÍA, RUBÉN	33.498.734-Q
SOLERA GOMEZ, JUAN ALBERTO	48.331.615-J
SORIANO GARCIA, MARIA DOLORES	48.302.269-S
SORO GIGANTE, JUAN CARLOS	74.223.960-Q
TAJUELO GALAN, PEDRO	52.767.719-S
TERUEL GARCIA, PASCUAL	21.682.137-Z
TORREGROSA LLORENS, JUAN	48.564.276-Y
TORREGROSA SIMÓN, JOSÉ CARMELO	21.511.821-J
TORRES MARTINEZ, MIGUEL ANGEL	48.302.909-B
URIArTE RODRÍGUEZ, DANIEL	16.064.192-A
VALDERRAMA ALONSO, JUAN MANUEL	48.302.538-P
VALDIVIESO VILLALOBOS, FELIX	53.233.446-S
VALENTIN RABADÁN, RODOLFO	52.766.521-M
VALLEJOS QUESADA, EDUARDO	48.301.894-P
VILLAR SAEZ, RUBEN JORGE	21.670.805-K
VIVES BERNABEU, JOSE MARIA	48.369.118-A
WILKINSON BOWLER, BEN NICHOLAS	48.757.321-N

Aspirantes excluidos:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
BERNABÉ FERRIZ, DAVID	48.360.377-W	NO ABONA TASAS NI PRESENTA TITULACIÓN
CAMPILLO ALCARAZ, JOSE ANTONIO	48.372.830-N	NO ABONA TASAS
CLEMENTE GARCIA MIGUEL, CLAUDIA NOELIA	48.358.228-S	NO ABONA TASAS NI PRESENTA TITULACIÓN
FRACES RAMÍREZ, DAVID	52.775.644-M	NO ABONA TASAS NI PRESENTA NINGUNA DOCUMENTACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
GONZALEZ RIBES, MONICA AFRICA	25.718.165-W	NO ABONA TASAS
GOSALREZ VIDAL, RAFAEL	53.232.082-P	NO ABONA TASAS NI PRESENTA TITULACIÓN NI CARNÉ DE CONDUCIR
LARA ZAPATER, VANESA	48.353.941-Y	NO ABONA TASAS NI PRESENTA NINGUNA DOCUMENTACIÓN
LLINARES ZARAGOZA, ENRIC	48.298.713-R	NO ABONA TASAS
LLORENS MAGRO, GUSTAVO AXEL	48.539.726-C	NO ABONA TASAS NI COMPULSA EL DNI
MARHUENDA FERNÁNDEZ, SAMUEL	48.376.176-T	INSTANCIA PRESENTADA FUERA DE PLAZO
MARTINEZ GONZALEZ, DIANA	48.566.639-T	NO PRESENTA TITULACIÓN
MLADENOVIC LOPEZ, IVAN BRANDJEL	48.327.351-G	NO ABONA TASAS
PERLES MARTINEZ, FRANCISCO ANTONIO	48.303.405-R	NO ABONA TASAS
RAMOS IVORRA, RAMON JOSE	52.777.421-B	SOBREPASA EL LÍMITE DE EDAD
ROMERO CRESPO, RAMON	79.141.752-V	NO ABONA TASAS NI PRESENTA NINGUNA DOCUMENTACIÓN
SANDOVAL MARTINEZ, JUAN MIGUEL	34.822.160-E	NO ABONA TASAS NI PRESENTA NINGUNA DOCUMENTACIÓN
TARRAGA MARTINEZ, EDUARDO	48.562.970-B	NO ABONA TASAS NI PRESENTA TITULACIÓN
TORRECILLA ACOSTA, JOSE MANUEL	74.000.951-S	ABONA LAS TASAS FUERA DE PLAZO

- Por el turno de movilidad.
Aspirantes admitidos:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
BOU SILVESTRE, FERNANDO VICENTE	21.662.782-W
MARCOS VERA, MARIA DOLORES	25.130.962-N
PEREZ MARTINEZ, ANDRES GREGORIO	48.296.418-Y
RODRÍGUEZ GARCÍA, RAQUEL	48.296.854-M

Aspirantes excluidos:

Ninguno.» Lo que se rectifica a los efectos oportunos.

Segundo.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web del servicio de Recursos Humanos <http://www.lalfas.com/rrhh>.

Tercero.- Contra la presente resolución, y ante el órgano que la ha dictado, procede interponer, por escrito dirigido a este Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente a aquél en que el referido recurso de reposición se haya de entender desestimado de forma presunta.

L'Alfàs del Pi, 19 de octubre de 2007.

El Alcalde-Presidente, Vicente Arques Cortés.

0721667

AYUNTAMIENTO DE BENIJÓFAR

EDICTO

Por doña Louise Odette Askew se ha solicitado licencia ambiental y de apertura para establecer la actividad de oficina de servicios inmobiliarios con AA.AA.

Dicha actividad será emplazada en avenida Federico García Lorca número 14 esquina calle Corazón de Jesús, de Benijófar (Alicante).

Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, el expediente de referencia se somete a información pública durante el plazo de veinte días, para que las personas físicas o jurídicas, asociaciones vecinales y cuantos lo consideren oportuno puedan formular las alegaciones que tengan por convenientes.

Benijófar, 23 de octubre de 2007.

El Alcalde-Presidente, Daniel Padilla Villa.

0721672

AYUNTAMIENTO DE BENIMARFULL

EDICTO

El Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria celebrada el pasado 27/08/2007, aprobó las bases particulares

reguladoras para la gestión integrada de la UE/2 (AI-6), otro programa de actuación integrada en la unidad de Ejecución UE/D (AI-4), y por último, un programa de actuación integrada en la unidad de ejecución UE/C (AI-3) del municipio de Benimarfull, cuyo contenido íntegro es el siguiente:

BASES PARTICULARES DE LA ACTUACIÓN INTEGRADA EN RÉGIMEN DE GESTIÓN INDIRECTA DE LA UE-C DE BENIMARFULL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley Urbanística Valenciana 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, en adelante LUV y con el objeto de regular las cuestiones jurídicas, económicas y administrativas que afectan tanto al procedimiento de adjudicación como al desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada por medio de gestión indirecta de la UE-C, de suelo urbanizable residencial e industrial perteneciente al sector AI-3 del municipio de Benimarfull se fijan las siguientes determinaciones:

Base 1ª).- Objeto de la programación.

El presente documento tiene por objeto la programación de una Actuación Integrada en régimen de gestión indirecta, comprensiva de la totalidad de los terrenos incluidos en el ámbito UE-C de suelo urbanizable residencial e industrial.

Se trata, pues, de programar una porción de Suelo Urbanizable de Uso Residencial e Industrial pormenorizado, de una superficie de 22.652 m². De dicha superficie, 6.546 m² corresponden a edificación cerrada nueva (RCN) y 1.657 m², a edificación industrial cerrada (IC); los restantes 14.449 m², corresponden a suelo dotacional público destinado a red viaria y espacio libre. Esta U.E. forma parte del Sector AI-3.

En consecuencia, la finalidad de este documento es definir el marco jurídico y administrativo que debe regir la programación de los referidos terrenos y su sujeción a un régimen de gestión indirecta mediante la selección de Agente Urbanizador, determinando los objetivos que persigue la programación del sector y las implicaciones territoriales, urbanísticas y dominicales que de ello se derivan, tanto para la propiedad promotora y afectada como para la Administración actuante.

Las presentes Bases deben interpretarse de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/2005, de la Generalitat Valenciana, Urbanística Valenciana (LUV), el Decreto 67/2006 del Consell por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística y las Bases Generales de Programación aprobadas por este Ayuntamiento.

Base 2ª).- Ámbito de las presentes Bases.

Constituye el ámbito del Programa de Actuación Integrada que se propone someter a régimen de gestión indirecta una superficie de terreno de 22.652 m², sitios en término Benimarfull, al norte del núcleo urbano.

Base 3ª).- Necesidades y objetivos a satisfacer con el Programa de Actuación Integrada. Criterios y objetivos referentes a la ordenación del ámbito.

De acuerdo con el artículo 124.1 de la LUV, son objetivos imprescindibles iniciar la transformación jurídica y urbanística de los bienes inmuebles afectados por el PAI, consistente en desarrollar un suelo urbanizable residencial e industrial en Benimarfull, constituido por la UE/C de una superficie de 22.652 m². La actuación se encuentra prevista por el planeamiento, lo que no hace necesario, una justificación específica acerca de su compatibilidad territorial y urbanística.

Tal derecho de transformación, incluido en el régimen estatuario de la propiedad inmobiliaria en la Ley de Suelo 8/2007 (LS), con carácter básico y desarrollado por el capítulo II, del título I, artículos 18 a 26 de la LUV, se incardina en la esfera jurídica privada del propietario del suelo.

En suma, y con el fin de respetar el contenido primario del citado derecho de transformación y su vinculación especial con la propiedad, el Ayuntamiento de Benimarfull prima como un valor o criterio de adjudicación, la adhesión de la propiedad en cualquier proceso urbanístico que se suscriba en el ámbito.

La referida adhesión, en sí misma importante, lo es además en orden a posibilitar un proceso urbanístico ágil y eficaz, así como medio para garantizar una mejor consecución de los fines planteados con la actuación.

Lo anterior confiere un carácter especial y extraordinario que se configura como directriz de las presentes Bases: la existencia de la transformación urbanística con la adhesión de la mayor parte de los propietarios que concuerden en una misma voluntad de planeamiento, ejecución y gestión urbanística que resulte.

Base 4ª).- Ficha de gestión.

La transformación jurídica y urbanización de la UE-C, constituye un paso más en el proceso urbanístico iniciado con el vigente PGOU, de Benimarfull, formulado por el Ayuntamiento, y que fue aprobado definitivamente por la CTU, de Alacant, el 08/06/1998.

La gestión urbanística se difiere al procedimiento de reparcelación previsto en la Ley, primándose de manera especial la posibilidad de su actuación inmediata a través de la reparcelación voluntaria, en su caso.

Base 5ª) Criterios y objetivos urbanísticos y territoriales.

5.1) Criterios generales

Constituyen criterios y objetivos urbanísticos a cumplir por la actuación integrada y los instrumentos de planeamiento que precise, primándose (en la Base 11) con carácter general y programático los siguientes conceptos:

1º. El establecimiento de las mejores soluciones técnicas en orden a una adecuada y óptima ordenación urbanística y arquitectónica, así como dar solución a los problemas logístico-funcionales (carga y descarga, abastecimiento, recogida de residuos, ubicación de los centros de transformación, etc.).

2º. La adopción de las mejores soluciones a los posibles problemas de tráfico, accesos, salidas y uso fluido de las zonas de aparcamiento.

3º. La mejor forma, localización, ordenación y distribución de las zonas verdes.

4º. La introducción de principios de sostenibilidad, facilitando la implantación de energías renovables, y cuantificando su importancia.

5º. Implantación de infraestructuras, tanto públicas o privadas, superiores a las legalmente exigibles, que mejoren las condiciones.

5.2) Criterios específicos.

De acuerdo con las bases generales aprobadas por el Ayuntamiento, que constituyen directrices urbanísticas de naturaleza reglamentaria, los criterios urbanísticos mínimos y específicos a tener en cuenta por los concursantes son:

1º. La Actuación Integrada vendrá referida a la programación de la UE-C.

Buscando a tal efecto, y siendo criterio a primar, una adecuada integración de la urbanización diseñada en las tramas urbanas del núcleo de población, mediante el enlace y conexión de las infraestructuras y redes de servicio con las ya construidas y existentes en el entorno inmediato de la unidad de ejecución mencionada.

2º. El Instrumento de Planeamiento que se precise, fijará para el área de reparto conformada de acuerdo con el artículo 55.2 LUV, de la referida UE-C, un aprovechamiento tipo del 0,48 m² út./m² S., establecidos en el PGOU.

3º. Establecer igualmente, en consecuencia, con el fin público de mejorar los accesos y dotar de permeabilidad al tráfico rodado; así como de incrementar la dotación de plazas de aparcamiento en condiciones de utilidad pública, un importante número de plazas, que se primará como criterio de adjudicación en la base 11, distinguiendo una baremación, según los siguientes conceptos o criterios que se detallarán: número de plazas, el carácter público y de uso público, y su disposición en superficie.

4º.- La acreditación mediante documento expedido por la Confederación Hidrográfica del Júcar o por informe de una entidad colaboradora autorizada para el suministro, la suficiencia de recursos hídricos para atender la demanda generada. Asimismo se deberá acreditar por la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, la suficiencia

de las instalaciones de depuración si se efectúa el tratamiento de las aguas residuales generadas mediante la conexión a la red municipal de alcantarillado y la capacidad de la estación depuradora municipal para tratar los efluentes generados.

Si el tratamiento en las instalaciones municipales no fuera posible, cada sector exterior deberá, individual o conjuntamente con otros sectores o actuaciones urbanísticas, instalar y mantener una estación depuradora propia con un diseño adecuado a la naturaleza y volumen de las aguas residuales a tratar.

La participación en el pago del suplemento de las infraestructuras de saneamiento que el desarrollo pueda conllevar.

5º.- El urbanizador que debe de garantizar, ante la Administración municipal, la efectiva ejecución de la urbanización, podrá optar entre otorgar una garantía financiera suficiente, prestada con los requisitos exigidos por la legislación reguladora de la contratación pública, sin que necesariamente constituya primera hipoteca sobre sus terrenos adjudicados a favor de tal urbanizador, o por afectar la o las fincas que perciba como retribución, al cumplimiento de sus obligaciones urbanísticas.

Base 6ª) Prescripciones técnicas mínimas de los documentos de ordenación y gestión.

Con carácter general, se consideran prescripciones técnicas mínimas que tendrán que respetarse en la redacción de los documentos de ordenación y gestión, las establecidas en la LUV, así como las establecidas en el Decreto 67/2006, de 12 de mayo, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística. Y con carácter general y especial la regulación establecida en el artículo 124 de la LUV.

Igualmente, será de cargo de la UE-C, la conexión e integración adecuada de la urbanización con los servicios públicos existentes. Haciendo en su conjunto, discurrir los nuevos trazados bajo suelo de dominio público, y dotando las nuevas conducciones de los registros que sean necesarios.

El documento que concrete la ordenación y gestión de la zona de actuación, deberá aplicar las prescripciones establecidas en el R.D. 2.177/1996, de 4 de octubre, por el que se aprueba la Norma Básica de la Edificación «NBE-CPI-96», o en su caso en el Código Técnico de la Edificación (CTE), aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, concretamente en DB SI 5 intervención de los bomberos.

Se contemplará una ordenación y gestión de los residuos (urbanos) generados por las diferentes actividades que se vayan a implantar en la zona de actuación, de forma que se dé prioridad a las actuaciones tendentes a prevenir y reducir la cantidad de residuos generados, potenciando igualmente el reciclaje y/o valorización atendiendo a los criterios establecidos por la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de residuos de la Comunidad Valenciana. Se implementarán sistemas adecuados que no provoquen incomodidades por el ruido o los olores (enterramiento subterráneo de los contenedores), buscando los siguientes objetivos: maximizar la capacidad de almacenamiento con la mínima ocupación de espacio público, facilitar la implantación y aumento de la recogida selectiva, utilizar sistemas totalmente herméticos que eviten los olores desagradables y permita la aportación durante las 24 horas del día redundando en una mejor calidad del servicio prestado al ciudadano y facilitar la utilización por parte de personas con diferentes limitaciones físicas. Así mismo, las soluciones para cumplir estos objetivos de tratamiento de residuos, deberán evaluar dotaciones y ubicación de los distintos elementos de recogida.

Base 7ª). Variantes a las prescripciones técnicas urbanísticas mínimas.

No se admitirán variantes sobre la Alternativa Técnica ni sobre las prescripciones técnicas y urbanísticas contenidas en las presentes Bases, en especial la Base 3) hasta la base 6ª, entendiendo las bases 8ª, como condiciones mínimas y la base 9ª), plazos máximos.

No se entenderán como variantes, tal como prescribe el artículo 131.2.g) LUV, las redelimitaciones o meros retoques o ajustes de detalle en algún punto perimetral de la actuación integrada o de sus conexiones viarias, o cuando el terreno añadido, por su escasa dimensión no sea técnicamente susceptible de programación autónoma. Ni las modificaciones derivadas directamente por causas imprevistas o no contempladas en las Bases Particulares, que serán impuestas por el Ayuntamiento, por motivos de interés general.

Tampoco se entenderán como tales, las derivadas de hechos jurídicos sobrevenidos.

Base 8ª) Prescripciones técnicas mínimas del proyecto de urbanización.

8.1) Antecedentes.

Con carácter general y de acuerdo con el artículo 52 del TRLCAP 2/2000, según remisión efectuada por el artículo 131.2.f) LUV 16/2005, las prescripciones técnicas serán definidas por referencia a normas nacionales que transpongan normas europeas, a documentos de idoneidad técnica europea o especificaciones técnicas comunes, y en cualquier caso podrán definirse por referencia a normas nacionales que transpongan normas internacionales, a normas nacionales o a otras normas.

Según artículo 152 a 155 LUV, los proyectos de urbanización definen los detalles técnicos de las obras públicas previstas por los planes. Se redactarán con precisión suficiente para poder, eventualmente, ejecutarlos bajo dirección de técnico distinto a su redactor. Toda obra pública de urbanización, ya sea integrada o aislada, exige la elaboración de un proyecto de urbanización, su aprobación administrativa y la previa publicación de ésta en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Los proyectos de urbanización no podrán modificar las previsiones del plan que desarrollen, sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones de detalle exigidas por las características del suelo y subsuelo en la ejecución material de las obras. Si la adaptación supone alterar determinaciones sobre ordenación o régimen del suelo o la edificación, debe legitimarse tramitando una modificación de planeamiento. En ningún caso los proyectos de urbanización pueden contener determinaciones sobre ordenación, régimen del suelo o de la edificación.

Los proyectos de urbanización para la ejecución de actuaciones integradas se rigen por las reglas de iniciativa aplicables a planes parciales y programas. Los que tengan por objeto actuaciones aisladas pueden ser promovidos por cualquier interesado para su tramitación junto a la solicitud de licencia de obras.

Los proyectos de urbanización que desarrollen programas de actuación integrada previamente aprobados requerirán de aprobación municipal específica.

Al seleccionar una propuesta de programa de actuación integrada, el ayuntamiento podrá introducir modificaciones en el contenido del proyecto de urbanización presentado por el concursante seleccionado como urbanizador.

Si como consecuencia de las modificaciones que el ayuntamiento pretendiera introducir se incrementara el coste de las obras de urbanización en más de un 20% del presupuesto del proyecto originario presentado por un concursante seleccionado como urbanizador, se tendrá que convocar un nuevo concurso para la selección y aprobación del programa de actuación integrada que se trate.

8.2) Documentación de los proyectos de urbanización. (Artículo 156 LUV).

Los proyectos de urbanización comprenderán los siguientes documentos:

1. Memoria descriptiva de las características de las obras.

2. Planos de información y de situación en relación con el conjunto urbano. Incluirán la planta viaria de planeamiento que se ejecuta y el entorno inmediato.

3. Planos de proyecto y de detalle, con el siguiente contenido mínimo:

a) Planta viaria general a escala mínima 1:1000.

b) Plantas de pavimentación a escala mínima 1:1000.

c) Perfiles longitudinales de todo el viario público y planta de cotas, rasantes y perfiles de jardines y parques.

d) Perfiles transversales de todo el viario público, cada 20 m. como mínimo.

e) Plantas de la red de saneamiento y pluviales y perfiles longitudinales de las mismas a escala mínima 1:1000.

f) Plantas de todas las redes de servicios previstas a escala mínima 1:2000.

g) Detalles constructivos de las diferentes redes y secciones tipo de aceras y calzadas con ubicación de los diferentes servicios.

h) Plantas de jardinería, a escala mínima 1:500, con identificación de especies, localización de mobiliario urbano, alumbrado, estanques y demás elementos compositivos.

i) Red de riego, tanto de jardines como, en su caso, de las restantes parcelas privadas cuando se prevea una reutilización de aguas depuradas.

j) Red de alumbrado público, con detalles de luminarias.

k) Otros planos y detalles necesarios para una completa definición de las obras.

4. Pliego de condiciones técnicas, generales y particulares.

5. Mediciones.

6. Cuadros de precios unitarios y descompuestos.

7. Presupuesto general y resumen de presupuesto.

8. Presupuesto de ejecución material con detalle de las unidades de obra.

9. Estudio de seguridad y salud.

10. Estudios específicos (tráfico, inundabilidad, contaminación, reutilización de aguas, y otros que puedan ser necesarios o exigidos por la legislación sectorial aplicable).

Cuando el proyecto de urbanización esté integrado en una Alternativa Técnica del Programa, el cuadro de precios descompuesto y el presupuesto de ejecución material deben formar parte de la Proposición Jurídico-Económica que debe presentarse en plica cerrada. No obstante, sí podrán presentarse a la vista las mediciones y el detalle de las unidades de obra.

El presupuesto de ejecución material, incluirá necesariamente una partida de imprevistos a justificar de cuantía aproximada de 1% s/ PEM.

8.3). Obras de urbanización a incluir en el proyecto de urbanización serán las siguientes: (artículo 157 LUV).

De conformidad con el artículo 157 LUV, serán las siguientes, entre otras:

a) Pavimentación de calzadas, aparcamientos, aceras, red peatonal y tratamiento de espacios libres, y mobiliario urbano y señalización.

b) Redes de distribución de agua potable, de riego de zonas verdes y espacios ajardinados en vía pública y de hidrantes contra incendios.

c) Red de alcantarillado para aguas residuales y sistema de evacuación de aguas pluviales.

d) Red de distribución de energía eléctrica y comunicaciones.

e) Red de alumbrado público.

f) Jardinería, arbolado y ornamentación en el sistema de espacios libres.

Los proyectos de urbanización deberán resolver el enlace de los servicios urbanísticos con los de la red primaria y acreditar que tienen capacidad suficiente para atenderlos. En los servicios de titularidad privada se acreditará la disponibilidad real de suministros por parte de las empresas titulares del servicio.

Los proyectos de urbanización para actuaciones integradas resolverán todas las necesidades de conexión e integración de la actuación en su entorno territorial o urbano y las demás exigencias establecidas en el correspondiente programa.

No se incluyen en las presentes bases especificaciones técnicas referidas a productos de una fabricación o procedencia determinada o procedimientos especiales. Especialmente no se indicarán marcas, patentes o tipos, ni se aludirá a un origen o producción determinado, sin que ello enerve la potestad pública municipal en orden a establecer las condi-

ciones urbanísticas y prescripciones técnicas de la urbanización, en virtud de criterios de homogeneización y estandarización, que en tal caso no actuarán como condiciones mínimas de obtener la estandarización y condiciones de calidad de la urbanización en el término municipal de Benimarfull.

En la redacción del proyecto de urbanización se tendrá en cuenta la normativa específica en materia de accesibilidad, especialmente el Decreto 39/2004, de 5 de marzo, que desarrolla la Ley 1/1998, de la Generalitat, en materia de accesibilidad en la edificación de pública concurrencia y en el medio urbano y la Orden de 9 de junio de 2.004, de la Conselleria de Territorio y vivienda, por la que se desarrolla el Decreto 39/2004, de 5 de marzo, del Consell de la Generalitat, en materia de accesibilidad en el medio urbano.

Se consideran prescripciones técnicas mínimas en cada uno de los capítulos, la normativa sectorial de obligado cumplimiento, así como las siguientes consideraciones, sin perjuicio de los condicionantes técnicos y específicos que se establezcan en la aprobación del proyecto de urbanización:

1. Red viaria.

Los viales –calzada y aparcamientos- se proyectarán con la anchura definida en el planeamiento municipal vigente.

Las calzadas se pavimentarán con aglomerado asfáltico del tipo S-20, de 6 cm. de espesor mínimo, sobre una doble capa de zahorras artificiales de 30 cm. De espesor mínimo conjunto. En sus juntas con bordillos de aceras o con aparcamientos se dispondrán ríogolas de hormigón.

Las aceras se pavimentarán con baldosa hidráulica, sobre solera de hormigón de 10 cm. como mínimo, que a su vez se dispondrá sobre una doble capa de zahorras ratificables de 30 cm., de espesor conjunto. Se rematarán con bordillos de hormigón, que serán montables en los accesos a parcelas, pasos de peatones, y similares.

En todas las aceras se dispondrá de los correspondientes alcorques y arbolado.

Los viales en su conjunto, tanto calzadas como aparcamientos y aceras se ejecutarán garantizando, en sus niveles, un empalme correcto con los viales preexistentes del polígono colindante.

Antes del inicio de las obras se acreditará la corrección de las previsiones efectuadas en el proyecto, tanto en lo que se refiere a los materiales elegidos como a sus espesores y formas de puesta en obra, mediante la realización de las catas, sondeos y análisis que fueren pertinentes.

2. Abastecimiento de agua y red de hidrantes.

Se proyectará una red de abastecimiento de agua potable a todas las parcelas resultantes, debiendo realizar el mallado correspondiente, de forma que se pueda garantizar el suministro por recorridos alternativos para evitar posibles costes por averías. Esta red estará debidamente conectada a la red colindante existente, ejecutándose acorde a la normativa vigente.

Se utilizará tubería de fundición dúctil de características según norma UNE-EN 545, con clase de espesor K=9, unión flexible (también llamada automática) con junta de estanqueidad de caucho, EPDM o NBR, de características según la norma UNE-EN 681-1. El revestimiento exterior será de cinc metálico aplicado en una capa mínima de 200 g/m², recubierta por una capa de pintura bituminosa de 60 Mm. de espesor mínimo. El revestimiento interior estará realizado con mortero de cemento de características y espesor según UNE-EN 545. Se deberán realizar los ensayos especificados en la norma UNE-EN 545, debiendo adjuntar la documentación justificativa de los mismos proporcionada por el fabricante.

La red de abastecimiento de agua deberá estar preparada para dar servicio a un número a determinar de hidrantes, teniendo en cuenta que se distribuirán de forma que la distancia medida por espacios públicos no sea mayor que 200 m, así como la exigencia de que los edificios o establecimientos determinados por el apartado 2.5 del apéndice 2 de la NBE-CPI/96, o en su caso en el Código Técnico de la Edificación (CTE), aprobado por Real Decreto 314/2006, de

17 de marzo, deberán estar protegidos al menos por un hidrante, aumentando esta dotación como mínimo en un hidrante más por cada 10.000 m² adicionales. Asimismo se deberá tener en cuenta que los hidrantes que protejan a un edificio deberán estar repartidos por su perímetro, siendo fácilmente accesibles para los vehículos de extinción de incendios, instalándose fuera de los espacios destinados a circulación y estacionamiento de vehículos, no estando además ninguno de ellos situado a más de 100 m. de un acceso al edificio que protejan. Se señalarán atendiendo a la Norma UNE 23.033. Adicionalmente se deberán cumplir las condiciones establecidas por el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios.

Se deberá justificar que la red hidráulica de abastecimiento a estos hidrantes permita el funcionamiento simultáneo de dos consecutivos durante al menos dos horas, cada uno de ellos con un caudal de 1.000 l/min. y una presión mínima de 10 c.d.a., todo ello según referencias del apartado 2.4 del apéndice 2 de la NBE-CPI/96, o en su caso en el Código Técnico de la Edificación (CTE), aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

También se dispondrán tomas de agua para el baldeo de aceras y calles y para el suministro a camiones o máquinas de riego, estando dotadas de un contador unificado que permita controlar el consumo de agua empleado a estos usos.

Complementariamente a las anteriores, se proyectará una red de riego por goteo para el arbolado de los viales, si éste se proyecta, y una red de riego, por goteo y/o aspersión, para las zonas verdes que se proyecten, en función del tipo de vegetación que se elija. Igualmente estas instalaciones deberán contar con contadores de forma que se pueda controlar en su momento el consumo de agua.

3. Saneamiento.

El saneamiento se proyectará separativo, estableciendo una red de evacuación de aguas fecales, y otra distinta de evacuación de aguas pluviales. Ambas se construirán con tubería de polipropileno corrugado PN 8 atmósferas, unión con junta elástica.

Los pozos de registro de la red de aguas fecales serán, como mínimo, de hormigón prefabricado, con tapas de fundición. Las arquetas de la red de aguas fecales serán sifónicas y se construirán de fábrica de ladrillo macizo o prefabricado. Las rejillas de evacuación de aguas serán de fundición.

La totalidad de los imbornales a instalar deberán ser sinfónicos, en el ámbito de la UE-C.

El diámetro y características de las acometidas del alcantarillado serán determinados por el Ayuntamiento. La ejecución de la acometida corresponde al Ayuntamiento o Empresa Autorizada con cargo al propietario.

4. Energía eléctrica y alumbrado urbano.

El proyecto contemplará la dotación de sendas redes de distribución eléctrica, una en baja tensión y la otra en media tensión, ésta última en anillo, en previsión de la futura demanda de centros de transformación propiedad de abonado.

Ambas se proyectarán con arreglo a la normativa vigente y a las instrucciones correspondientes de la Compañía suministradora. Se dispondrán los centros de transformación que sean necesarios. Los suministros que se prevean en baja tensión se dotarán con las hornacinas correspondientes.

En el caso en que la potencia disponible sea inferior a la necesaria, el proyecto incluirá el suministro de potencia adicional desde la subestación más próxima.

El proyecto contemplará el desvío y soterramiento de cuantas instalaciones existentes sea necesario, en especial si existe línea que discurra sobre los terrenos afectados.

El alumbrado público de viales se proyectará a base de puntos de luz conformados por columnas con alturas a definir en función de los niveles de iluminación finalmente determinados, con luminarias «cut-off» y lámparas de vapor de sodio de alta presión con potencia mínima de 250 w. para la instalación que dé servicio a la zona de calzada y 100 w, para la peatonal en su caso.

El alumbrado público de las zonas verdes se acomodará al tipo de vegetación que se proyecte, utilizando un punto de luz diferenciado del empleado para el alumbrado de viales.

Se deberá prever un suministro específico en baja tensión para dar servicio a la instalación de alumbrado público, instalándose un cuadro con al menos tres salidas, debiendo estar dotada cada una de ellas de doble protección contra cortocircuitos y sobrecargas (una de corte omnipolar y otra unipolar con calibres coordinados de forma que se faciliten las labores de identificación de posibles averías) además de una protección contra contactos indirectos implementada con diferenciales de reenganche automático. Igualmente se deberá prever la instalación de un reductor de flujo centralizado adecuado a la potencia finalmente instalada.

Por parte de los servicios técnicos del Ayuntamiento se validará el sistema más adecuado para evitar los posibles problemas de averías en estas instalaciones provocados por futuras acciones de los roedores, debiendo éste incidir principalmente sobre los propios conductores y secundariamente en las correspondientes canalizaciones.

Para la ejecución de alumbrado público se deberá tener en cuenta especialmente las prescripciones establecidas por la ITC-BT-09 del Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, tanto en sus exigencias a nivel de instalación propiamente dicha como respecto a la correspondiente obra civil.

5. Telecomunicaciones, telefonía y datos.

Se proyectará una red de conducciones enterradas apta para el tendido de redes de los diferentes operadores de telecomunicaciones que puedan estar interesados en prestar servicio en la zona de actuación. Se deberán prever las conexiones de estas canalizaciones con las instalaciones existentes en su caso.

Se deberán recoger las necesidades, al menos, de los operadores que en el momento de redacción del proyecto de urbanización estén prestando servicio en el municipio o, en su defecto, se justificará documentalmente la renuncia de aquellos operadores que no estén interesados en ofertar sus servicios en la zona de actuación. Adicionalmente y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, se deberá dar información pública al proyecto de referencia, de forma que aquellos operadores que pudieran estar interesados en dar servicio a la zona pudieran evidenciar su interés de implantación. Considerando lo establecido en el artículo 30.1 se abrirá un período en que se tratará que los diferentes operadores interesados lleguen a un acuerdo voluntario para la ubicación compartida y el uso compartido de infraestructuras. Caso de que no se llegue a este acuerdo las condiciones del uso compartido se establecerán mediante resolución de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 30.3.

En su momento el Ayuntamiento exigirá que se dejen tubos de reserva adicionales a las necesidades de los operadores que muestren su interés determinando el número concreto en función de la cantidad de operadores que finalmente concurren.

6. Zonas verdes.

Las zonas verdes se diseñarán de forma que faciliten tanto su mantenimiento como su posterior disfrute por los usuarios. Se dotarán con infraestructuras de riego por aspersión y/o por goteo, según los tipos de cubierta vegetal que se proyecten.

Se utilizarán, a ser posible, especies autóctonas, y, en todo caso, adaptadas a la climatología de la zona.

7. Disposición general para las instalaciones.

Todas las conducciones de instalaciones se proyectarán y ejecutarán enterradas y se dotarán con las arquetas de registro necesarias, provistas de tapas de superficie perfectamente identificables, que serán antivandálicas y tendrán la resistencia necesaria, en función de su ubicación, bajo las aceras o bajo las calzadas, guardando las distancias establecidas en cada caso por la normativa vigente aplicable.

La disposición de las conducciones de instalaciones será preferentemente bajo las aceras, con la excepción de las de evacuación de aguas fecales y de pluviales, que se dispondrán perfectamente bajo las calzadas o bajo las zonas de aparcamiento. En caso de ser imposible atender tales disposiciones el orden de preferencia para ubicarlas bajo las aceras o bajo las calzadas será el que se deriva de la relación que sigue:

Las de energía eléctrica, en alta y media tensión, se dispondrán una encima de la otra, siempre bajo las aceras y contiguas a las alineaciones de las parcelas privadas. Las que alimenten el alumbrado público se dispondrán sobre la acera, cerca de la línea de bordillo.

Las conducciones de agua potable y las de riego de alcorques en viales se dispondrán preferentemente bajo las aceras, al igual que las que alimenten la toma de agua para el riego por baldeo.

Las conducciones de los operadores de telecomunicaciones serán las siguientes a colocar bajo las aceras si es posible. De no serlo se dispondrán bajo las zonas de aparcamiento o bajo las calzadas, pero en todo caso cerca de las aceras.

Finalmente las conducciones de evacuación de aguas, tanto fecales como pluviales, se dispondrán siempre bajo las calzadas; las fecales preferentemente en el centro de las mismas y las pluviales en los costados.

El proyecto contemplará, en todo caso, las soluciones técnicas más sencillas y adecuadas para resolver los cruces entre unas conducciones y otras en general y, en especial, los que se derivan de la construcción de las acometidas de cada servicio.

8. Ejecución de la urbanización:

La dirección de obras estará compuesta como mínimo, en cuanto a titulación y número, por los siguientes técnicos: un ingeniero de caminos, canales y puertos, un arquitecto y un arquitecto técnico.

La jefatura de obra deberá estar compuesta, como mínimo en cuanto a titulación y número por los siguientes técnicos: un ingeniero técnico de obras públicas y un ingeniero técnico industrial.

8.4 Valores tipo de las cargas de urbanización.

De acuerdo con los artículos 168 y 157 de la LUV y según el siguiente detalle:

ARTÍCULO 168.1 LUV.	CONCEPTO	EUROS
APARTADO A)	COSTE DE OBRAS URBANIZACIÓN. PEM 13% GG 6% BI PEC	
APARTADO C)	COSTE DE REDACCIÓN Y DIRECCIÓN DE LOS PROYECTOS TÉCNICOS, GASTOS NOTARÍA Y REGISTRO)	
APARTADO E)	GASTOS DE GESTIÓN DEL URBANIZADOR. HONORARIOS PROFESIONALES QUE SE GENEREN POR EL AYUNTAMIENTO.	

(Apartado b no existe por cuanto no hay edificios o elementos a rehabilitar)

Se incluirán dentro del concepto de cargas de urbanización los costes necesarios para la publicación del procedimiento de adjudicación del PAI por gestión indirecta.

Base 9ª) Plazos de desarrollo y ejecución del PAI.

Plazo de ejecución de 24 meses desde la aprobación autonómica/municipal de los documentos que precisen para su ejecución, primando como se indicará la reducción sobre dicho plazo estimado.

El urbanizador está obligado a cumplir los plazos fijados en la Ley Urbanística Valenciana, en las bases particulares y en el contrato que suscriba con la administración actuante.

El incumplimiento de esta obligación esencial habilitará al Ayuntamiento a imponer las multas coercitivas y penalizaciones que se señalen legalmente en las bases y, en su caso, a resolver el contrato.

Los plazos vendrán fijados en las respectivas bases, primando la reducción sobre el plazo establecido.

Salvo disposición contraria en las bases particulares de programación, no podrán prorrogarse los plazos totales o parciales de ejecución.

Relacionado con el párrafo anterior y de acuerdo con el artículo 135.3.f) de la LUV se primará la simultaneidad de la urbanización y la edificación de los solares resultantes, en la forma y porcentaje concreto que se especifique.

1. Calendario de plazos del programa.

a) La presentación de los textos refundidos correspondientes al planeamiento o al proyecto de urbanización deberá producirse en el plazo máximo de dos meses desde que tenga lugar la notificación al urbanizador de la aprobación, provisional o definitiva, que imponga modificaciones a la alternativa técnica.

b) El inicio del procedimiento de pública concurrencia para la selección del empresario constructor, caso de ser necesario, deberá tener lugar en el plazo de un mes desde la formalización del contrato entre el urbanizador y la administración actuante.

c) El proyecto de reparcelación deberá someterse a información al público por el urbanizador en el plazo máximo de seis meses desde la finalización del plazo para la opción por modalidad de retribución previsto en los artículos 166 de la Ley Urbanística Valenciana y en este reglamento. A tal efecto el urbanizador deberá presentar ante la administración actuante acreditación justificativa de la práctica de las notificaciones reguladas exigibles.

d) La presentación de los textos refundidos correspondientes al proyecto de reparcelación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses desde que tenga lugar la notificación al urbanizador de las modificaciones a introducir en el proyecto inicialmente formulado.

e) El inicio de las obras de urbanización deberá producirse en el plazo de tres meses desde la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación. El inicio de las obras se acreditará mediante acta de replanteo suscrita por la dirección de obras y, al menos, un Técnico Municipal.

f) Las obras de urbanización deberán finalizar en el plazo máximo de 24 meses desde su inicio. La finalización de las obras se acreditará mediante el correspondiente certificado final de obras expedido por el director facultativo.

2. Los plazos previstos en el número anterior únicamente podrán ser prorrogados y suspendidos de acuerdo con lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas. En particular:

a) En lo relativo a la redacción de textos refundidos y Proyecto de Reparcelación, resultarán aplicables las reglas propias del contrato administrativo de consultoría y asistencia técnica.

b) Por lo que se refiere a la ejecución de las obras, serán aplicables los preceptos relativos al contrato administrativo de obras.

Base 10ª) Modelo de proposición. sobre C.

La proposición expresará el valor ofertado como importe total de las cargas de urbanización, diferenciando los demás conceptos que la integran, excluyendo el importe del impuesto sobre el valor añadido que corresponda, proponiéndose la valoración económica y demás mejoras complementarias, con el contenido que prescribe el artículo 127 de la LUV 16/2005 y las presentes Bases particulares.

Se presentará en la forma especificada en el artículo 133, en Documento o Sobre cerrado Dos, distinguiéndose de la restante documentación exigida en el apartado 1 del citado precepto (Documento o Sobre Uno), y de la Alternativa Técnica y demás documentación urbanística (Documento o Sobre Tres), todo ello en la forma y contenido regulado en la LUV 16/2005, añadiendo la referencia «Proposición Jurídico-Económica», redactada conforme al modelo que se inserta a continuación, a la que deberá de adjuntar en otros documentos y requisitos en especial los prescritos en artículo 127.2 LUV 16/2006.

«Don ..., con DNI nº: ... natural de ... provincia de ..., mayor de edad y con domicilio en ... C/ ... teléfono ... actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), manifiesta que, enterado del anuncio remitido en fecha ... y publicado en el (Diario Oficial de la Unión Europea y Diari Oficial de la Generalitat Valenciana), de fechas, respectivamente ... conforme con todos los requisitos y condiciones

que se exigen para adjudicar mediante concurso, en libre y pública concurrencia, el contrato para obtener la condición de agente público «Urbanizador UE-C del término de Benimarfull», en los términos expresados en el artículo 119 LUV 16/2005" y demás preceptos concordantes del TRLCAP 2/2000, así como de las Bases particulares aprobadas por el Ayuntamiento de Benimarfull, prescripciones técnicas, proyecto de urbanización, proyecto de seguridad y salud y los instrumentos de planeamiento adjuntos, que han de regir dicha licitación y en la representación que ostenta se compromete a asumir en virtud del contrato administrativo especial a formalizar de acuerdo con el artículo 138 LUV; con las siguientes condiciones que configuran la valoración económica de las cargas urbanísticas, mejoras complementarias y plazo de ejecución, en los siguientes términos ajustados al artículo 135.4 LUV 16/2005, como contenido mínimo, en su caso, de las respectivas Bases particulares:

1. El importe global de las cargas de urbanización, expresado en euros por metro cuadrado de edificabilidad, es el de ... €/m²t, y haciendo referencia expresa y detallada a los conceptos diferenciados en el artículo 168.1 LUV;

Coste de las obras enunciadas en el artículo 157 ... euros (PEC), desglosado en partidas o capítulos, que incluirán las mediciones y los precios unitarios, siguientes:

a) Pavimentación de calzadas, aparcamientos, aceras y red peatonal.

b) Tratamiento de espacios libres, incluyendo jardinería, arbolado y ornamentación.

c) Mobiliario urbano.

d) Señalización.

e) Redes de distribución de agua potable, de riego y de hidrantes contra incendios.

f) Red de alcantarillado para aguas residuales.

g) Sistema de evacuación de aguas pluviales.

h) Red de distribución de energía eléctrica y comunicaciones.

i) Red de alumbrado público.

j) Obras de enlace de los servicios urbanísticos con los de la red primaria de dotaciones públicas y el resto de obras de conexión e integración de la actuación en su entorno territorial o urbano.

k) Impuesto sobre el valor añadido.

Coste de obras de rehabilitación de edificios o elementos constructivos (si los hubiera) ... euros.

Coste de redacción y dirección de los proyectos técnicos ... euros.

Beneficio empresarial del urbanizador ... euros, ... % y gastos de gestión, ... euros ... %.

2. El coeficiente de canje a efectos de pago en terrenos, de acuerdo con el artículo 127.2.f de la LUV, es de ..., que resulta de aplicar $K_s = C_s/V_s + C_s$ o $K_t = C_t/V_t + C_t$.

3. Proporción de solares o aprovechamientos a disposición de urbanizador por medio de reparcelación forzosa como retribución a cuenta de terceros, es de ...

4. Proporción de los terrenos propios o de asociados afectos con garantía real inscrita en el Registro de la Propiedad al cumplimiento de las obligaciones especiales de edificación derivadas de la aprobación del programa será de ...

Adjuntando a tal efecto certificación registral de dominio y cargas de fecha no anterior a 15 días a la abajo suscrita; o, en su caso, títulos acreditativos del derecho de propiedad o, en su defecto, contrato por el que se otorgue poder bastante para imponer e inscribir la afectación real sobre tales fincas, que se identifiquen en el plano catastral adjunto.

5. Plazo de ejecución de ... meses.

6. Restantes magnitudes urbanísticas con incidencia en la determinación de los derechos de adjudicación:

6.1 Parcela mínima de resultado ... m²s.

6.2 Aprovechamiento subjetivo ... m²t/m²s.

6.3 Superficie mínima de terreno de origen necesaria para ser adjudicatario de parcela resultante o de cuota indivisa ... m²s.

6.4 La retribución al urbanizador será en ... (terrenos o en metálico o en forma mixta, fijando, en caso de metálico, el modo, condiciones y plazo para el ejercicio de la opción).

6.5 La repercusión unitaria por metro cuadrado de los gastos variables y de la indemnización individualizada por construcciones y plantaciones, en su caso, se estima en ... €/m².

7. Mejoras complementarias, de acuerdo con el artículo 124.2 de la LUV, según el siguiente detalle:

Lugar, fecha, y firma del proponente».

(Todas las magnitudes económicas se expresarán por metro cuadrado de suelo y de techo. Siendo revisadas cuando se determinen las cuantías definitivas correspondientes a los gastos variables a que se refiere el artículo 126.j de la LUV).

(Donde K_s es el Coeficiente de Canje. C_s , los costes de urbanización por metro cuadrado de suelo de origen: V_s el valor del metro cuadrado de suelo de origen. C_t los costes de urbanización por metro cuadrado de techo y V_t el valor del metro cuadrado de techo sin urbanizar).

Base 11ª) Documentación a presentar por los licitadores junto con la proposición, valoración y ponderación.

11.1) Documentación y requisitos.

Podrán presentarse como licitadores para la promoción del programa de actuación integrada mediante gestión indirecta, todas las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan planea capacidad de obrar, sean o no propietarias de los terrenos afectados y reúnan las condiciones de solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigibles en cada caso, conforme a los criterios de admisión señalados en la LUV 16/2005, y en concreto de acuerdo con las Bases Generales y Particulares de programación e identificados en el anuncio preceptivo del concurso.

No podrán ser urbanizadores ni proponer programas de actuación integrada las personas en las que concurra alguna prohibición de contratar de las previstas en el artículo 20 del TRLCAP 2/2000, ni las incompatibilidades específicas previstas por la LUV.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones, además de las previstas según se cita en esta base de acuerdo con el artículo 121 LUV, en especial: las agrupaciones de interés urbanístico, las agrupaciones de interés económico, uniones temporales de empresas, tal como se regula, en especial artículo 122 LUV y 24 TRLCAP 2/2000 y concordantes.

Cada uno de los empresarios que componen las agrupación de interés económico, uniones temporales de empresas u otras agrupaciones de personas naturales o jurídicas, deberá acreditar su capacidad de obrar; debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión o Agrupación; bastando para acreditar la solvencia económica y financiera, basarse en los requisitos de solvencia de, por lo menos, uno de sus miembros, de acuerdo con el artículo 122.3 LUV 16/2005, con sujeción en lo restante a lo regulado en el TRLCAP 2/2000 y desarrollo reglamentario en la materia.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas contenidas en las Bases Generales, Particulares de programación y prescripciones técnicas, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para resultar adjudicatario del Programa.

Los licitadores podrán examinar las Bases Generales y Particulares del Programa en el Ayuntamiento de Benimarfull, en la Secretaría del mismo, donde podrán igualmente obtener copias de la documentación. Las dudas respecto a la documentación y demás requisitos del concurso serán resueltas por la unidad administrativa de Ordenación del Territorio, tal como se indicará en el preceptivo anuncio del concurso.

Documentación.- Los licitadores presentarán tres Sobres, firmados por los mismos o persona que los represente,

en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la entidad concursante, el título del concurso, y contendrán:

- Documento o Sobre uno, con la documentación exigida para tomar parte en el concurso que acredite la personalidad jurídica, la capacidad, solvencia técnica y económica del aspirante, en los términos de los artículos 122.1 y 123 LUV, que se presentará en plica sellada y contendrá justificación documental de los extremos referidos en el artículo 133.1, letras a), b), c), d) y e) LUV.

- Documento o Sobre dos: sobre que incorporará la Proposición Jurídico-Económica y se presentará en plica cerrada, ajustada al modelo que se incluye en las presentes Bases.

- Documento o Sobre tres: la Alternativa técnica presentada a la vista y, adicionalmente, en soporte informático.

Documento o Sobre Uno (artículo 133.1 LUV).

En dicho sobre deberán incluirse necesariamente la documentación siguiente, por la que se acreditará:

a) La personalidad jurídica y capacidad de obrar del concursante, y cuando proceda, su representación, según el siguiente detalle:

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos, o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

Deberá aportarse poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. En estos supuestos además deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía, sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del comercio, todo ello de acuerdo con el artículo 16 del TRLCAP y su desarrollo por el 9 y 10 del Reglamento arriba referenciado.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento nacional de identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

b) Documentos acreditativos de los requisitos de solvencia técnica y profesional, económica y financiera.

La solvencia económica y financiera del urbanizador se acreditará por medio de alguno de los medios relacionados en el artículo 122 de la LUV, con las prescripciones especiales en él contenidas.

Respecto de la solvencia técnica y profesional, igualmente, se acreditará por uno o varios de los medios y requisitos regulados en el artículo 123 de la LUV.

c) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 20 del TRLCAP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las

obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 21.5 del TRLCAP.

Así como la declaración de no incurrir en ningún supuesto de incompatibilidad especial previsto en el artículo 121 de la LUV.

d) Resguardo acreditativo de haber constituido a favor del Ayuntamiento de Benimarfull, una garantía provisional por importe del 2% del presupuesto estimado de las cargas de urbanización del Programa de Actuación fijada por el Ayuntamiento en 14.864 € IVA excluido y que servirá de precio máximo de licitación, de acuerdo con el artículo 132.1.h) y 140 de la LUV; y en cualquiera de las formas siguientes:

- Resguardo de la Tesorería municipal, cuando se haya constituido en dinero, valores públicos o valores privados.

- Aval o póliza de seguro de caución, debiendo verificarse la personalidad y/o legitimación de la persona que firma el documento en nombre de la entidad, bien mediante bastanteo efectuado por la Secretaría del Ayuntamiento o bien, mediante documento formalizado ante la fe pública de Notario.

En defecto de lo anterior, regirá con carácter supletorio el artículo 35 del TRLCAP y en su desarrollo en lo previsto en el Libro I, Título II, Capítulo III, artículos 55 a 65 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas.

En caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o por varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las propuestas de Programa por los licitadores hasta la adjudicación, y de la propuesta del adjudicatario hasta la formalización del Programa.

Las proposiciones que se retiren con anterioridad al transcurso del plazo de que dispone el Ayuntamiento para la adjudicación del Programa de Actuación sin que ésta se haya resuelto, no tendrán derecho a la devolución de la garantía provisional.

La renuncia del adjudicatario a la formalización del contrato para el desarrollo y ejecución del Programa conllevará la pérdida de la garantía provisional.

e) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las empresas extranjeras no comunitarias, además, deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderado o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

f) Acreditación de haber satisfecho la tasa por tramitación de Programas de iniciativa particular.

g) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

Documento o sobre 2. (Artículo 127 LUV).

Proposición jurídico-económica, en plica cerrada, ajustada al modelo y contenido a que se hace referencia en la Base 10ª).

Documento o Sobre 3. (Artículo 126 LUV).

Hace referencia a la Alternativa Técnica del Programa de Actuación integrada, que contendrá la documentación a que alude el artículo 126 de la LUV.

Igualmente en cumplimiento del artículo 134 del citado texto legal, deberá de acompañar los instrumentos de planeamiento y de acreditación de la viabilidad de la modificación estructural propuesta, en su caso, incorporando, al menos, la solicitud de Cédula Territorial de Urbanización regulada en los artículos 112 y siguientes de la LUV.

A tal efecto deberá adjuntar:

a) Declaración jurada o acta notarial acreditativa de haberse practicado los avisos a que se refiere el artículo 134.4 de la LUV; incorporando a sus propuestas de programa un acta notarial acreditativa de sometimiento a información pública de los documentos previstos en las letras a), f) y, si procede, k) del artículo 126 de la citada Ley, así como de la solicitud de la Cédula Territorial de urbanización o informes sectoriales, en su caso, con las demás prescripciones contenidas en el artículo 134 precitado.

Deberán incluir el proyecto de edificación en el caso de que el Urbanizador haya ofrecido como compromiso voluntario la edificación simultánea a la urbanización o en Programas de Actuación aislada que tengan por objeto la edificación o rehabilitación de inmuebles.

Igualmente, la alternativa técnica incluirá una estimación aproximada, no vinculante, de las indemnizaciones y compensaciones que correspondan por todos los conceptos con cargo a la Actuación, así como gastos variables, por la concurrencia de ofertas, a que alude el artículo 126.j) de la LUV; sin perjuicio de la valoración definitiva que proceda en el momento de exponer al público la Reparcelación.

11.2). Documentación a valorar.

Tal como se refiere el artículo 131.2. k) y 135 de la LUV, la documentación a valorar de acuerdo con los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del programa de actuación integrada, por orden decreciente de importancia, con la ponderación indicada y manteniendo la valoración independiente de los documentos correspondientes a la alternativa técnica y a la proposición jurídico-económica, serán los siguientes:

1º. Alternativa Técnica, respecto de la documentación acreditativa de:

(Valoración total Alternativa técnica: 50 puntos).

1. Cumplimiento de los criterios y objetivos relativos a la calidad técnica de la ordenación propuesta (Artículo 135.3.a) LUV).

Valoración máxima: 25 puntos.

2. Cumplimiento de los criterios y objetivos relativos a la resolución adecuada de la integración de la actuación en su entorno. [Artículo 135.3.a) LUV].

Valoración máxima: 5 puntos.

3. Cumplimiento de los criterios y objetivos relativos a la mejor estructuración de dotaciones públicas y de espacios libres. [Artículo 135.3.a) LUV].

Valoración máxima: 5 puntos.

4. Cumplimiento de los criterios y objetivos urbanísticos y territoriales señalados en las Bases. [Artículo 135.3.a) LUV].

Valoración máxima: 4 puntos.

5. Cumplimiento de los criterios y objetivos relativos a la calidad técnica de las resoluciones propuestas para la urbanización. [Artículo 135.3.a) LUV].

Valoración máxima: 2,5 puntos.

6. Inversión en Programas de restauración paisajística o de imagen urbana dentro del ámbito del programa, como objetivos complementarios del mismo, de acuerdo con las directrices establecidas en los artículos 30 a 35 de la Ley 4/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de ordenación del territorio y protección del paisaje. [Artículo 135.3.d) LUV].

Valoración máxima: 2,5 puntos.

7. Plazo de ejecución del Programa de actuación integrada. [Artículo 135.3.e) LUV].

Valoración máxima: 2,5 puntos.

8. Compromiso de edificación simultánea a la urbanización de los solares resultantes de la actuación por encima de un mínimo legalmente exigible. [Artículo 135.3.f) LUV].

Valoración máxima: 1,5 puntos.

9. Medios para el control de la cada una de las prestaciones que constituyen el objeto del programa. [Artículo 135.3.b) LUV].

Valoración máxima: 1 punto.

10. Compromisos adicionales asumidos voluntariamente y a su cargo por el urbanizador.

Valoración máxima: 1 punto.

2º Proposición jurídico-económica, se valorará conforme el artículo 135.4 LUV, respecto de la documentación acreditativa del:

(Valoración total Proposición jurídico-económica: 50 puntos).

1. Coeficiente de cambio a efectos de pago en terrenos especificado en el artículo 127.2.f). [Artículo 135.4.b) LUV].

Valoración: Se concederán 27,5 puntos a la oferta que presente menor coeficiente de cambio, y 0 puntos a la oferta que presente mayor coeficiente de cambio, ponderando el resto de ofertas de acuerdo con este criterio.

2. Importe de las cargas de urbanización, expresado en euros por metro cuadrado de edificabilidad. [Artículo 135.4.a) LUV], y haciendo referencia expresa y detallada a los conceptos diferenciados en el artículo 168.1. LUV; estableciéndose los valores tipo de cada una de las cargas en la Base 8ª), y valorándose aquellas que, con respecto a las mismas o mayores calidades de obras de urbanización, asuman costes de urbanización más razonables, es decir, ofrezcan una mejor relación calidad-precio.

Coste de las obras enunciadas en el artículo 157 (PEC), así como las obras de conexión e integración territorial, externas o internas, precisas para cubrir los objetivos imprescindibles del Programa y el de conservación de las obras públicas de urbanización desde la finalización de las mismas hasta su recepción por la administración municipal.

Valoración: Se concederán 2,5 puntos a la oferta que presente menor coste, y 0 puntos a la oferta que presente mayor coste, ponderando el resto de ofertas de acuerdo con este criterio.

2.2 El coste de redacción y dirección de los proyectos técnicos. Se consideran incluidos asimismo los gastos derivados de la tramitación o inscripción de los proyectos en los registros correspondientes.

Valoración: Se concederán 2,5 puntos a la oferta que presente menor coste, y 0 puntos a la oferta que presente mayor coste, ponderando el resto de ofertas de acuerdo con este criterio.

2.3 El beneficio empresarial del Urbanizador por la promoción de la Actuación, que en ningún caso podrá superar el 10%.

Valoración: Se concederán 2,5 puntos a la oferta que presente menor coste, y 0 puntos a la oferta que presente mayor coste, ponderando el resto de ofertas de acuerdo con este criterio.

2.4 Gastos de gestión del Urbanizador.

Valoración: Se concederán 2,5 puntos a la oferta que presente menor coste, y que se acompañen de un seguro de indemnización por riesgos profesionales que contemplen las más amplias coberturas de contingencias, respecto a daños causados a terceros por la ejecución de las obras, y 0 puntos a la oferta que presente mayor coste o sin acompañar seguro de indemnización, ponderando el resto de ofertas de acuerdo con este criterio.

3. que las condiciones técnicas y jurídicas mínimas que se imponen en las presentes Bases particulares, vengan garantizadas como mínimo por un número de propietarios que representen más del 50% del ámbito de la actuación integrada, ponderándose por tramos el incremento de dicho porcentaje, que asegura un cumplimiento más rápido y eficaz de la actuación urbanística y se incardina en el derecho de transformación urbanística del régimen estatuario de la propiedad.

Valoración: se concederán 5 puntos a la oferta que presente mayor agrupación de propietarios, y 0 puntos a oferta que presente menor agrupación de propietarios, ponderando el resto de ofertas de acuerdo con este criterio.

4. Menor proporción de solares o aprovechamientos que deben ser puestos a disposición del urbanizador por medio de reparcelación forzosa como retribución a cuenta de terceros con los que no tenga contrato suficiente, y mayor proporción de terrenos propios o de asociados que deban quedar afectos con garantía real inscrita en el Registro de la Propiedad al cumplimiento de las obligaciones especiales de edificación derivadas de la aprobación del programa. [Artículo 135.4.c) LUV].

Valoración máxima: 2,5 puntos.

5. Compromisos financieros para la ejecución de las obligaciones complementarias asumidas voluntariamente y a su costa por el urbanizador.

Valoración máxima: 2,5 puntos.

Base 12ª). Plazo y lugar de presentación de las proposiciones.

Cada concursante sólo podrá presentar una proposición, sin que se admitan variantes, sobre las prescripciones técnicas y urbanísticas contenidas en las presentes Bases, en especial base 4ª) hasta la base 7ª), tendiendo la base 8ª), como condiciones mínimas y la base 9ª), plazos máximos. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una agrupación. El incumplimiento de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas de programa presentadas por éste, todo ello tal como regula el precepto 133.2. LUV.

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en el Registro General de entrada del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de 5 meses, a partir de la fecha de envío del anuncio de concurso al diario oficial de la Unión Europea, cuya reseña constará en el propio anuncio, así como en el Diari Oficial de la Generalitat, por aplicación de los principios de publicidad y seguridad jurídica o enviados por correo dentro de dicho plazo.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Base 13ª) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional.

La solvencia económica y financiera del urbanizador se acreditará por medio de alguno de los medios relacionados en el artículo 122 de la LUV, con las prescripciones especiales en él contenidas.

Respecto de la solvencia técnica y profesional, igualmente se acreditará por uno o varios de los medios y requisitos regulados en el artículo 123 de la LUV.

Base 14ª) Criterios objetivos de adjudicación pai. valoración y ponderación.

La adjudicación de Programa se realizará a favor de la proposición más ventajosa de acuerdo con los criterios fijados en las Bases Particulares de Programación, y en la forma a que alude el artículo 17 de las Bases Generales.

La puntuación mínima que deberán superar las alternativas técnicas para ser valoradas las proposiciones Jurídico-Económicas que las desarrollen, será la del 50%. Por lo que en consecuencia, únicamente se abrirán las plicas que desarrollen las alternativas técnicas que hayan recibido una puntuación superior a la mínima fijada.

Al seleccionar la Alternativa Técnica y aprobar la Proposición Jurídico-Económica, el ayuntamiento podrá imponer aquellas modificaciones derivadas directamente de causas imprevistas o no contempladas en las Bases Particulares, por motivos de interés general.

Base 15ª). Formalización del contrato y garantía definitiva a prestar por el adjudicatario del programa.

De conformidad con el artículo 138 de la LUV, la formalización en documento administrativo del contrato para la ejecución del Programa de actuación integrada, bajo la fe pública del Secretario municipal; y su desarrollo, se efectuará en el plazo de un mes a partir de la notificación del acuerdo de aprobación y adjudicación del citado programa, al adjudicatario. Dicho contrato deberá incluir como mínimo las cláusulas a que hace referencia el apartado 3 del citado artículo 138, con especial mención a la letra j) y su remisión al artículo 143, todo ello de la LUV.

Con anterioridad a la citada formalización del contrato, el adjudicatario del Programa de Actuación Integrada y de la condición de urbanizador, tendrá que constituir ante el Ayuntamiento la garantía definitiva, por importe del 10% del valor de las cargas de urbanización y que se acreditará por cualquiera de las formas previstas para la garantía provisional en las Bases Generales; de acuerdo con el artículo 140 de la LUV.

Supletoriamente, en cualquiera de las formas y regulación prevista en el artículo 36 y ss. del TRLCAP y en su desarrollo en lo previsto en el Libro I, Título II, Capítulo III, artículos 55 a 65 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas.

La garantía provisional aportada por quien resulte adjudicatario del Programa se aplicará a completar la garantía definitiva, que será minorada en el importe ya asegurado por la garantía provisional.

Transcurrido el plazo de doce meses desde que se entiendan recibidas las obras de urbanización de conformidad con lo previsto en estas Bases, procederá la devolución de la garantía definitiva.

Base 16ª). Prerrogativas municipales.

De conformidad con el TRLCAP 2/2000, el municipio de Benimarfull ostenta las prerrogativas que atribuye la misma a las Administraciones Públicas, para el desarrollo y ejecución de los Programas de Actuación, y, como mínimo, las de interpretar el contrato administrativo suscrito y formalizado en su ejecución; resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificar los términos de la adjudicación por causas imprevistas o no contempladas en las Bases y que sean de interés público; acordar la resolución de la condición de urbanizador y del contrato y determinar los efectos de ésta, de conformidad con las causas, procedimiento y efectos establecido en la LUV y Reglamento de desarrollo, así como las demás facultades que, específicamente, le reconozca el ordenamiento urbanístico valenciano.

Base 17ª). Carácter vinculante de las bases y su condición de normas reguladoras del contrato.

La participación en el procedimiento de selección para adquirir la condición de Agente Urbanizador, implicará la previa aceptación de forma expresa, por los aspirantes, de la sumisión a las Bases Generales y a las presentes Bases Particulares.

Las citadas Bases constituirán normas reguladoras del contrato. El desconocimiento del contrato administrativo especial suscrito, en cualesquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo o de las instrucciones que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Igualmente, la participación en el procedimiento de selección y posterior adjudicación, con la sujeción a las Bases Generales y Particulares, conlleva la asunción por los participantes y posterior adjudicatario de la obligación de renuncia por cualquier indemnización a cargo del municipio de Benimarfull, en concepto de gastos ocasionados por la promoción urbanística y en especial por la redacción de proyectos; no existiendo obligación de su reintegro con cargo al ayuntamiento y menos por la denegación autonómica, en su caso.

La exoneración o renuncia respecto del régimen general de la obligación de reintegro previsto en el artículo 137.5 in fine, deberá contenerse igualmente en el contrato administrativo especial a formalizar con el adjudicatario.

El anterior régimen excepcional de renuncia al derecho de indemnización o compensación, se extiende al caso de que tras la petición por un particular del inicio de un procedimiento de programación por gestión indirecta, se resuelva por el Ayuntamiento de Benimarfull, la sujeción del Programa al régimen de gestión directa. Por lo que el autor de la propuesta, por asunción de las Bases, renuncia al derecho al resarcimiento de los gastos efectuados para su elaboración, y a cualquier incremento porcentual como compensación; sin perjuicio de que la propuesta hubiera resultado o no

insuficiente de acuerdo con su propia finalidad y no pudiese ser aprovechada por la Administración.

Base 18ª). Procedimiento y forma de adjudicación.

La adjudicación del Programa de Actuación, y la posterior formalización del contrato para el desarrollo y ejecución de tales programas, se realizará mediante el procedimiento abierto de licitación y la forma de concurso, en los términos establecidos legal y reglamentariamente. El plazo para resolver la aprobación del Programa desde la apertura de las proposiciones, no podrá ser superior a 4 meses.

Base 19ª) Orden jurisdiccional competente.

El orden jurisdiccional competente para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse en la preparación, resolución y ejecución del citado contrato administrativo especial entre la administración municipal y el agente urbanizador, será el contencioso-administrativo, tal como establece el artículo 2.b) de la LrJCA 29/98.

Base 20ª). Extinción del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en la LUV, en su Reglamento de desarrollo y en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para los contratos administrativos especiales, con los efectos que se establecen en cada una de ellas.

Para la resolución del contrato entre el Ayuntamiento y el Urbanizador será preceptiva la previa emisión de informe favorable por el Consejo del Territorio y el Paisaje.

Base 21ª). Contratación de las obras de urbanización.

Respecto de la licitación para la contratación de las obras de urbanización, se estará a lo regulado en el Título III, Capítulo II y en especial en la Sección 2ª, y otros artículos de aplicación de la LUV:

Base 22ª). Subcontratación por el urbanizador.

Podrán subcontratarse, sin necesidad de licitación pública, las siguientes obligaciones del Urbanizador:

- a) Los levantamientos topográficos.
- b) La redacción del Proyecto de Parcelación.
- c) La gestión del cobro de las cuotas de urbanización.
- d) Aquellas otras prestaciones accesorias que no estén expresamente sujetas a pública licitación de acuerdo con el Ordenamiento urbanístico valenciano y la legislación reguladora de los contratos de las administraciones públicas, con el límite cuantitativo de las prestaciones a subcontratar establecido en dicha legislación.

Base 23ª). Régimen de penalizaciones y resolución del contrato.

23.1) Las penalizaciones por demora, tal como regula el artículo 143.1 LUV, por incumplimiento injustificado de los plazos previstos en las Bases, y en su defecto, en La Ley y normas de desarrollo, comportará la aplicación de las reglas sobre resolución de contratos y penalizaciones por retraso previstas en la legislación de las Administraciones Públicas.

23.2) De acuerdo con lo previsto en el artículo 143 LUV, la inactividad injustificada del Urbanizador durante un período de seis meses consecutivos o nueve alternos, determinará la resolución del contrato con el municipio de Benimarfull. A los efectos de computar el plazo de inactividad del Urbanizador se estará a los documentos y antecedentes obrantes en el expediente administrativo, sin perjuicio de la potestad inspectora que, en todo caso, corresponde a la Administración municipal.

23.3) De acuerdo con el artículo 143.2 LUV, la imposición de alguna sanción al Urbanizador por infracción urbanística o medioambiental grave o muy grave en relación con el ámbito Programado será causa de resolución del contrato. A tal efecto, se requerirá que la resolución del correspondiente expediente sancionador haya ganado firmeza o puesto fin a la vía administrativa.

23.4) La resolución por obstaculización del ejercicio de los derechos y deberes de los afectados por el Programa, según el artículo 143.2.b) LUV, será causa de resolución del contrato entre el municipio y el urbanizador.

Se entiende incluido dentro de esta causa de resolución el incumplimiento por el Urbanizador de la obligación de facilitar información para que los propietarios puedan optar por la modalidad de retribución, y para que éstos puedan

ejercitar plenamente los derechos que la ley Urbanística Valenciana les otorga.

23.5) La realización de prácticas manifiestamente restrictivas de la competencia en el mercado inmobiliario relacionadas con el Programa será causa de resolución del Contrato entre el Municipio y el Urbanizador. Se entenderá por prácticas manifiestamente restrictivas de la competencia la inobservancia de las reglas de exclusión de entidades en la selección del Empresario Constructor, los acuerdos de reparto de mercado, y aquellas otras que, de alguna manera, defrauden o falseen la libre competencia, todo ello tal como prevé el artículo 143.2.b) LUV.

23.6) El descubrimiento de condiciones territoriales no tenidas en cuenta al acordar la Programación y que hagan legalmente inviable la prosecución de ésta, será causa de resolución del Programa, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar las previsiones del Programa si ello fuera posible sin desvirtuarlas sustancialmente, tal como contempla el artículo 143.2.f LUV.

Constituyen condiciones territoriales que son causa de resolución aquellos elementos de valor ambiental, cultural, paisajístico, arqueológico o de otro tipo, sujetos a protección por la legislación sectorial, que no se hayan tenido en cuenta por el proyecto a ejecutar y cuya preservación determine la inviabilidad de la ejecución del mismo.

En dicho caso de resolución no procede compensación o reembolso alguno al Urbanizador con cargo al municipio de Benimarfull, en virtud de las presentes Bases y su propia previsión, asumida por aquellos que suscriban la participación y adhesión a las mismas y al proceso licitador que derive en su cumplimiento y ejecución.

Todo lo anterior sin perjuicio de las demás causas y efectos de la resolución, según la regulación normativa, y con sujeción al procedimiento legalmente previsto.

Base 24ª). Disposición adicional.

La publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV), de la reseña de anuncio de la aprobación de las Bases Particulares de Programación, con referencia a su transcripción íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), producirá los efectos suspensivos del otorgamiento de licencias y de nuevos Programas, a que se refiere el artículo 101.2 y 103 de la LUV, respectivamente, referido al ámbito a programar y sin perjuicio del efecto suspensivo del propio acuerdo municipal en virtud del artículo 101.1 del citado texto legal.

Base 25ª). Disposición final.

Las presentes Bases particulares adquieren validez con la aprobación municipal, y su eficacia quedará demorada a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y reseña en el DOGV, dada su naturaleza de acto administrativo de carácter general; sin perjuicio de la preceptiva remisión a la Conselleria competente de urbanismo y con independencia del régimen especial de eficacia prevista para los Programas, en virtud de que su alternativa técnica acompañe planes de desarrollo que modifiquen o no la ordenación estructural, de acuerdo con el artículo 137.5 y 6, de la LUV, respectivamente.

Igualmente se aprueban las Bases Particulares reguladoras para la adjudicación del Programa de actuación indirecta de la unidad de ejecución UE/F-2 (AI-6), cuyo contenido es el siguiente:

BASES PARTICULARES DE LA ACTUACIÓN INTEGRADA EN RÉGIMEN DE GESTIÓN INDIRECTA DE LA UE-F2 DE BENIMARFULL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley Urbanística Valenciana 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, en adelante LUV y con el objeto de regular las cuestiones jurídicas, económicas y administrativas que afectan tanto al procedimiento de adjudicación como al desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada por medio de gestión indirecta de la U.E.-F2, de suelo urbanizable industrial perteneciente al sector SI del municipio de Benimarfull se fijan las siguientes determinaciones:

Base 1ª).- Objeto de la programación.

El presente documento tiene por objeto la programación de una Actuación Integrada en régimen de gestión indirecta, comprensiva de la totalidad de los terrenos incluidos en el ámbito U.E.- F-2 de suelo urbanizable industrial.

Se trata, pues, de programar una porción de Suelo Urbanizable de Uso Industrial pormenorizado, de una superficie de 66.677 m² según la 1ª Modificación del PGOU de Benimarfull, que constituye la U.E. F-2. Esta U.E. forma parte del Sector SI, junto con la U.E. F-1, este sector en su totalidad, lleva adscrita una dotación deportiva de 7.832 m², de los cuales 4.062 m² están adscritos a la UE-F.2, formando todo ello el área de reparto 6 (AR 6). De los 66.677M² de la UE-F2, 39.344 m² corresponden a edificación industrial abierta (IA). Los restantes 27.333 m², corresponden a suelo dotacional público, de los cuales 18.143 m² están destinados a red viaria y los restantes 9.190 m² a zonas verdes.

En consecuencia, la finalidad de este documento es definir el marco jurídico y administrativo que debe regir la programación de los referidos terrenos y su sujeción a un régimen de gestión indirecta mediante la selección de Agente Urbanizador, determinando los objetivos que persigue la programación del sector y las implicaciones territoriales, urbanísticas y dominicales que de ello se derivan, tanto para la propiedad promotora y afectada como para la Administración actuante.

Las presentes Bases deben interpretarse de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/2005, de la Generalitat Valenciana, Urbanística Valenciana (LUV), el Decreto 67/2006 del Consell por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística y las Bases Generales de Programación aprobadas por este Ayuntamiento.

Base 2ª).- Ámbito de las presentes Bases.

Constituye el ámbito del Programa de Actuación Integrada que se propone someter a régimen de gestión indirecta una superficie de terreno de 66.677 m², sitos en término Benimarfull, siendo sus linderos los siguientes:

Por el norte: Camí del Molinet.

Por el sur: Camino rural.

Por el este: -.

Por el oeste: Carretera CV-704.

Base 3ª).- Necesidades y objetivos a satisfacer con el Programa de Actuación Integrada. Criterios y objetivos referentes a la ordenación del ámbito.

De acuerdo con el artículo 124.1 de la LUV, son objetivos imprescindibles iniciar la transformación jurídica y urbanística de los bienes inmuebles afectados por el PAI, consistente en desarrollar un suelo urbanizable industrial en Benimarfull, constituido por la U.E/F-2 de una superficie de 66.677 m², 39.344 m² corresponden a edificación industrial abierta (IA). Los restantes 27.333 m² corresponden a suelo dotacional público, de los cuales 18.143 m² están destinados a red viaria y los restantes 9.190 m² a zonas verdes. La actuación se encuentra prevista por el planeamiento, lo que no hace necesario, una justificación específica acerca de su compatibilidad territorial y urbanística.

Tal derecho de transformación, incluido en el régimen estatuario de la propiedad inmobiliaria en la Ley de Suelo 8/2007 (LS), con carácter básico y desarrollado por el capítulo II, del título I, artículos 18 a 26 de la LUV, se incardina en la esfera jurídica privada del propietario del suelo.

En suma, y con el fin de respetar el contenido primario del citado derecho de transformación y su vinculación especial con la propiedad, el Ayuntamiento de Benimarfull prima como un valor o criterio de adjudicación, la adhesión de la propiedad en cualquier proceso urbanístico que se suscriba en el ámbito.

La referida adhesión, en sí misma importante, lo es además en orden a posibilitar un proceso urbanístico ágil y eficaz, así como medio para garantizar una mejor consecución de los fines planteados con la actuación.

Lo anterior confiere un carácter especial y extraordinario que se configura como directriz de las presentes Bases: la existencia de la transformación urbanística con la adhe-

sión de la mayor parte de los propietarios que concuerden en una misma voluntad de planeamiento, ejecución y gestión urbanística que resulte.

Base 4ª).- Ficha de gestión.

La transformación jurídica y urbanización de la U.E/F-2, constituye un paso más en el proceso urbanístico iniciado con el vigente PGOU, de Benimarfull, formulado por el Ayuntamiento, y que fue aprobado definitivamente por la CTU, de Alacant, el 08/06/1998.

El 9 de marzo de 2005 la CTU, se aprueba la 1ª Modificación del PGOU de Benimarfull y fue publicado en el BOP en fecha 27/04/05.

Dentro de dicha modificación se contemplaba lo siguiente:

3.- Reclasificar suelo actualmente no urbanizable común, que pasa a urbanizable, y se califica como dotacional, para ampliación del polideportivo y zona verde. Este suelo se adscribe a las dos Áreas de Reparto del sector SI, una por cada una de las unidades previstas.

La gestión urbanística se difiere al procedimiento de reparcelación previsto en la Ley, primándose de manera especial la posibilidad de su actuación inmediata a través de la reparcelación voluntaria, en su caso.

Base 5ª) Criterios y objetivos urbanísticos y territoriales.

5.1) Criterios generales

Constituyen criterios y objetivos urbanísticos a cumplir por la actuación integrada y los instrumentos de planeamiento que precise, primándose (en la Base 11) con carácter general y programático los siguientes conceptos:

1º. El establecimiento de las mejores soluciones técnicas en orden a una adecuada y óptima ordenación urbanística y arquitectónica, así como dar solución a los problemas logístico-funcionales (carga y descarga, abastecimiento, recogida de residuos, ubicación de los centros de transformación, etc.).

2º. La adopción de las mejores soluciones a los posibles problemas de tráfico, accesos, salidas y uso fluido de las zonas de aparcamiento.

3º. La mejor forma, localización, ordenación y distribución de las zonas verdes.

4º. La introducción de principios de sostenibilidad, facilitando la implantación de energías renovables, y cuantificando su importancia.

5º. Implantación de infraestructuras, tanto públicas o privadas, superiores a las legalmente exigibles, que mejoren las condiciones.

5.2) Criterios específicos.

De acuerdo con las bases generales aprobadas por el Ayuntamiento, que constituyen directrices urbanísticas de naturaleza reglamentaria, los criterios urbanísticos mínimos y específicos a tener en cuenta por los concursantes son:

1º. La Actuación Integrada vendrá referida a la programación de la U.E. F-2.

Buscando a tal efecto, y siendo criterio a primar, una adecuada integración con el entorno, con prolongación de los ejes viarios.

2º. El Instrumento de Planeamiento que se precise, fijará para el área de reparto conformada de acuerdo con el artículo 55.2 LUV, de la referida U.E. F-2, un aprovechamiento tipo del 0,44m² út./m² S., establecidos en el PGOU.

3º. Establecer igualmente, en consecuencia, con el fin público de mejorar los accesos y dotar de permeabilidad al tráfico rodado; así como de incrementar la dotación de plazas de aparcamiento en condiciones de utilidad pública, un importante número de plazas, que se primará como criterio de adjudicación en la base 11, distinguiendo una baremación, según los siguientes conceptos o criterios que se detallarán: número de plazas, el carácter público y de uso público, y su disposición en superficie.

4º.- La acreditación mediante documento expedido por la Confederación Hidrográfica del Júcar o por informe de una entidad colaboradora autorizadas para el suministro, la suficiencia de recursos hídricos en proporción no menor de 10m³/Ha. y día. Asimismo se deberá acreditar por la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda la suficiencia de las instalaciones de depuración.

5º.- El urbanizador que debe de garantizar, ante la Administración municipal, la efectiva ejecución de la urbanización, podrá optar entre otorgar una garantía financiera suficiente, prestada con los requisitos exigidos por la legislación reguladora de la contratación pública, sin que necesariamente constituya primera hipoteca sobre sus terrenos adjudicados a favor de tal urbanizador, o por afectar la o las fincas que perciba como retribución, al cumplimiento de sus obligaciones urbanísticas.

Base 6ª) Prescripciones técnicas mínimas de los documentos de ordenación y gestión.

Con carácter general, se consideran prescripciones técnicas mínimas que tendrán que respetarse en la redacción de los documentos de ordenación y gestión, las establecidas en la LUV, así como las establecidas en el Decreto 67/2006, de 12 de mayo, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística. Y con carácter general y especial la regulación establecida en el artículo 124 de la LUV.

Igualmente, será de cargo de la U.E. F-2, la conexión e integración adecuada de la urbanización con los servicios públicos existentes. Haciendo en su conjunto, discurrir los nuevos trazados bajo suelo de dominio público, y dotando las nuevas conducciones de los registros que sean necesarios.

El documento que concrete la ordenación y gestión de la zona de actuación, deberá aplicar las prescripciones establecidas en el R.D. 2.177/1996, de 4 de octubre, por el que se aprueba la Norma Básica de la Edificación «NBE-CPI-96», o en su caso en el Código Técnico de la Edificación (CTE), aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, concretamente en DB SI 5 intervención de los bomberos.

Se contemplará una ordenación y gestión de los residuos (urbanos) generados por las diferentes actividades que se vayan a implantar en la zona de actuación, de forma que se dé prioridad a las actuaciones tendentes a prevenir y reducir la cantidad de residuos generados, potenciando igualmente el reciclaje y/o valorización atendiendo a los criterios establecidos por la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de residuos de la Comunidad Valenciana. Se implementarán sistemas adecuados que no provoquen incomodidades por el ruido o los olores (enterramiento subterráneo de los contenedores), buscando los siguientes objetivos: maximizar la capacidad de almacenamiento con la mínima ocupación de espacio público, facilitar la implantación y aumento de la recogida selectiva, utilizar sistemas totalmente herméticos que eviten los olores desagradables y permita la aportación durante las 24 horas del día redundando en una mejor calidad del servicio prestado al ciudadano y facilitar la utilización por parte de personas con diferentes limitaciones físicas. Así mismo, las soluciones para cumplir estos objetivos de tratamiento de residuos, deberán evaluar dotaciones y ubicación de los distintos elementos de recogida.

Base 7ª). Variantes a las prescripciones técnicas urbanísticas mínimas.

No se admitirán variantes sobre la Alternativa Técnica ni sobre las prescripciones técnicas y urbanísticas contenidas en las presentes Bases, en especial la Base 3) hasta la base 6ª, entendiendo las bases 8ª, como condiciones mínimas y la base 9ª), plazos máximos.

No se entenderán como variantes, tal como prescribe el artículo 131.2.g) LUV, las redelimitaciones o meros retoques o ajustes de detalle en algún punto perimetral de la actuación integrada o de sus conexiones viarias, o cuando el terreno añadido, por su escasa dimensión no sea técnicamente susceptible de programación autónoma. Ni las modificaciones derivadas directamente por causas imprevistas o no contempladas en las Bases Particulares, que serán impuestas por el Ayuntamiento, por motivos de interés general.

Tampoco se entenderán como tales, las derivadas de hechos jurídicos sobrevenidos.

Base 8ª) Prescripciones técnicas mínimas del proyecto de urbanización.

8.1) Antecedentes.

Con carácter general y de acuerdo con el artículo 52 del TRLCAP 2/2000, según remisión efectuada por el artículo 131.2.f) LUV 16/2005, las prescripciones técnicas serán definidas por referencia a normas nacionales que transpongan normas europeas, a documentos de idoneidad técnica europea o especificaciones técnicas comunes, y en cualquier caso podrán definirse por referencia a normas nacionales que transpongan normas internacionales, a normas nacionales o a otras normas.

Según artículo 152 a 155 LUV, los proyectos de urbanización definen los detalles técnicos de las obras públicas previstas por los planes. Se redactarán con precisión suficiente para poder, eventualmente, ejecutarlos bajo dirección de técnico distinto a su redactor. Toda obra pública de urbanización, ya sea integrada o aislada, exige la elaboración de un proyecto de urbanización, su aprobación administrativa y la previa publicación de ésta en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Los proyectos de urbanización no podrán modificar las previsiones del plan que desarrollen, sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones de detalle exigidas por las características del suelo y subsuelo en la ejecución material de las obras. Si la adaptación supone alterar determinaciones sobre ordenación o régimen del suelo o la edificación, debe legitimarse tramitando una modificación de planeamiento. En ningún caso los proyectos de urbanización pueden contener determinaciones sobre ordenación, régimen del suelo o de la edificación.

Los proyectos de urbanización para la ejecución de actuaciones integradas se rigen por las reglas de iniciativa aplicables a planes parciales y programas. Los que tengan por objeto actuaciones aisladas pueden ser promovidos por cualquier interesado para su tramitación junto a la solicitud de licencia de obras.

Los proyectos de urbanización que desarrollen programas de actuación integrada previamente aprobados requerirán de aprobación municipal específica.

Al seleccionar una propuesta de programa de actuación integrada, el ayuntamiento podrá introducir modificaciones en el contenido del proyecto de urbanización presentado por el concursante seleccionado como urbanizador.

Si como consecuencia de las modificaciones que el ayuntamiento pretendiera introducir se incrementara el coste de las obras de urbanización en más de un 20% del presupuesto del proyecto originario presentado por un concursante seleccionado como urbanizador, se tendrá que convocar un nuevo concurso para la selección y aprobación del programa de actuación integrada que se trate.

8.2) Documentación de los proyectos de urbanización. (Artículo 156 LUV).

Los proyectos de urbanización comprenderán los siguientes documentos:

11. Memoria descriptiva de las características de las obras.

12. Planos de información y de situación en relación con el conjunto urbano. Incluirán la planta viaria de planeamiento que se ejecuta y el entorno inmediato.

13. Planos de proyecto y de detalle, con el siguiente contenido mínimo:

- l) Planta viaria general a escala mínima 1:1000.
- m) Plantas de pavimentación a escala mínima 1:1000.
- n) Perfiles longitudinales de todo el viario público y planta de cotas, rasantes y perfiles de jardines y parques.
- o) Perfiles transversales de todo el viario público, cada 20 m. como mínimo.
- p) Plantas de la red de saneamiento y pluviales y perfiles longitudinales de las mismas a escala mínima 1:1000.
- q) Plantas de todas las redes de servicios previstas a escala mínima 1:2000.

r) Detalles constructivos de las diferentes redes y secciones tipo de aceras y calzadas con ubicación de los diferentes servicios.

s) Plantas de jardinería, a escala mínima 1:500, con identificación de especies, localización de mobiliario urbano, alumbrado, estanques y demás elementos compositivos.

t) Red de riego, tanto de jardines como, en su caso, de las restantes parcelas privadas cuando se prevea una reutilización de aguas depuradas.

u) Red de alumbrado público, con detalles de luminarias.

v) Otros planos y detalles necesarios para una completa definición de las obras.

14. Pliego de condiciones técnicas, generales y particulares.

15. Mediciones.

16. Cuadros de precios unitarios y descompuestos.

17. Presupuesto general y resumen de presupuesto.

18. Presupuesto de ejecución material con detalle de las unidades de obra.

19. Estudio de seguridad y salud.

20. Estudios específicos (tráfico, inundabilidad, contaminación, reutilización de aguas, y otros que puedan ser necesarios o exigidos por la legislación sectorial aplicable).

Cuando el proyecto de urbanización esté integrado en una Alternativa Técnica del Programa, el cuadro de precios descompuesto y el presupuesto de ejecución material deben formar parte de la Proposición Jurídico-Económica que debe presentarse en plica cerrada. No obstante, sí podrán presentarse a la vista las mediciones y el detalle de las unidades de obra.

El presupuesto de ejecución material, incluirá necesariamente una partida de imprevistos a justificar de cuantía aproximada de 1% s/ PEM.

8.3). Obras de urbanización a incluir en el proyecto de urbanización serán las siguientes: (artículo 157 LUV).

De conformidad con el artículo 157 LUV, serán las siguientes, entre otras:

g) Pavimentación de calzadas, aparcamientos, aceras, red peatonal y tratamiento de espacios libres, y mobiliario urbano y señalización.

h) Redes de distribución de agua potable, de riego y de hidrantes contra incendios.

i) Red de alcantarillado para aguas residuales y sistema de evacuación de aguas pluviales.

j) Red de distribución de energía eléctrica y comunicaciones.

k) Red de alumbrado público.

l) Jardinería, arbolado y ornamentación en el sistema de espacios libres.

Los proyectos de urbanización deberán resolver el enlace de los servicios urbanísticos con los de la red primaria y acreditar que tienen capacidad suficiente para atenderlos. En los servicios de titularidad privada se acreditará la disponibilidad real de suministros por parte de las empresas titulares del servicio.

Los proyectos de urbanización para actuaciones integradas resolverán todas las necesidades de conexión e integración de la actuación en su entorno territorial o urbano y las demás exigencias establecidas en el correspondiente programa.

No se incluyen en las presentes bases especificaciones técnicas referidas a productos de una fabricación o procedencia determinada o procedimientos especiales. Especialmente no se indicarán marcas, patentes o tipos, ni se aludirá a un origen o producción determinado, sin que ello enerve la potestad pública municipal en orden a establecer las condiciones urbanísticas y prescripciones técnicas de la urbanización, en virtud de criterios de homogeneización y estandarización, que en tal caso no actuarán como condiciones mínimas de obtener la estandarización y condiciones de calidad de la urbanización en el término municipal de Benimarfull.

En la redacción del proyecto de urbanización se tendrá en cuenta la normativa específica en materia de accesibilidad, especialmente el Decreto 39/2004, de 5 de marzo, que desarrolla la Ley 1/1998, de la Generalitat, en materia de accesibilidad en la edificación de pública concurrencia y en el medio urbano y la Orden de 9 de junio de 2.004, de la

Conselleria de Territorio y vivienda, por la que se desarrolla el Decreto 39/2004, de 5 de marzo, del Consell de la Generalitat, en materia de accesibilidad en el medio urbano.

Se consideran prescripciones técnicas mínimas en cada uno de los capítulos, la normativa sectorial de obligado cumplimiento, así como las siguientes consideraciones, sin perjuicio de los condicionantes técnicos y específicos que se establezcan en la aprobación del proyecto de urbanización:

8. Red viaria.

Los viales –calzada y aparcamientos- se proyectarán con la anchura definida en el planeamiento municipal vigente.

Las calzadas se pavimentarán con aglomerado asfáltico del tipo S-20, de 6 cm. de espesor mínimo, sobre una doble capa de zahorras artificiales de 30 cm. De espesor mínimo conjunto. En sus juntas con bordillos de aceras o con aparcamientos se dispondrán ríngolas de hormigón.

Las aceras se pavimentarán con baldosa hidráulica, sobre solera de hormigón de 10 cm. como mínimo, que a su vez se dispondrá sobre una doble capa de zahorras ratificables de 30 cm., de espesor conjunto. Se rematarán con bordillos de hormigón, que serán montables en los accesos a parcelas, pasos de peatones, y similares.

En todas las aceras se dispondrá de los correspondientes alcorques y arbolado.

Los viales en su conjunto, tanto calzadas como aparcamientos y aceras se ejecutarán garantizando, en sus niveles, un empalme correcto con los viales preexistentes del polígono colindante.

Antes del inicio de las obras se acreditará la corrección de las previsiones efectuadas en el proyecto, tanto en lo que se refiere a los materiales elegidos como a sus espesores y formas de puesta en obra, mediante la realización de las catas, sondeos y análisis que fueren pertinentes.

2. Abastecimiento de agua y red de hidrantes.

Se proyectará una red de abastecimiento de agua potable a todas las parcelas resultantes, debiendo realizar el mallado correspondiente, de forma que se pueda garantizar el suministro por recorridos alternativos para evitar posibles costes por averías. Esta red estará debidamente conectada a la red colindante existente, ejecutándose acorde a la normativa vigente.

Se utilizará tubería de fundición dúctil de características según norma UNE-EN 545, con clase de espesor K=9, unión flexible (también llamada automática) con junta de estanqueidad de caucho, EPDM o NBR, de características según la norma UNE-EN 681-1. El revestimiento exterior será de cinc metálico aplicado en una capa mínima de 200 g/m², recubierta por una capa de pintura bituminosa de 60 Mm. de espesor mínimo. El revestimiento interior estará realizado con mortero de cemento de características y espesor según UNE-EN 545. Se deberán realizar los ensayos especificados en la norma UNE-EN 545, debiendo adjuntar la documentación justificativa de los mismos proporcionada por el fabricante.

La red de abastecimiento de agua deberá estar preparada para dar servicio a un número a determinar de hidrantes, teniendo en cuenta que se distribuirán de forma que la distancia medida por espacios públicos no sea mayor que 200 m, así como la exigencia de que los edificios o establecimientos determinados por el apartado 2.5 del apéndice 2 de la NBE-CPI/96, o en su caso en el Código Técnico de la Edificación (CTE), aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, deberán estar protegidos al menos por un hidrante, aumentando esta dotación como mínimo en un hidrante más por cada 10.000 m² adicionales. Asimismo se deberá tener en cuenta que los hidrantes que protejan a un edificio deberán estar repartidos por su perímetro, siendo fácilmente accesibles para los vehículos de extinción de incendios, instalándose fuera de los espacios destinados a circulación y estacionamiento de vehículos, no estando además ninguno de ellos situado a más de 100 m. de un acceso al edificio que protejan. Se señalarán atendiendo a la Norma UNE 23.033. Adicionalmente se deberán cumplir las condiciones establecidas por el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios.

Se deberá justificar que la red hidráulica de abastecimiento a estos hidrantes permita el funcionamiento simultáneo de dos consecutivos durante al menos dos horas, cada uno de ellos con un caudal de 1.000 l/min. y una presión mínima de 10 c.d.a., todo ello según referencias del apartado 2.4 del apéndice 2 de la NBE-CPI/96, o en su caso en el Código Técnico de la Edificación (CTE), aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

También se dispondrán tomas de agua para el baldeo de aceras y calles y para el suministro a camiones o máquinas de riego, estando dotadas de un contador unificado que permita controlar el consumo de agua empleado a estos usos.

Complementariamente a las anteriores, se proyectará una red de riego por goteo para el arbolado de los viales, si éste se proyecta, y una red de riego, por goteo y/o aspersión, para las zonas verdes que se proyecten, en función del tipo de vegetación que se elija. Igualmente estas instalaciones deberán contar con contadores de forma que se pueda controlar en su momento el consumo de agua.

3. Saneamiento.

El saneamiento se proyectará separativo, estableciendo una red de evacuación de aguas fecales, y otra distinta de evacuación de aguas pluviales. Ambas se construirán con tubería de polipropileno corrugado PN 8 atmósferas, unión con junta elástica.

Los pozos de registro de la red de aguas fecales serán, como mínimo, de hormigón prefabricado, con tapas de fundición. Las arquetas de la red de aguas fecales serán sifónicas y se construirán de fábrica de ladrillo macizo o prefabricado. Las rejillas de evacuación de aguas serán de fundición.

La totalidad de los imbornales a instalar deberán ser sifónicos, en el ámbito de la U.E. F-2.

El diámetro y características de las acometidas del alcantarillado serán determinados por el Ayuntamiento. La ejecución de la acometida corresponde al Ayuntamiento o Empresa Autorizada con cargo al propietario.

4. Energía eléctrica y alumbrado urbano.

El proyecto contemplará la dotación de sendas redes de distribución eléctrica, una en baja tensión y la otra en media tensión, ésta última en anillo, en previsión de la futura demanda de centros de transformación propiedad de abonado.

Ambas se proyectarán con arreglo a la normativa vigente y a las instrucciones correspondientes de la Compañía suministradora. Se dispondrán los centros de transformación que sean necesarios. Los suministros que se prevean en baja tensión se dotarán con las hornacinas correspondientes.

En el caso en que la potencia disponible sea inferior a la necesaria, el proyecto incluirá el suministro de potencia adicional desde la subestación más próxima.

El proyecto contemplará el desvío y soterramiento de cuantas instalaciones existentes sea necesario, en especial si existe línea que discurra sobre los terrenos afectados.

El alumbrado público de viales se proyectará a base de puntos de luz conformados por columnas con alturas a definir en función de los niveles de iluminación finalmente determinados, con luminarias «cut-off» y lámparas de vapor de sodio de alta presión con potencia mínima de 250 w. para la instalación que dé servicio a la zona de calzada y 100 w, para la peatonal en su caso.

El alumbrado público de las zonas verdes se acomodará al tipo de vegetación que se proyecte, utilizando un punto de luz diferenciado del empleado para el alumbrado de viales.

Se deberá prever un suministro específico en baja tensión para dar servicio a la instalación de alumbrado público, instalándose un cuadro con al menos tres salidas, debiendo estar dotada cada una de ellas de doble protección contra cortocircuitos y sobrecargas (una de corte omnipolar y otra unipolar con calibres coordinados de forma que se faciliten las labores de identificación de posibles averías) además de una protección contra contactos indirectos

implementada con diferenciales de reenganche automático. Igualmente se deberá prever la instalación de un reductor de flujo centralizado adecuado a la potencia finalmente instalada.

Por parte de los servicios técnicos del Ayuntamiento se validará el sistema más adecuado para evitar los posibles problemas de averías en estas instalaciones provocados por futuras acciones de los roedores, debiendo éste incidir principalmente sobre los propios conductores y secundariamente en las correspondientes canalizaciones.

Para la ejecución de alumbrado público se deberá tener en cuenta especialmente las prescripciones establecidas por la ITC-BT-09 del Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, tanto en sus exigencias a nivel de instalación propiamente dicha como respecto a la correspondiente obra civil.

5. Telecomunicaciones, telefonía y datos.

Se proyectará una red de conducciones enterradas apta para el tendido de redes de los diferentes operadores de telecomunicaciones que puedan estar interesados en prestar servicio en la zona de actuación. Se deberán prever las conexiones de estas canalizaciones con las instalaciones existentes en su caso.

Se deberán recoger las necesidades, al menos, de los operadores que en el momento de redacción del proyecto de urbanización estén prestando servicio en el municipio o, en su defecto, se justificará documentalmente la renuncia de aquellos operadores que no estén interesados en ofertar sus servicios en la zona de actuación. Adicionalmente y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, se deberá dar información pública al proyecto de referencia, de forma que aquellos operadores que pudieran estar interesados en dar servicio a la zona pudieran evidenciar su interés de implantación. Considerando lo establecido en el artículo 30.1 se abrirá un período en que se tratará que los diferentes operadores interesados lleguen a un acuerdo voluntario para la ubicación compartida y el uso compartido de infraestructuras. Caso de que no se llegue a este acuerdo las condiciones del uso compartido se establecerán mediante resolución de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 30.3.

En su momento el Ayuntamiento exigirá que se dejen tubos de reserva adicionales a las necesidades de los operadores que muestren su interés determinando el número concreto en función de la cantidad de operadores que finalmente concurren.

6. Zonas verdes.

Las zonas verdes se diseñarán de forma que faciliten tanto su mantenimiento como su posterior disfrute por los usuarios. Se dotarán con infraestructuras de riego por aspersión y/o por goteo, según los tipos de cubierta vegetal que se proyecten.

Se utilizarán, a ser posible, especies autóctonas, y, en todo caso, adaptadas a la climatología de la zona.

7. Disposición general para las instalaciones.

Todas las conducciones de instalaciones se proyectarán y ejecutarán enterradas y se dotarán con las arquetas de registro necesarias, provistas de tapas de superficie perfectamente identificables, que serán antivandálicas y tendrán la resistencia necesaria, en función de su ubicación, bajo las aceras o bajo las calzadas, guardando las distancias establecidas en cada caso por la normativa vigente aplicable.

La disposición de las conducciones de instalaciones será preferentemente bajo las aceras, con la excepción de las de evacuación de aguas fecales y de pluviales, que se dispondrán perfectamente bajo las calzadas o bajo las zonas de aparcamiento. En caso de ser imposible atender tales disposiciones el orden de preferencia para ubicarlas bajo las aceras o bajo las calzadas será el que se deriva de la relación que sigue:

Las de energía eléctrica, en alta y media tensión, se dispondrán una encima de la otra, siempre bajo las aceras y contiguas a las alineaciones de las parcelas privadas. Las

que alimenten el alumbrado público se dispondrán sobre la acera, cerca de la línea de bordillo.

Las conducciones de agua potable y las de riego de alcornoques en viales se dispondrán preferentemente bajo las aceras, al igual que las que alimenten la toma de agua para el riego por baldeo.

Las conducciones de los operadores de telecomunicaciones serán las siguientes a colocar bajo las aceras si es posible. De no serlo se dispondrán bajo las zonas de aparcamiento o bajo las calzadas, pero en todo caso cerca de las aceras.

Finalmente las conducciones de evacuación de aguas, tanto fecales como pluviales, se dispondrán siempre bajo las calzadas; las fecales preferentemente en el centro de las mismas y las pluviales en los costados.

El proyecto contemplará, en todo caso, las soluciones técnicas más sencillas y adecuadas para resolver los cruces entre unas conducciones y otras en general y, en especial, los que se derivan de la construcción de las acometidas de cada servicio.

8. Ejecución de la urbanización:

La dirección de obras estará compuesta como mínimo, en cuanto a titulación y número, por los siguientes técnicos: un ingeniero de caminos, canales y puertos, un arquitecto y un arquitecto técnico.

La jefatura de obra deberá estar compuesta, como mínimo en cuanto a titulación y número por los siguientes técnicos: un ingeniero técnico de obras públicas y un ingeniero técnico industrial.

8.4 Valores tipo de las cargas de urbanización.

De acuerdo con los artículos 168 y 157 de la LUV y según el siguiente detalle:

ARTÍCULO 168.1 LUV.	CONCEPTO	EUROS
APARTADO A)	COSTE DE OBRAS URBANIZACIÓN. PEM 13% GG 6% BI PEC	
APARTADO C)	COSTE DE REDACCIÓN Y DIRECCIÓN DE LOS PROYECTOS TÉCNICOS, GASTOS NOTARÍA Y REGISTRO)	
APARTADO E)	GASTOS DE GESTIÓN DEL URBANIZADOR. HONORARIOS PROFESIONALES QUE SE GENEREN POR EL AYUNTAMIENTO.	

(Apartado b no existe por cuanto no hay edificios o elementos a rehabilitar)

Se incluirán dentro del concepto de cargas de urbanización los costes necesarios para la publicación del procedimiento de adjudicación del PAI por gestión indirecta.

Base 9ª) Plazos de desarrollo y ejecución del PAI.

Plazo de ejecución de 24 meses desde la aprobación autonómica/municipal de los documentos que precisen para su ejecución, primando como se indicará la reducción sobre dicho plazo estimado.

El urbanizador está obligado a cumplir los plazos fijados en la Ley Urbanística Valenciana, en las bases particulares y en el contrato que suscriba con la administración actuante.

El incumplimiento de esta obligación esencial habilitará al Ayuntamiento a imponer las multas coercitivas y penalizaciones que se señalen legalmente en las bases y, en su caso, a resolver el contrato.

Los plazos vendrán fijados en las respectivas bases, primando la reducción sobre el plazo establecido.

Salvo disposición contraria en las bases particulares de programación, no podrán prorrogarse los plazos totales o parciales de ejecución.

Relacionado con el párrafo anterior y de acuerdo con el artículo 135.3.f) de la LUV se primará la simultaneidad de la urbanización y la edificación de los solares resultantes, en la forma y porcentaje concreto que se especifique.

3. Calendario de plazos del programa.

g) La presentación de los textos refundidos correspondientes al planeamiento o al proyecto de urbanización deberá producirse en el plazo máximo de dos meses desde que tenga lugar la notificación al urbanizador de la aprobación, provisional o definitiva, que imponga modificaciones a la alternativa técnica.

h) El inicio del procedimiento de pública concurrencia para la selección del empresario constructor, caso de ser necesario, deberá tener lugar en el plazo de un mes desde la formalización del contrato entre el urbanizador y la administración actuante.

i) El proyecto de reparcelación deberá someterse a información al público por el urbanizador en el plazo máximo de seis meses desde la finalización del plazo para la opción por modalidad de retribución previsto en los artículos 166 de la Ley Urbanística Valenciana y en este reglamento. A tal efecto el urbanizador deberá presentar ante la administración actuante acreditación justificativa de la práctica de las notificaciones reguladas exigibles.

j) La presentación de los textos refundidos correspondientes al proyecto de reparcelación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses desde que tenga lugar al notificación al urbanizador de las modificaciones a introducir en el proyecto inicialmente formulado.

k) El inicio de las obras de urbanización deberá producirse en el plazo de tres meses desde la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación. El inicio de las obras se acreditará mediante acta de replanteo suscrita por la dirección de obras y, al menos, un Técnico Municipal.

l) Las obras de urbanización deberán finalizar en el plazo máximo de 24 meses desde su inicio. La finalización de las obras se acreditará mediante el correspondiente certificado final de obras expedido por el director facultativo.

4. Los plazos previstos en el número anterior únicamente podrán ser prorrogados y suspendidos de acuerdo con lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas. En particular:

c) En lo relativo a la redacción de textos refundidos y Proyecto de Reparcelación, resultarán aplicables las reglas propias del contrato administrativo de consultoría y asistencia técnica.

d) Por lo que se refiere a la ejecución de las obras, serán aplicables los preceptos relativos al contrato administrativo de obras.

Base 10ª) Modelo de proposición. Sobre C.

La proposición expresará el valor ofertado como importe total de las cargas de urbanización, diferenciando los demás conceptos que la integran, excluyendo el importe del impuesto sobre el valor añadido que corresponda, proponiéndose la valoración económica y demás mejoras complementarias, con el contenido que prescribe el artículo 127 de la LUV 16/2005 y las presentes Bases particulares.

Se presentará en la forma especificada en el artículo 133, en Documento o Sobre cerrado Dos, distinguiéndose de la restante documentación exigida en el apartado 1 del citado precepto (Documento o Sobre Uno), y de la Alternativa Técnica y demás documentación urbanística (Documento o Sobre Tres), todo ello en la forma y contenido regulado en la LUV 16/2005, añadiendo la referencia «Proposición Jurídico-Económica», redactada conforme al modelo que se inserta a continuación, a la que deberá de adjuntar en otros documentos y requisitos en especial los prescritos en artículo 127.2 LUV 16/2006.

«Don ..., con DNI nº: ... natural de ... provincia de ..., mayor de edad y con domicilio en ... C/ ... teléfono ... actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), manifiesta que, enterado del anuncio remitido en fecha ... y publicado en el (Diario Oficial de la Unión Europea y Diari Oficial de la Generalitat Valenciana), de fechas, respectivamente ... conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante concurso, en libre y pública concurrencia, el contrato para obtener la condición de agente público «Urbanizador U.E./ F-2 del término de Benimarfull», en los términos expresados en el artículo 119 LUV 16/2005" y demás preceptos concordantes del TRLCAP 2/2000, así como de las Bases particulares aprobadas por el Ayuntamiento de Benimarfull, prescripciones técnicas, proyecto de urbanización, proyecto de seguridad y salud y los instrumentos de planeamiento adjuntos, que han de regir dicha licitación y en la representación que ostenta se compromete a asumir en virtud del contrato administrativo espe-

cial a formalizar de acuerdo con el artículo 138 LUV; con las siguientes condiciones que configuran la valoración económica de las cargas urbanísticas, mejoras complementarias y plazo de ejecución, en los siguientes términos ajustados al artículo 135.4 LUV 16/2005, como contenido mínimo, en su caso, de las respectivas Bases particulares:

1. El importe global de las cargas de urbanización, expresado en euros por metro cuadrado de edificabilidad, es el de ... €/m², y haciendo referencia expresa y detallada a los conceptos diferenciados en el artículo 168.1 LUV;

Coste de las obras enunciadas en el artículo 157 ... euros (PEC), desglosado en partidas o capítulos, que incluirán las mediciones y los precios unitarios, siguientes:

l) Pavimentación de calzadas, aparcamientos, aceras y red peatonal.

m) Tratamiento de espacios libres, incluyendo jardinería, arbolado y ornamentación.

n) Mobiliario urbano.

o) Señalización.

p) Redes de distribución de agua potable, de riego y de hidrantes contra incendios.

q) Red de alcantarillado para aguas residuales.

r) Sistema de evacuación de aguas pluviales.

s) Red de distribución de energía eléctrica y comunicaciones.

t) Red de alumbrado público.

u) Obras de enlace de los servicios urbanísticos con los de la red primaria de dotaciones públicas y el resto de obras de conexión e integración de la actuación en su entorno territorial o urbano.

v) Impuesto sobre el valor añadido.

Coste de obras de rehabilitación de edificios o elementos constructivos ... euros.

Coste de redacción y dirección de los proyectos técnicos ... euros.

Beneficio empresarial del urbanizador ... euros, ... % y gastos de gestión, ... euros ... %.

9. El coeficiente de canje a efectos de pago en terrenos, de acuerdo con el artículo 127.2.f de la LUV, es de ..., que resulta de aplicar $K_s = C_s/V_s + C_s$ o $K_t = C_t/V_t + C_t$.

10. Proporción de solares o aprovechamientos a disposición de urbanizador por medio de reparcelación forzosa como retribución a cuenta de terceros, es de ...

11. Proporción de los terrenos propios o de asociados afectos con garantía real inscrita en el Registro de la Propiedad al cumplimiento de las obligaciones especiales de edificación derivadas de la aprobación del programa será de ...

Adjuntando a tal efecto certificación registral de dominio y cargas de fecha no anterior a 15 días a la abajo suscrita; o, en su caso, títulos acreditativos del derecho de propiedad o, en su defecto, contrato por el que se otorgue poder bastante para imponer e inscribir la afección real sobre tales fincas, que se identifican en el plano catastral adjunto.

12. Plazo de ejecución de ... meses.

13. Restantes magnitudes urbanísticas con incidencia en la determinación de los derechos de adjudicación:

6.1 Parcela mínima de resultado ... m²s.

6.2 Aprovechamiento subjetivo ... m²/m²s.

6.3 Superficie mínima de terreno de origen necesaria para ser adjudicatario de parcela resultante o de cuota indivisa ... m²s.

6.4 La retribución al urbanizador será en ... (terrenos o en metálico o en forma mixta, fijando, en caso de metálico, el modo, condiciones y plazo para el ejercicio de la opción).

6.5 La repercusión unitaria por metro cuadrado de los gastos variables y de la indemnización individualizada por construcciones y plantaciones, en su caso, se estima en ... €/m².

14. Mejoras complementarias, de acuerdo con el artículo 124.2 de la LUV, según el siguiente detalle:

Lugar, fecha, y firma del proponente».

(Todas las magnitudes económicas se expresarán por metro cuadrado de suelo y de techo. Siendo revisadas cuando se determinen las cuantías definitivas correspondientes a los gastos variables a que se refiere el artículo 126.j de la LUV).

(Donde K_s es el Coeficiente de Canje. C_s , los costes de urbanización por metro cuadrado de suelo de origen: V_s el valor del metro cuadrado de suelo de origen. C_t los costes de urbanización por metro cuadrado de techo y V_t el valor del metro cuadrado de techo sin urbanizar).

Base 11ª) Documentación a presentar por los licitadores junto con la proposición, valoración y ponderación.

11.1) Documentación y requisitos.

Podrán presentarse como licitadores para la promoción del programa de actuación integrada mediante gestión indirecta, todas las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan planea capacidad de obrar, sean o no propietarias de los terrenos afectados y reúnan las condiciones de solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigibles en cada caso, conforme a los criterios de admisión señalados en la LUV 16/2005, y en concreto de acuerdo con las Bases Generales y Particulares de programación e identificados en el anuncio preceptivo del concurso.

No podrán ser urbanizadores ni proponer programas de actuación integrada las personas en las que concurra alguna prohibición de contratar de las previstas en el artículo 20 del TRLCAP 2/2000, ni las incompatibilidades específicas previstas por la LUV.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones, además de las previstas según se cita en esta base de acuerdo con el artículo 121 LUV, en especial: las agrupaciones de interés urbanístico, las agrupaciones de interés económico, uniones temporales de empresas, tal como se regula, en especial artículo 122 LUV y 24 TRLCAP 2/2000 y concordantes.

Cada uno de los empresarios que componen las agrupación de interés económico, uniones temporales de empresas u otras agrupaciones de personas naturales o jurídicas, deberá acreditar su capacidad de obrar; debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión o Agrupación; bastando para acreditar la solvencia económica y financiera, basarse en los requisitos de solvencia de, por lo menos, uno de sus miembros, de acuerdo con el artículo 122.3 LUV 16/2005, con sujeción en lo restante a lo regulado en el TRLCAP 2/2000 y desarrollo reglamentario en la materia.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas contenidas en las Bases Generales, Particulares de programación y prescripciones técnicas, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para resultar adjudicatario del Programa.

Los licitadores podrán examinar las Bases Generales y Particulares del Programa en el Ayuntamiento de Benimarfull, en la Secretaría del mismo, donde podrán igualmente obtener copias de la documentación. Las dudas respecto a la documentación y demás requisitos del concurso serán resueltas por la unidad administrativa de Ordenación del Territorio, tal como se indicará en el preceptivo anuncio del concurso.

Documentación.- Los licitadores presentarán tres Sobres, firmados por los mismos o persona que los represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la entidad concursante, el título del concurso, y contendrán:

- Documento o Sobre uno, con la documentación exigida para tomar parte en el concurso que acredite la personalidad jurídica, la capacidad, solvencia técnica y económica del aspirante, en los términos de los artículos 122 1 123 LUV, que se presentará en plica sellada y contendrá justificación documental de los extremos referidos en el artículo 133.1, letras a), b), c), d) y e) LUV.

- Documento o Sobre dos: sobre que incorporará la Proposición Jurídico-Económica y se presentará en plica cerrada, ajustada al modelo que se incluye en las presentes Bases.

- Documento o Sobre tres: la Alternativa técnica presentada a la vista y, adicionalmente, en soporte informático.

Documento o Sobre Uno (Artículo 133.1 LUV).

En dicho sobre deberán incluirse necesariamente la documentación siguiente, por la que se acreditará:

a) La personalidad jurídica y capacidad de obrar del concursante, y cuando proceda, su representación, según el siguiente detalle:

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos, o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

Deberá aportarse poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. En estos supuestos además deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía, sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del comercio, todo ello de acuerdo con el artículo 16 del TRLCAP y su desarrollo por el 9 y 10 del Reglamento arriba referenciado.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento nacional de identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

b) Documentos acreditativos de los requisitos de solvencia técnica y profesional, económica y financiera.

La solvencia económica y financiera del urbanizador se acreditará por medio de alguno de los medios relacionados en el artículo 122 de la LUV, con las prescripciones especiales en él contenidas.

Respecto de la solvencia técnica y profesional, igualmente, se acreditará por uno o varios de los medios y requisitos regulados en el artículo 123 de la LUV.

c) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 20 del TRLCAP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 21.5 del TRLCAP.

Así como la declaración de no incurrir en ningún supuesto de incompatibilidad especial previsto en el artículo 121 de la LUV.

d) Resguardo acreditativo de haber constituido a favor del Ayuntamiento de Benimarfull, una garantía provisional por importe del 2% del presupuesto estimado de las cargas de urbanización del Programa de Actuación fijada por el Ayuntamiento en 19.782€ IVA excluido y que servirá de precio máximo de licitación, de acuerdo con el artículo 132.1.h) y 140 de la LUV; y en cualquiera de las formas siguientes:

- Resguardo de la Tesorería municipal, cuando se haya constituido en dinero, valores públicos o valores privados.

- Aval o póliza de seguro de caución, debiendo verificarse la personalidad y/o legitimación de la persona que firma el documento en nombre de la entidad, bien mediante bastanteo efectuado por la Secretaría del Ayuntamiento o bien, mediante documento formalizado ante la fe pública de Notario.

En defecto de lo anterior, regirá con carácter supletorio el artículo 35 del TRLCAP y en su desarrollo en lo previsto en el Libro I, Título II, Capítulo III, artículos 55 a 65 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas.

En caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o por varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las propuestas de Programa por los licitadores hasta la adjudicación, y de la propuesta del adjudicatario hasta la formalización del Programa.

Las proposiciones que se retiren con anterioridad al transcurso del plazo de que dispone el Ayuntamiento para la adjudicación del Programa de Actuación sin que ésta se haya resuelto, no tendrán derecho a la devolución de la garantía provisional. La renuncia del adjudicatario a la formalización del contrato para el desarrollo y ejecución del Programa conllevará la pérdida de la garantía provisional.

e) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las empresas extranjeras no comunitarias, además, deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderado o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

f) Acreditación de haber satisfecho la tasa por tramitación de Programas de iniciativa particular.

g) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

Documento o sobre 2. (Artículo 127 LUV).

Proposición jurídico-económica, en plica cerrada, ajustada al modelo y contenido a que se hace referencia en la Base 10ª).

Documento o Sobre 3. (Artículo 126 LUV).

Hace referencia a la Alternativa Técnica del Programa de Actuación integrada, que contendrá la documentación a que alude el artículo 126 de la LUV.

Igualmente en cumplimiento del artículo 134 del citado texto legal, deberá de acompañar los instrumentos de planeamiento y de acreditación de la viabilidad de la modificación estructural propuesta, en su caso, incorporando, al menos, la solicitud de Cédula Territorial de Urbanización regulada en los artículos 112 y siguientes De la LUV.

A tal efecto deberá adjuntar:

a) Declaración jurada o acta notarial acreditativa de haberse practicado los avisos a que se refiere el artículo 134.4 de la LUV; incorporando a sus propuestas de programa un acta notarial acreditativa de sometimiento a información pública de los documentos previstos en las letras a), f) y, si procede, k) del artículo 126 de la citada Ley, así como de la solicitud de la Cédula Territorial de urbanización o informes sectoriales, en su caso, con las demás prescripciones contenidas en el artículo 134 precitado.

Deberán incluir el proyecto de edificación en el caso de que el Urbanizador haya ofrecido como compromiso voluntario la edificación simultánea a la urbanización o en Programas de Actuación aislada que tengan por objeto la edificación o rehabilitación de inmuebles.

Igualmente, la alternativa técnica incluirá una estimación aproximada, no vinculante, de las indemnizaciones y compensaciones que correspondan por todos los conceptos con cargo a la Actuación, así como gastos variables, por la concurrencia de ofertas, a que alude el artículo 126.j) de la LUV; sin perjuicio de la valoración definitiva que proceda en el momento de exponer al público la Reparcelación.

11.2). Documentación a valorar.

Tal como se refiere el artículo 131.2. k) y 135 de la LUV, la documentación a valorar de acuerdo con los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del programa de actuación integrada, por orden decreciente de importancia, con la ponderación indicada y manteniendo la valoración independiente de los documentos correspondientes a la alternativa técnica y a la proposición jurídico-económica, serán los siguientes:

1º. Alternativa Técnica, respecto de la documentación acreditativa de:

(Valoración total Alternativa técnica: 50 puntos).

1. Cumplimiento de los criterios y objetivos relativos a la calidad técnica de la ordenación propuesta (Artículo 135.3.a) LUV).

Valoración máxima: 25 puntos.

2. Cumplimiento de los criterios y objetivos relativos a la resolución adecuada de la integración de la actuación en su entorno. [Artículo 135.3.a) LUV].

Valoración máxima: 5 puntos.

3. Cumplimiento de los criterios y objetivos relativos a la mejor estructuración de dotaciones públicas y de espacios libres. [Artículo 135.3.a) LUV].

Valoración máxima: 5 puntos.

4. Cumplimiento de los criterios y objetivos urbanísticos y territoriales señalados en las Bases. [Artículo 135.3.a) LUV].

Valoración máxima: 4 puntos.

5. Cumplimiento de los criterios y objetivos relativos a la calidad técnica de las resoluciones propuestas para la urbanización. [Artículo 135.3.a) LUV].

Valoración máxima: 2,5 puntos.

6. Inversión en Programas de restauración paisajística o de imagen urbana dentro del ámbito del programa, como objetivos complementarios del mismo, de acuerdo con las directrices establecidas en los artículos 30 a 35 de la Ley 4/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de ordenación del territorio y protección del paisaje. [Artículo 135.3.d) LUV].

Valoración máxima: 2,5 puntos.

7. Plazo de ejecución del Programa de actuación integrada. [Artículo 135.3.e) LUV].

Valoración máxima: 2,5 puntos.

8. Compromiso de edificación simultánea a la urbanización de los solares resultantes de la actuación por encima de un mínimo legalmente exigible. [Artículo 135.3.f) LUV].

Valoración máxima: 1,5 puntos.

9. Medios para el control de la cada una de las prestaciones que constituyen el objeto del programa. [Artículo 135.3.b) LUV].

Valoración máxima: 1 punto.

10. Compromisos adicionales asumidos voluntariamente y a su cargo por el urbanizador.

Valoración máxima: 1 punto.

2º Proposición jurídico-económica, se valorará conforme el artículo 135.4 LUV, respecto de la documentación acreditativa del:

(Valoración total Proposición jurídico-económica: 50 puntos).

6. Coeficiente de cambio a efectos de pago en terrenos especificado en el artículo 127.2.f). [Artículo 135.4.b) LUV].

Valoración: Se concederán 27,5 puntos a la oferta que presente menor coeficiente de cambio, y 0 puntos a la oferta que presente mayor coeficiente de cambio, ponderando el resto de ofertas de acuerdo con este criterio.

7. Importe de las cargas de urbanización, expresado en euros por metro cuadrado de edificabilidad. [Artículo 135.4.a) LUV], y haciendo referencia expresa y detallada a los conceptos diferenciados en el artículo 168.1. LUV; establecién-

dose los valores tipo de cada una de las cargas en la Base 8ª), y valorándose aquellas que, con respecto a las mismas o mayores calidades de obras de urbanización, asuman costes de urbanización más razonables, es decir, ofrezcan una mejor relación calidad-precio.

Coste de las obras enunciadas en el artículo 157 (PEC), así como las obras de conexión e integración territorial, externas o internas, precisas para cubrir los objetivos imprescindibles del Programa y el de conservación de las obras públicas de urbanización desde la finalización de las mismas hasta su recepción por la administración municipal.

Valoración: Se concederán 2,5 puntos a la oferta que presente menor coste, y 0 puntos a la oferta que presente mayor coste, ponderando el resto de ofertas de acuerdo con este criterio.

2.2 El coste de redacción y dirección de los proyectos técnicos. Se consideran incluidos asimismo los gastos derivados de la tramitación o inscripción de los proyectos en los registros correspondientes.

Valoración: Se concederán 2,5 puntos a la oferta que presente menor coste, y 0 puntos a la oferta que presente mayor coste, ponderando el resto de ofertas de acuerdo con este criterio.

2.3 El beneficio empresarial del Urbanizador por la promoción de la Actuación, que en ningún caso podrá superar el 10%.

Valoración: Se concederán 2,5 puntos a la oferta que presente menor coste, y 0 puntos a la oferta que presente mayor coste, ponderando el resto de ofertas de acuerdo con este criterio.

2.4 Gastos de gestión del Urbanizador.

Valoración: Se concederán 2,5 puntos a la oferta que presente menor coste, y que se acompañen de un seguro de indemnización por riesgos profesionales que contemplen las más amplias coberturas de contingencias, respecto a daños causados a terceros por la ejecución de las obras, y 0 puntos a la oferta que presente mayor coste o sin acompañar seguro de indemnización, ponderando el resto de ofertas de acuerdo con este criterio.

8. que las condiciones técnicas y jurídicas mínimas que se imponen en las presentes Bases particulares, vengan garantizadas como mínimo por un número de propietarios que representen más del 50% del ámbito de la actuación integrada, ponderándose por tramos el incremento de dicho porcentaje, que asegura un cumplimiento más rápido y eficaz de la actuación urbanística y se incardina en el derecho de transformación urbanística del régimen estatuario de la propiedad.

Valoración: Se concederán 5 puntos a la oferta que presente mayor agrupación de propietarios, y 0 puntos a la oferta que presente menor agrupación de propietarios, ponderando el resto de ofertas de acuerdo con este criterio.

9. Menor proporción de solares o aprovechamientos que deben ser puestos a disposición del urbanizador por medio de reparcelación forzosa como retribución a cuenta de terceros con los que no tenga contrato suficiente, y mayor proporción de terrenos propios o de asociados que deban quedar afectos con garantía real inscrita en el Registro de la Propiedad al cumplimiento de las obligaciones especiales de edificación derivadas de la aprobación del programa. [Artículo 135.4.c) LUV].

Valoración máxima: 2,5 puntos.

10. Compromisos financieros para la ejecución de las obligaciones complementarias asumidas voluntariamente y a su costa por el urbanizador.

Valoración máxima: 2,5 puntos.

Base 12ª). Plazo y lugar de presentación de las proposiciones.

Cada concursante sólo podrá presentar una proposición, sin que se admitan variantes, sobre las prescripciones técnicas y urbanísticas contenidas en las presentes Bases, en especial base 4ª) hasta la base 7ª), tendiendo la base 8ª), como condiciones mínimas y la base 9ª), plazos máximos. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más

de una agrupación. El incumplimiento de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas de programa presentadas por éste, todo ello tal como regula el precepto 133.2. LUV.

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en el Registro General de entrada del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de 5 meses, a partir de la fecha de envío del anuncio de concurso al diario oficial de la Unión Europea, cuya reseña constará en el propio anuncio, así como en el Diari Oficial de la Generalitat, por aplicación de los principios de publicidad y seguridad jurídica o enviados por correo dentro de dicho plazo.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Base 13ª) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional.

La solvencia económica y financiera del urbanizador se acreditará por medio de alguno de los medios relacionados en el artículo 122 de la LUV, con las prescripciones especiales en él contenidas.

Respecto de la solvencia técnica y profesional, igualmente se acreditará por uno o varios de los medios y requisitos regulados en el artículo 123 de la LUV.

Base 14ª) Criterios objetivos de adjudicación PAI. Valoración y ponderación.

La adjudicación de Programa se realizará a favor de la proposición más ventajosa de acuerdo con los criterios fijados en las Bases Particulares de Programación, y en la forma a que alude el artículo 17 de las Bases Generales.

La puntuación mínima que deberán superar las alternativas técnicas para ser valoradas las proposiciones Jurídico-Económicas que las desarrollen, será la del 50%. Por lo que en consecuencia, únicamente se abrirán las plicas que desarrollen las alternativas técnicas que hayan recibido una puntuación superior a la mínima fijada.

Al seleccionar la Alternativa Técnica y aprobar la Proposición Jurídico-Económica, el ayuntamiento podrá imponer aquellas modificaciones derivadas directamente de causas imprevistas o no contempladas en las Bases Particulares, por motivos de interés general.

Base 15ª). Formalización del contrato y garantía definitiva a prestar por el adjudicatario del programa.

De conformidad con el artículo 138 de la LUV, la formalización en documento administrativo del contrato para la ejecución del Programa de actuación integrada, bajo la fe pública del Secretario municipal; y su desarrollo, se efectuará en el plazo de un mes a partir de la notificación del acuerdo de aprobación y adjudicación del citado programa, al adjudicatario. Dicho contrato deberá incluir como mínimo las cláusulas a que hace referencia el apartado 3 del citado artículo 138, con especial mención a la letra j) y su remisión al artículo 143, todo ello de la LUV.

Con anterioridad a la citada formalización del contrato, el adjudicatario del Programa de Actuación Integrada y de la condición de urbanizador, tendrá que constituir ante el Ayuntamiento la garantía definitiva, por importe del 10% del valor de las cargas de urbanización y que se acreditará por cualquiera de las formas previstas para la garantía provisional en las Bases Generales; de acuerdo con el artículo 140 de la LUV.

Supletoriamente, en cualquiera de las formas y regulación prevista en el artículo 36 y siguientes del TRLCAP y en su desarrollo en lo previsto en el Libro I, Título II, Capítulo III, artículos 55 a 65 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas.

La garantía provisional aportada por quien resulte adjudicatario del Programa se aplicará a completar la garantía definitiva, que será minorada en el importe ya asegurado por la garantía provisional.

Transcurrido el plazo de doce meses desde que se entiendan recibidas las obras de urbanización de conformidad con lo previsto en estas Bases, procederá la devolución de la garantía definitiva.

Base 16ª). Prerrogativas municipales.

De conformidad con el TRLCAP 2/2000, el municipio de Benimarfull ostenta las prerrogativas que atribuye la misma a las Administraciones Públicas, para el desarrollo y ejecución de los Programas de Actuación, y, como mínimo, las de interpretar el contrato administrativo suscrito y formalizado en su ejecución; resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificar los términos de la adjudicación por causas imprevistas o no contempladas en las Bases y que sean de interés público; acordar la resolución de la condición de urbanizador y del contrato y determinar los efectos de ésta, de conformidad con las causas, procedimiento y efectos establecido en la LUV y Reglamento de desarrollo, así como las demás facultades que, específicamente, le reconozca el ordenamiento urbanístico valenciano.

Base 17ª). Carácter vinculante de las bases y su condición de normas reguladoras del contrato.

La participación en el procedimiento de selección para adquirir la condición de Agente Urbanizador, implicará la previa aceptación de forma expresa, por los aspirantes, de la sumisión a las Bases Generales y a las presentes Bases Particulares.

Las citadas Bases constituirán normas reguladoras del contrato. El desconocimiento del contrato administrativo especial suscrito, en cualesquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo o de las instrucciones que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Igualmente, la participación en el procedimiento de selección y posterior adjudicación, con la sujeción a las Bases Generales y Particulares, conlleva la asunción por los participantes y posterior adjudicatario de la obligación de renuncia por cualquier indemnización a cargo del municipio de Benimarfull, en concepto de gastos ocasionados por la promoción urbanística y en especial por la redacción de proyectos; no existiendo obligación de su reintegro con cargo al ayuntamiento y menos por la denegación autonómica, en su caso.

La exoneración o renuncia respecto del régimen general de la obligación de reintegro previsto en el artículo 137.5 in fine, deberá contenerse igualmente en el contrato administrativo especial a formalizar con el adjudicatario.

El anterior régimen excepcional de renuncia al derecho de indemnización o compensación, se extiende al caso de que tras la petición por un particular del inicio de un procedimiento de programación por gestión indirecta, se resuelva por el Ayuntamiento de Benimarfull, la sujeción del Programa al régimen de gestión directa. Por lo que el autor de la propuesta, por asunción de las Bases, renuncia al derecho al resarcimiento de los gastos efectuados para su elaboración, y a cualquier incremento porcentual como compensación; sin perjuicio de que la propuesta hubiera resultado o no insuficiente de acuerdo con su propia finalidad y no pudiese ser aprovechada por la Administración.

Base 18ª). Procedimiento y forma de adjudicación.

La adjudicación del Programa de Actuación, y la posterior formalización del contrato para el desarrollo y ejecución de tales programas, se realizará mediante el procedimiento abierto de licitación y la forma de concurso, en los términos establecidos legal y reglamentariamente. El plazo para resolver la aprobación del Programa desde la apertura de las proposiciones, no podrá ser superior a 4 meses.

Base 19ª) Orden jurisdiccional competente.

El orden jurisdiccional competente para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse en la preparación, resolución y ejecución del citado contrato administrativo especial

entre la administración municipal y el agente urbanizador, será el contencioso-administrativo, tal como establece el artículo 2.b) de la LrJCA 29/98.

Base 20ª). Extinción del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en la LUV, en su Reglamento de desarrollo y en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para los contratos administrativos especiales, con los efectos que se establecen en cada una de ellas.

Para la resolución del contrato entre el Ayuntamiento y el Urbanizador será preceptiva la previa emisión de informe favorable por el Consejo del Territorio y el Paisaje.

Base 21ª). Contratación de las obras de urbanización.

Respecto de la licitación para la contratación de las obras de urbanización, se estará a lo regulado en el Título III, Capítulo II y en especial en la Sección 2ª, y otros artículos de aplicación de la LUV:

Base 22ª). Subcontratación por el urbanizador.

Podrán subcontratarse, sin necesidad de licitación pública, las siguientes obligaciones del Urbanizador:

e) Los levantamientos topográficos.

f) La redacción del Proyecto de Parcelación.

g) La gestión del cobro de las cuotas de urbanización.

h) Aquellas otras prestaciones accesorias que no estén expresamente sujetas a pública licitación de acuerdo con el Ordenamiento urbanístico valenciano y la legislación reguladora de los contratos de las administraciones públicas, con el límite cuantitativo de las prestaciones a subcontratar establecido en dicha legislación.

Base 23ª). Régimen de penalizaciones y resolución del contrato.

23.1) Las penalizaciones por demora, tal como regula el artículo 143.1 LUV, por incumplimiento injustificado de los plazos previstos en las Bases, y en su defecto, en La Ley y normas de desarrollo, comportará la aplicación de las reglas sobre resolución de contratos y penalizaciones por retraso previstas en la legislación de las Administraciones Públicas.

23.2) De acuerdo con lo previsto en el artículo 143 LUV, la inactividad injustificada del Urbanizador durante un período de seis meses consecutivos o nueve alternos, determinará la resolución del contrato con el municipio de Benimarfull. A los efectos de computar el plazo de inactividad del Urbanizador se estará a los documentos y antecedentes obrantes en el expediente administrativo, sin perjuicio de la potestad inspectora que, en todo caso, corresponde a la Administración municipal.

23.3) De acuerdo con el artículo 143.2 LUV, la imposición de alguna sanción al Urbanizador por infracción urbanística o medioambiental grave o muy grave en relación con el ámbito Programado será causa de resolución del contrato. A tal efecto, se requerirá que la resolución del correspondiente expediente sancionador haya ganado firmeza o puesto fin a la vía administrativa.

23.4) La resolución por obstaculización del ejercicio de los derechos y deberes de los afectados por el Programa, según el artículo 143.2.b) LUV, será causa de resolución del contrato entre el municipio y el urbanizador.

Se entiende incluido dentro de esta causa de resolución el incumplimiento por el Urbanizador de la obligación de facilitar información para que los propietarios puedan optar por la modalidad de retribución, y para que éstos puedan ejercitar plenamente los derechos que la ley Urbanística Valenciana les otorga.

23.5) La realización de prácticas manifiestamente restrictivas de la competencia en el mercado inmobiliario relacionadas con el Programa será causa de resolución del Contrato entre el Municipio y el Urbanizador. Se entenderá por prácticas manifiestamente restrictivas de la competencia la inobservancia de las reglas de exclusión de entidades en la selección del Empresario Constructor, los acuerdos de reparto de mercado, y aquellas otras que, de alguna manera, defrauden o falseen la libre competencia, todo ello tal como prevé el artículo 143.2.b) LUV.

23.6) El descubrimiento de condiciones territoriales no tenidas en cuenta al acordar la Programación y que hagan

legalmente inviable la prosecución de ésta, será causa de resolución del Programa, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar las previsiones del Programa si ello fuera posible sin desvirtuarlas sustancialmente, tal como contempla el artículo 143.2.f LUV.

Constituyen condiciones territoriales que son causa de resolución aquellos elementos de valor ambiental, cultural, paisajístico, arqueológico o de otro tipo, sujetos a protección por la legislación sectorial, que no se hayan tenido en cuenta por el proyecto a ejecutar y cuya preservación determine la inviabilidad de la ejecución del mismo.

En dicho caso de resolución no procede compensación o reembolso alguno al Urbanizador con cargo al municipio de Benimarfull, en virtud de las presentes Bases y su propia previsión, asumida por aquellos que suscriban la participación y adhesión a las mismas y al proceso licitador que derive en su cumplimiento y ejecución.

Todo lo anterior sin perjuicio de las demás causas y efectos de la resolución, según la regulación normativa, y con sujeción al procedimiento legalmente previsto.

Base 24ª). Disposición adicional.

La publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV), de la reseña de anuncio de la aprobación de las Bases Particulares de Programación, con referencia a su transcripción íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), producirá los efectos suspensivos del otorgamiento de licencias y de nuevos Programas, a que se refiere el artículo 101.2 y 103 de la LUV, respectivamente, referido al ámbito a programar y sin perjuicio del efecto suspensivo del propio acuerdo municipal en virtud del artículo 101.1 del citado texto legal.

Base 25ª). Disposición final.

Las presentes Bases particulares adquieren validez con la aprobación municipal, y su eficacia quedará demorada a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y reseña en el DOGV, dada su naturaleza de acto administrativo de carácter general; sin perjuicio de la preceptiva remisión a la Conselleria competente de urbanismo y con independencia del régimen especial de eficacia prevista para los Programas, en virtud de que su alternativa técnica acompañe planes de desarrollo que modifiquen o no la ordenación estructural, de acuerdo con el artículo 137.5 y 6, de la LUV, respectivamente».

Igualmente se aprueban las Bases Particulares reguladoras para la adjudicación del Programa de actuación indirecta de la unidad de ejecución UE/D (AI-4), cuyo contenido es el siguiente:

BASES PARTICULARES DE LA ACTUACIÓN INTEGRADA EN RÉGIMEN DE GESTIÓN INDIRECTA DE LA UE-D (AI-4) DE BENIMARFULL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley Urbanística Valenciana 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, en adelante LUV y con el objeto de regular las cuestiones jurídicas, económicas y administrativas que afectan tanto al procedimiento de adjudicación como al desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada por medio de gestión indirecta de la U.E.-D (Sector AI-4), de suelo urbanizable residencial del municipio de Benimarfull se fijan las siguientes determinaciones:

Base 1ª).- Objeto de la programación.

El presente documento tiene por objeto la programación de una Actuación Integrada en régimen de gestión indirecta, comprensiva de la totalidad de los terrenos incluidos en el ámbito U.E.- D de suelo residencial, que cuenta con una superficie de 6.712 m².

El ámbito a desarrollar se encuentra en situado al este del núcleo urbano, entre éste y la colonia de viviendas unifamiliares agrupadas en parcela común; ordenación detallada: de nueva planta, abriéndose un pequeño vial, en fondo de saco, que da servicio a los enclaves de edificación y de equipamiento previstos en la ordenación.

Se trata, pues, de programar una porción de Suelo Urbanizable de Uso residencial, de una superficie de 6.712 m² según el PGOU de Benimarfull. De los 6.712 m² de la UE-D, 3.131 m² corresponden a edificación residencial co-

respondiente a viviendas unifamiliares agrupadas en parcela común. Los restantes 3.581 m², corresponden a suelo dotacional público, destinándose 1.864 m² a red viaria y 1.717 m² a equipamiento.

En consecuencia, la finalidad de este documento es definir el marco jurídico y administrativo que debe regir la programación de los referidos terrenos y su sujeción a un régimen de gestión indirecta mediante la selección de Agente Urbanizador, determinando los objetivos que persigue la programación del sector y las implicaciones territoriales, urbanísticas y dominicales que de ello se derivan, tanto para la propiedad promotora y afectada como para la Administración actuante.

Las presentes Bases deben interpretarse de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/2005, de la Generalitat Valenciana, Urbanística Valenciana (LUV), el Decreto 67/2006 del Consell por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística y las Bases Generales de Programación aprobadas por este Ayuntamiento.

Base 2ª).- Ámbito de las presentes Bases.

Constituye el ámbito del Programa de Actuación Integrada que se propone someter a régimen de gestión indirecta una superficie de terreno de 6.712 m², sitos en término Benimarfull, siendo sus linderos los siguientes:

Por el norte: carretera CV-700.

Por el sur: piscina municipal y edificac. residenciales.

Por el este: edificaciones residenciales.

Por el oeste: calle Cocentina.

Base 3ª).- Necesidades y objetivos a satisfacer con el Programa de Actuación Integrada. Criterios y objetivos referentes a la ordenación del ámbito.

De acuerdo con el artículo 124.1 de la LUV, son objetivos imprescindibles iniciar la transformación jurídica y urbanística de los bienes inmuebles afectados por el PAI, consistente en desarrollar un suelo urbanizable residencial en Benimarfull, constituido por la U.E/D de una superficie de 6.712 m². La actuación se encuentra prevista por el planeamiento, lo que no hace necesario, una justificación específica acerca de su compatibilidad territorial y urbanística.

Tal derecho de transformación, incluido en el régimen estatuario de la propiedad inmobiliaria en la Ley de Suelo 8/2007 (LS), con carácter básico y desarrollado por el capítulo II, del título I, artículos 18 a 26 de la LUV, se incardina en la esfera jurídica privada del propietario del suelo.

En suma, y con el fin de respetar el contenido primario del citado derecho de transformación y su vinculación especial con la propiedad, el Ayuntamiento de Benimarfull prima como un valor o criterio de adjudicación, la adhesión de la propiedad en cualquier proceso urbanístico que se suscriba en el ámbito.

La referida adhesión, en sí misma importante, lo es además en orden a posibilitar un proceso urbanístico ágil y eficaz, así como medio para garantizar una mejor consecución de los fines planteados con la actuación.

Lo anterior confiere un carácter especial y extraordinario que se configura como directriz de las presentes Bases: la existencia de la transformación urbanística con la adhesión de la mayor parte de los propietarios que concuerden en una misma voluntad de planeamiento, ejecución y gestión urbanística que resulte.

Base 4ª).- Ficha de gestión.

La transformación jurídica y urbanización de la U.E/D, constituye un paso más en el proceso urbanístico iniciado con el vigente PGOU, de Benimarfull, formulado por el Ayuntamiento, y que fue aprobado definitivamente por la CTU, de Alacant, el 08/06/1998.

El 9 de marzo de 2005 la CTU, se aprueba la 1ª Modificación del PGOU de Benimarfull y fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 27/04/05.

La gestión urbanística se difiere al procedimiento de reparcelación previsto en la Ley, primándose de manera especial la posibilidad de su actuación inmediata a través de la reparcelación voluntaria, en su caso.

Base 5ª) Criterios y objetivos urbanísticos y territoriales.

5.1) Criterios generales

Constituyen criterios y objetivos urbanísticos a cumplir por la actuación integrada y los instrumentos de planeamiento que precise, primándose (en la Base 11) con carácter general y programático los siguientes conceptos:

1º. El establecimiento de las mejores soluciones técnicas en orden a una adecuada y óptima ordenación urbanística y arquitectónica, así como dar solución a los problemas logístico-funcionales (carga y descarga, abastecimiento, recogida de residuos, ubicación de los centros de transformación, etc.).

2º. La adopción de las mejores soluciones a los posibles problemas de tráfico, accesos, salidas y uso fluido de las zonas de aparcamiento.

3º. La mejor forma, localización, ordenación y distribución de las zonas verdes.

4º. La introducción de principios de sostenibilidad, facilitando la implantación de energías renovables, y cuantificando su importancia.

5º. Implantación de infraestructuras, tanto públicas o privadas, superiores a las legalmente exigibles, que mejoren las condiciones.

5.2) Criterios específicos.

De acuerdo con las bases generales aprobadas por el Ayuntamiento, que constituyen directrices urbanísticas de naturaleza reglamentaria, los criterios urbanísticos mínimos y específicos a tener en cuenta por los concursantes son:

1º. La Actuación Integrada vendrá referida a la programación de la U.E./D.

Buscando a tal efecto, y siendo criterio a primar, una adecuada integración con el entorno, con prolongación de los ejes viarios.

2º. El Instrumento de Planeamiento que se precise, fijará para el área de reparto conformada de acuerdo con el artículo 55.2 LUV, de la referida U.E./D, un aprovechamiento tipo del 0,37 m² út./m² S., establecidos en el PGOU.

3º. Establecer igualmente, en consecuencia, con el fin público de mejorar los accesos y dotar de permeabilidad al tráfico rodado; así como de incrementar la dotación de plazas de aparcamiento en condiciones de utilidad pública, un importante número de plazas, que se primará como criterio de adjudicación en la base 11, distinguiendo una baremación, según los siguientes conceptos o criterios que se detallarán: número de plazas, el carácter público y de uso público, y su disposición en superficie.

4º.- La acreditación mediante documento expedido por la Confederación Hidrográfica del Júcar o por informe de una entidad colaboradora autorizadas para el suministro, la suficiencia de recursos hídricos. Asimismo se deberá acreditar por la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda la suficiencia de las instalaciones de depuración. Si el tratamiento en las instalaciones municipales no fuera posible, cada sector exterior deberá, individual o conjuntamente con otros sectores o actuaciones urbanísticas, instalar y mantener una estación depuradora propia con un diseño adecuado a la naturaleza y volumen de las aguas residuales a tratar, así como la participación en el pago del suplemento de las infraestructuras de saneamiento que el desarrollo pueda conllevar.

5º.- El urbanizador que debe de garantizar, ante la Administración municipal, la efectiva ejecución de la urbanización, podrá optar entre otorgar una garantía financiera suficiente, prestada con los requisitos exigidos por la legislación reguladora de la contratación pública, sin que necesariamente constituya primera hipoteca sobre sus terrenos adjudicados a favor de tal urbanizador, o por afectar la o las fincas que perciba como retribución, al cumplimiento de sus obligaciones urbanísticas.

Base 6ª) Prescripciones técnicas mínimas de los documentos de ordenación y gestión.

Con carácter general, se consideran prescripciones técnicas mínimas que tendrán que respetarse en la redacción de los documentos de ordenación y gestión, las establecidas en la LUV, así como las establecidas en el Decreto 67/

2006, de 12 de mayo, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística. Y con carácter general y especial la regulación establecida en el artículo 124 de la LUV.

Igualmente, será de cargo de la U.E./D, la conexión e integración adecuada de la urbanización con los servicios públicos existentes. Haciendo en su conjunto, discurrir los nuevos trazados bajo suelo de dominio público, y dotando las nuevas conducciones de los registros que sean necesarios.

El documento que concrete la ordenación y gestión de la zona de actuación, deberá aplicar las prescripciones establecidas en el R.D. 2.177/1996, de 4 de octubre, por el que se aprueba la Norma Básica de la Edificación «NBE-CPI-96», o en su caso en el Código Técnico de la Edificación (CTE), aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, concretamente en DB SI 5 intervención de los bomberos.

Se contemplará una ordenación y gestión de los residuos (urbanos) generados por las diferentes actividades que se vayan a implantar en la zona de actuación, de forma que se dé prioridad a las actuaciones tendentes a prevenir y reducir la cantidad de residuos generados, potenciando igualmente el reciclaje y/o valorización atendiendo a los criterios establecidos por la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de residuos de la Comunidad Valenciana. Se implementarán sistemas adecuados que no provoquen incomodidades por el ruido o los olores (enterramiento subterráneo de los contenedores), buscando los siguientes objetivos: maximizar la capacidad de almacenamiento con la mínima ocupación de espacio público, facilitar la implantación y aumento de la recogida selectiva, utilizar sistemas totalmente herméticos que eviten los olores desagradables y permita la aportación durante las 24 horas del día redundando en una mejor calidad del servicio prestado al ciudadano y facilitar la utilización por parte de personas con diferentes limitaciones físicas. Así mismo, las soluciones para cumplir estos objetivos de tratamiento de residuos, deberán evaluar dotaciones y ubicación de los distintos elementos de recogida.

Base 7ª). Variantes a las prescripciones técnicas urbanísticas mínimas.

No se admitirán variantes sobre la Alternativa Técnica ni sobre las prescripciones técnicas y urbanísticas contenidas en las presentes Bases, en especial la Base 3) hasta la base 6ª, entendiendo las bases 8ª, como condiciones mínimas y la base 9ª), plazos máximos.

No se entenderán como variantes, tal como prescribe el artículo 131.2.g) LUV, las redelimitaciones o meros retoques o ajustes de detalle en algún punto perimetral de la actuación integrada o de sus conexiones viarias, o cuando el terreno añadido, por su escasa dimensión no sea técnicamente susceptible de programación autónoma. Ni las modificaciones derivadas directamente por causas imprevistas o no contempladas en las Bases Particulares, que serán impuestas por el Ayuntamiento, por motivos de interés general.

Tampoco se entenderán como tales, las derivadas de hechos jurídicos sobrevenidos.

Base 8ª) Prescripciones técnicas mínimas del proyecto de urbanización.

8.1) Antecedentes.

Con carácter general y de acuerdo con el artículo 52 del RLCAP 2/2000, según remisión efectuada por el artículo 131.2.f) LUV 16/2005, las prescripciones técnicas serán definidas por referencia a normas nacionales que transpongan normas europeas, a documentos de idoneidad técnica europea o especificaciones técnicas comunes, y en cualquier caso podrán definirse por referencia a normas nacionales que transpongan normas internacionales, a normas nacionales o a otras normas.

Según artículo 152 a 155 LUV, los proyectos de urbanización definen los detalles técnicos de las obras públicas previstas por los planes. Se redactarán con precisión suficiente para poder, eventualmente, ejecutarlos bajo dirección de técnico distinto a su redactor. Toda obra pública de urbanización, ya sea integrada o aislada, exige la elabora-

ción de un proyecto de urbanización, su aprobación administrativa y la previa publicación de ésta en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Los proyectos de urbanización no podrán modificar las previsiones del plan que desarrollen, sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones de detalle exigidas por las características del suelo y subsuelo en la ejecución material de las obras. Si la adaptación supone alterar determinaciones sobre ordenación o régimen del suelo o la edificación, debe legitimarse tramitando una modificación de planeamiento. En ningún caso los proyectos de urbanización pueden contener determinaciones sobre ordenación, régimen del suelo o de la edificación.

Los proyectos de urbanización para la ejecución de actuaciones integradas se rigen por las reglas de iniciativa aplicables a planes parciales y programas. Los que tengan por objeto actuaciones aisladas pueden ser promovidos por cualquier interesado para su tramitación junto a la solicitud de licencia de obras.

Los proyectos de urbanización que desarrollen programas de actuación integrada previamente aprobados requerirán de aprobación municipal específica.

Al seleccionar una propuesta de programa de actuación integrada, el ayuntamiento podrá introducir modificaciones en el contenido del proyecto de urbanización presentado por el concursante seleccionado como urbanizador.

Si como consecuencia de las modificaciones que el ayuntamiento pretendiera introducir se incrementara el coste de las obras de urbanización en más de un 20% del presupuesto del proyecto originario presentado por un concursante seleccionado como urbanizador, se tendrá que convocar un nuevo concurso para la selección y aprobación del programa de actuación integrada que se trate.

8.2) Documentación de los proyectos de urbanización. (Artículo 156 LUV).

Los proyectos de urbanización comprenderán los siguientes documentos:

21. Memoria descriptiva de las características de las obras.

22. Planos de información y de situación en relación con el conjunto urbano. Incluirán la planta viaria de planeamiento que se ejecuta y el entorno inmediato.

23. Planos de proyecto y de detalle, con el siguiente contenido mínimo:

w) Planta viaria general a escala mínima 1:1000.

x) Plantas de pavimentación a escala mínima 1:1000.

y) Perfiles longitudinales de todo el viario público y planta de cotas, rasantes y perfiles de jardines y parques.

z) Perfiles transversales de todo el viario público, cada 20 m. como mínimo.

aa) Plantas de la red de saneamiento y pluviales y perfiles longitudinales de las mismas a escala mínima 1:1000.

bb) Plantas de todas las redes de servicios previstas a escala mínima 1:2000.

cc) Detalles constructivos de las diferentes redes y secciones tipo de aceras y calzadas con ubicación de los diferentes servicios.

dd) Plantas de jardinería, a escala mínima 1:500, con identificación de especies, localización de mobiliario urbano, alumbrado, estanques y demás elementos compositivos.

ee) Red de riego, tanto de jardines como, en su caso, de las restantes parcelas privadas cuando se prevea una reutilización de aguas depuradas.

ff) Red de alumbrado público, con detalles de luminarias.

gg) Otros planos y detalles necesarios para una completa definición de las obras.

24. Pliego de condiciones técnicas, generales y particulares.

25. Mediciones.

26. Cuadros de precios unitarios y descompuestos.

27. Presupuesto general y resumen de presupuesto.

28. Presupuesto de ejecución material con detalle de las unidades de obra.

29. Estudio de seguridad y salud.

30. Estudios específicos (tráfico, inundabilidad, contaminación, reutilización de aguas, y otros que puedan ser necesarios o exigidos por la legislación sectorial aplicable).

Cuando el proyecto de urbanización esté integrado en una Alternativa Técnica del Programa, el cuadro de precios descompuesto y el presupuesto de ejecución material deben formar parte de la Proposición Jurídico-Económica que debe presentarse en plica cerrada. No obstante, sí podrán presentarse a la vista las mediciones y el detalle de las unidades de obra.

El presupuesto de ejecución material, incluirá necesariamente una partida de imprevistos a justificar de cuantía aproximada de 1% s/ PEM.

8.3). Obras de urbanización a incluir en el proyecto de urbanización serán las siguientes: (artículo 157 LUV).

De conformidad con el artículo 157 LUV, serán las siguientes, entre otras:

m) Pavimentación de calzadas, aparcamientos, aceras, red peatonal y tratamiento de espacios libres, y mobiliario urbano y señalización.

n) Redes de distribución de agua potable, de riego y de hidrantes contra incendios.

o) Red de alcantarillado para aguas residuales y sistema de evacuación de aguas pluviales.

p) Red de distribución de energía eléctrica y comunicaciones.

q) Red de alumbrado público.

r) Jardinería, arbolado y ornamentación en el sistema de espacios libres.

Los proyectos de urbanización deberán resolver el enlace de los servicios urbanísticos con los de la red primaria y acreditar que tienen capacidad suficiente para atenderlos. En los servicios de titularidad privada se acreditará la disponibilidad real de suministros por parte de las empresas titulares del servicio.

Los proyectos de urbanización para actuaciones integradas resolverán todas las necesidades de conexión e integración de la actuación en su entorno territorial o urbano y las demás exigencias establecidas en el correspondiente programa.

No se incluyen en las presentes bases especificaciones técnicas referidas a productos de una fabricación o procedencia determinada o procedimientos especiales. Especialmente no se indicarán marcas, patentes o tipos, ni se aludirá a un origen o producción determinado, sin que ello enerve la potestad pública municipal en orden a establecer las condiciones urbanísticas y prescripciones técnicas de la urbanización, en virtud de criterios de homogeneización y estandarización, que en tal caso no actuarán como condiciones mínimas de obtener la estandarización y condiciones de calidad de la urbanización en el término municipal de Benimarfull.

En la redacción del proyecto de urbanización se tendrá en cuenta la normativa específica en materia de accesibilidad, especialmente el Decreto 39/2004, de 5 de marzo, que desarrolla la Ley 1/1998, de la Generalitat, en materia de accesibilidad en la edificación de pública concurrencia y en el medio urbano y la Orden de 9 de junio de 2.004, de la Conselleria de Territorio y vivienda, por la que se desarrolla el Decreto 39/2004, de 5 de marzo, del Consell de la Generalitat, en materia de accesibilidad en el medio urbano.

Se consideran prescripciones técnicas mínimas en cada uno de los capítulos, la normativa sectorial de obligado cumplimiento, así como las siguientes consideraciones, sin perjuicio de los condicionantes técnicos y específicos que se establezcan en la aprobación del proyecto de urbanización:

15. Red viaria.

Los viales –calzada y aparcamientos- se proyectarán con la anchura definida en el planeamiento municipal vigente.

Las calzadas se pavimentarán con aglomerado asfáltico del tipo S-20, de 6 cm. de espesor mínimo, sobre una doble capa de zahorras artificiales de 30 cm. De espesor mínimo conjunto. En sus juntas con bordillos de aceras o con aparcamientos se dispondrán ríogolas de hormigón.

Las aceras se pavimentarán con baldosa hidráulica, sobre solera de hormigón de 10 cm. como mínimo, que a su vez se dispondrá sobre una doble capa de zahorras ratificadas de 30 cm., de espesor conjunto. Se rematarán con bordillos de hormigón, que serán montables en los accesos a parcelas, pasos de peatones, y similares.

En todas las aceras se dispondrá de los correspondientes alcorques y arbolado.

Los viales en su conjunto, tanto calzadas como aparcamientos y aceras se ejecutarán garantizando, en sus niveles, un empalme correcto con los viales preexistentes del polígono colindante.

Antes del inicio de las obras se acreditará la corrección de las previsiones efectuadas en el proyecto, tanto en lo que se refiere a los materiales elegidos como a sus espesores y formas de puesta en obra, mediante la realización de las catas, sondeos y análisis que fueren pertinentes.

2. Abastecimiento de agua y red de hidrantes.

Se proyectará una red de abastecimiento de agua potable a todas las parcelas resultantes, debiendo realizar el mallado correspondiente, de forma que se pueda garantizar el suministro por recorridos alternativos para evitar posibles costes por averías. Esta red estará debidamente conectada a la red colindante existente, ejecutándose acorde a la normativa vigente.

Se utilizará tubería de fundición dúctil de características según norma UNE-EN 545, con clase de espesor K=9, unión flexible (también llamada automática) con junta de estanqueidad de caucho, EPDM o NBR, de características según la norma UNE-EN 681-1. El revestimiento exterior será de cinc metálico aplicado en una capa mínima de 200 g/m², recubierta por una capa de pintura bituminosa de 60 Mm. de espesor mínimo. El revestimiento interior estará realizado con mortero de cemento de características y espesor según UNE-EN 545. Se deberán realizar los ensayos especificados en la norma UNE-EN 545, debiendo adjuntar la documentación justificativa de los mismos proporcionada por el fabricante.

La red de abastecimiento de agua deberá estar preparada para dar servicio a un número a determinar de hidrantes, teniendo en cuenta que se distribuirán de forma que la distancia medida por espacios públicos no sea mayor que 200 m, así como la exigencia de que los edificios o establecimientos determinados por el apartado 2.5 del apéndice 2 de la NBE-CPI/96, o en su caso en el Código Técnico de la Edificación (CTE), aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, deberán estar protegidos al menos por un hidrante, aumentando esta dotación como mínimo en un hidrante más por cada 10.000 m² adicionales. Asimismo se deberá tener en cuenta que los hidrantes que protejan a un edificio deberán estar repartidos por su perímetro, siendo fácilmente accesibles para los vehículos de extinción de incendios, instalándose fuera de los espacios destinados a circulación y estacionamiento de vehículos, no estando además ninguno de ellos situado a más de 100 m. de un acceso al edificio que protejan. Se señalarán atendiendo a la Norma UNE 23.033. Adicionalmente se deberán cumplir las condiciones establecidas por el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios.

Se deberá justificar que la red hidráulica de abastecimiento a estos hidrantes permita el funcionamiento simultáneo de dos consecutivos durante al menos dos horas, cada uno de ellos con un caudal de 1.000 l/min. y una presión mínima de 10 c.d.a., todo ello según referencias del apartado 2.4 del apéndice 2 de la NBE-CPI/96, o en su caso en el Código Técnico de la Edificación (CTE), aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

También se dispondrán tomas de agua para el baldeo de aceras y calles y para el suministro a camiones o máquinas de riego, estando dotadas de un contador unificado que permita controlar el consumo de agua empleado a estos usos.

Complementariamente a las anteriores, se proyectará una red de riego por goteo para el arbolado de los viales, si éste se proyecta, y una red de riego, por goteo y/o aspersión,

para las zonas verdes que se proyecten, en función del tipo de vegetación que se elija. Igualmente estas instalaciones deberán contar con contadores de forma que se pueda controlar en su momento el consumo de agua.

3. Saneamiento.

El saneamiento se proyectará separativo, estableciendo una red de evacuación de aguas fecales, y otra distinta de evacuación de aguas pluviales. Ambas se construirán con tubería de polipropileno corrugado PN 8 atmósferas, unión con junta elástica.

Los pozos de registro de la red de aguas fecales serán, como mínimo, de hormigón prefabricado, con tapas de fundición. Las arquetas de la red de aguas fecales serán sifónicas y se construirán de fábrica de ladrillo macizo o prefabricado. Las rejillas de evacuación de aguas serán de fundición.

La totalidad de los imbornales a instalar deberán ser sinfónicos, en el ámbito de la U.E./D.

El diámetro y características de las acometidas del alcantarillado serán determinados por el Ayuntamiento. La ejecución de la acometida corresponde al Ayuntamiento o Empresa Autorizada con cargo al propietario.

4. Energía eléctrica y alumbrado urbano.

El proyecto contemplará la dotación de sendas redes de distribución eléctrica, una en baja tensión y la otra en media tensión, ésta última en anillo, en previsión de la futura demanda de centros de transformación propiedad de abonado.

Ambas se proyectarán con arreglo a la normativa vigente y a las instrucciones correspondientes de la Compañía suministradora. Se dispondrán los centros de transformación que sean necesarios. Los suministros que se prevean en baja tensión se dotarán con las hornacinas correspondientes.

En el caso en que la potencia disponible sea inferior a la necesaria, el proyecto incluirá el suministro de potencia adicional desde la subestación más próxima.

El proyecto contemplará el desvío y soterramiento de cuantas instalaciones existentes sea necesario, en especial si existe línea que discorra sobre los terrenos afectados.

El alumbrado público de viales se proyectará a base de puntos de luz conformados por columnas con alturas a definir en función de los niveles de iluminación finalmente determinados, con luminarias «cut-off» y lámparas de vapor de sodio de alta presión con potencia mínima de 250 w. para la instalación que dé servicio a la zona de calzada y 100 w, para la peatonal en su caso.

El alumbrado público de las zonas verdes se acomodará al tipo de vegetación que se proyecte, utilizando un punto de luz diferenciado del empleado para el alumbrado de viales.

Se deberá prever un suministro específico en baja tensión para dar servicio a la instalación de alumbrado público, instalándose un cuadro con al menos tres salidas, debiendo estar dotada cada una de ellas de doble protección contra cortocircuitos y sobrecargas (una de corte omnipolar y otra unipolar con calibres coordinados de forma que se faciliten las labores de identificación de posibles averías) además de una protección contra contactos indirectos implementada con diferenciales de reenganche automático. Igualmente se deberá prever la instalación de un reductor de flujo centralizado adecuado a la potencia finalmente instalada.

Por parte de los servicios técnicos del Ayuntamiento se validará el sistema más adecuado para evitar los posibles problemas de averías en estas instalaciones provocados por futuras acciones de los roedores, debiendo éste incidir principalmente sobre los propios conductores y secundariamente en las correspondientes canalizaciones.

Para la ejecución de alumbrado público se deberá tener en cuenta especialmente las prescripciones establecidas por la ITC-BT-09 del Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, tanto en sus exigencias a nivel de instalación propiamente dicha como respecto a la correspondiente obra civil.

5. Telecomunicaciones, telefonía y datos.

Se proyectará una red de conducciones enterradas apta para el tendido de redes de los diferentes operadores de telecomunicaciones que puedan estar interesados en prestar servicio en la zona de actuación. Se deberán prever las conexiones de estas canalizaciones con las instalaciones existentes en su caso.

Se deberán recoger las necesidades, al menos, de los operadores que en el momento de redacción del proyecto de urbanización estén prestando servicio en el municipio o, en su defecto, se justificará documentalmente la renuncia de aquellos operadores que no estén interesados en ofertar sus servicios en la zona de actuación. Adicionalmente y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, se deberá dar información pública al proyecto de referencia, de forma que aquellos operadores que pudieran estar interesados en dar servicio a la zona pudieran evidenciar su interés de implantación. Considerando lo establecido en el artículo 30.1 se abrirá un período en que se tratará que los diferentes operadores interesados lleguen a un acuerdo voluntario para la ubicación compartida y el uso compartido de infraestructuras. Caso de que no se llegue a este acuerdo las condiciones del uso compartido se establecerán mediante resolución de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 30.3.

En su momento el Ayuntamiento exigirá que se dejen tubos de reserva adicionales a las necesidades de los operadores que muestren su interés determinando el número concreto en función de la cantidad de operadores que finalmente concurren.

6. Zonas verdes.

Las zonas verdes se diseñarán de forma que faciliten tanto su mantenimiento como su posterior disfrute por los usuarios. Se dotarán con infraestructuras de riego por aspersión y/o por goteo, según los tipos de cubierta vegetal que se proyecten.

Se utilizarán, a ser posible, especies autóctonas, y, en todo caso, adaptadas a la climatología de la zona.

7. Disposición general para las instalaciones.

Todas las conducciones de instalaciones se proyectarán y ejecutarán enterradas y se dotarán con las arquetas de registro necesarias, provistas de tapas de superficie perfectamente identificables, que serán antivandálicas y tendrán la resistencia necesaria, en función de su ubicación, bajo las aceras o bajo las calzadas, guardando las distancias establecidas en cada caso por la normativa vigente aplicable.

La disposición de las conducciones de instalaciones será preferentemente bajo las aceras, con la excepción de las de evacuación de aguas fecales y de pluviales, que se dispondrán perfectamente bajo las calzadas o bajo las zonas de aparcamiento. En caso de ser imposible atender tales disposiciones el orden de preferencia para ubicarlas bajo las aceras o bajo las calzadas será el que se deriva de la relación que sigue:

Las de energía eléctrica, en alta y media tensión, se dispondrán una encima de la otra, siempre bajo las aceras y contiguas a las alineaciones de las parcelas privadas. Las que alimenten el alumbrado público se dispondrán sobre la acera, cerca de la línea de bordillo.

Las conducciones de agua potable y las de riego de alcorques en viales se dispondrán preferentemente bajo las aceras, al igual que las que alimenten la toma de agua para el riego por baldeo.

Las conducciones de los operadores de telecomunicaciones serán las siguientes a colocar bajo las aceras si es posible. De no serlo se dispondrán bajo las zonas de aparcamiento o bajo las calzadas, pero en todo caso cerca de las aceras.

Finalmente las conducciones de evacuación de aguas, tanto fecales como pluviales, se dispondrán siempre bajo las calzadas; las fecales preferentemente en el centro de las mismas y las pluviales en los costados.

El proyecto contemplará, en todo caso, las soluciones técnicas más sencillas y adecuadas para resolver los cruces

entre unas conducciones y otras en general y, en especial, los que se derivan de la construcción de las acometidas de cada servicio.

8. Ejecución de la urbanización:

La dirección de obras estará compuesta como mínimo, en cuanto a titulación y número, por los siguientes técnicos: un ingeniero de caminos, canales y puertos, un arquitecto y un arquitecto técnico.

La jefatura de obra deberá estar compuesta, como mínimo en cuanto a titulación y número por los siguientes técnicos: un ingeniero técnico de obras públicas y un ingeniero técnico industrial.

8.4 valores tipo de las cargas de urbanización.

De acuerdo con los artículos 168 y 157 de la LUV y según el siguiente detalle:

ARTÍCULO 168.1 LUV.	CONCEPTO	EUROS
APARTADO A)	COSTE DE OBRAS URBANIZACIÓN. PEM 13% GG 6% BI PEC	
APARTADO C)	COSTE DE REDACCIÓN Y DIRECCIÓN DE LOS PROYECTOS TÉCNICOS, GASTOS NOTARÍA Y REGISTRO)	
APARTADO E)	GASTOS DE GESTIÓN DEL URBANIZADOR. HONORARIOS PROFESIONALES QUE SE GENEREN POR EL AYUNTAMIENTO.	

(Apartado b no existe por cuanto no hay edificios o elementos a rehabilitar)

Se incluirán dentro del concepto de cargas de urbanización los costes necesarios para la publicación del procedimiento de adjudicación del PAI por gestión indirecta.

Base 9ª) Plazos de desarrollo y ejecución del PAI.

Plazo de ejecución de 24 meses desde la aprobación autonómica/municipal de los documentos que precisen para su ejecución, primando como se indicará la reducción sobre dicho plazo estimado.

El urbanizador está obligado a cumplir los plazos fijados en la Ley Urbanística Valenciana, en las bases particulares y en el contrato que suscriba con la administración actuante.

El incumplimiento de esta obligación esencial habilitará al Ayuntamiento a imponer las multas coercitivas y penalizaciones que se señalen legalmente en las bases y, en su caso, a resolver el contrato.

Los plazos vendrán fijados en las respectivas bases, primando la reducción sobre el plazo establecido.

Salvo disposición contraria en las bases particulares de programación, no podrán prorrogarse los plazos totales o parciales de ejecución.

Relacionado con el párrafo anterior y de acuerdo con el artículo 135.3.f) de la LUV se primará la simultaneidad de la urbanización y la edificación de los solares resultantes, en la forma y porcentaje concreto que se especifique.

5. Calendario de plazos del programa.

m) La presentación de los textos refundidos correspondientes al planeamiento o al proyecto de urbanización deberá producirse en el plazo máximo de dos meses desde que tenga lugar la notificación al urbanizador de la aprobación, provisional o definitiva, que imponga modificaciones a la alternativa técnica.

n) El inicio del procedimiento de pública concurrencia para la selección del empresario constructor, caso de ser necesario, deberá tener lugar en el plazo de un mes desde la formalización del contrato entre el urbanizador y la administración actuante.

o) El proyecto de reparcelación deberá someterse a información al público por el urbanizador en el plazo máximo de seis meses desde la finalización del plazo para la opción por modalidad de retribución previsto en los artículos 166 de la Ley Urbanística Valenciana y en este reglamento. A tal efecto el urbanizador deberá presentar ante la administración actuante acreditación justificativa de la práctica de las notificaciones reguladas exigibles.

p) La presentación de los textos refundidos correspondientes al proyecto de reparcelación deberá producirse en el

plazo máximo de dos meses desde que tenga lugar al notificación al urbanizador de las modificaciones a introducir en el proyecto inicialmente formulado.

q) El inicio de las obras de urbanización deberá producirse en el plazo de tres meses desde la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación. El inicio de las obras se acreditará mediante acta de replanteo suscrita por la dirección de obras y, al menos, un Técnico Municipal.

r) Las obras de urbanización deberán finalizar en el plazo máximo de 24 meses desde su inicio. La finalización de las obras se acreditará mediante el correspondiente certificado final de obras expedido por el director facultativo.

6. Los plazos previstos en el número anterior únicamente podrán ser prorrogados y suspendidos de acuerdo con lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas. En particular:

e) En lo relativo a la redacción de textos refundidos y Proyecto de Reparcelación, resultarán aplicables las reglas propias del contrato administrativo de consultoría y asistencia técnica.

f) Por lo que se refiere a la ejecución de las obras, serán aplicables los preceptos relativos al contrato administrativo de obras.

Base 10ª) Modelo de proposición. Sobre C.

La proposición expresará el valor ofertado como importe total de las cargas de urbanización, diferenciando los demás conceptos que la integran, excluyendo el importe del impuesto sobre el valor añadido que corresponda, proponiéndose la valoración económica y demás mejoras complementarias, con el contenido que prescribe el artículo 127 de la LUV 16/2005 y las presentes Bases particulares.

Se presentará en la forma especificada en el artículo 133, en Documento o Sobre cerrado Dos, distinguiéndose de la restante documentación exigida en el apartado 1 del citado precepto (Documento o Sobre Uno), y de la Alternativa Técnica y demás documentación urbanística (Documento o Sobre Tres), todo ello en la forma y contenido regulado en la LUV 16/2005, añadiendo la referencia «Proposición Jurídico-Económica», redactada conforme al modelo que se inserta a continuación, a la que deberá de adjuntar en otros documentos y requisitos en especial los prescritos en artículo 127.2 LUV 16/2006.

«Don ..., con DNI nº: ... natural de ... provincia de ..., mayor de edad y con domicilio en ... C/ ... teléfono ... actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), manifiesta que, enterado del anuncio remitido en fecha ... y publicado en el (Diario Oficial de la Unión Europea y Diari Oficial de la Generalitat Valenciana), de fechas, respectivamente ... conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante concurso, en libre y pública concurrencia, el contrato para obtener la condición de agente público «Urbanizador U.E./D del término de Benimarfull», en los términos expresados en el artículo 119 LUV 16/2005" y demás preceptos concordantes del TRLCAP 2/2000, así como de las Bases particulares aprobadas por el Ayuntamiento de Benimarfull, prescripciones técnicas, proyecto de urbanización, proyecto de seguridad y salud y los instrumentos de planeamiento adjuntos, que han de regir dicha licitación y en la representación que ostenta se compromete a asumir en virtud del contrato administrativo especial a formalizar de acuerdo con el artículo 138 LUV; con las siguientes condiciones que configuran la valoración económica de las cargas urbanísticas, mejoras complementarias y plazo de ejecución, en los siguientes términos ajustados al artículo 135.4 LUV 16/2005, como contenido mínimo, en su caso, de las respectivas Bases particulares:

1. El importe global de las cargas de urbanización, expresado en euros por metro cuadrado de edificabilidad, es el de ... €/m², y haciendo referencia expresa y detallada a los conceptos diferenciados en el artículo 168.1 LUV;

Coste de las obras enunciadas en el artículo 157 ... euros (PEC), desglosado en partidas o capítulos, que incluirán las mediciones y los precios unitarios, siguientes:

a) Pavimentación de calzadas, aparcamientos, aceras y red peatonal.

- b) Tratamiento de espacios libres, incluyendo jardinería, arbolado y ornamentación.
- c) Mobiliario urbano.
- d) Señalización.
- e) Redes de distribución de agua potable, de riego y de hidrantes contra incendios.
- f) Red de alcantarillado para aguas residuales.
- g) Sistema de evacuación de aguas pluviales.
- h) Red de distribución de energía eléctrica y comunicaciones.
- i) Red de alumbrado público.
- j) Obras de enlace de los servicios urbanísticos con los de la red primaria de dotaciones públicas y el resto de obras de conexión e integración de la actuación en su entorno territorial o urbano.
- k) Impuesto sobre el valor añadido.
- l) Coste de obras de rehabilitación de edificios o elementos constructivos ... euros.
- m) Coste de redacción y dirección de los proyectos técnicos ... euros.
- n) Beneficio empresarial del urbanizador ... euros, ... % y gastos de gestión, ... euros ... %.

16. El coeficiente de canje a efectos de pago en terrenos, de acuerdo con el artículo 127.2.f de la LUV, es de ..., que resulta de aplicar $K_s = C_s/V_s + C_s$ o $K_t = C_t/V_t + C_t$.

17. Proporción de solares o aprovechamientos a disposición de urbanizador por medio de reparcelación forzosa como retribución a cuenta de terceros, es de ...

18. Proporción de los terrenos propios o de asociados afectos con garantía real inscrita en el Registro de la Propiedad al cumplimiento de las obligaciones especiales de edificación derivadas de la aprobación del programa será de ...

Adjuntando a tal efecto certificación registral de dominio y cargas de fecha no anterior a 15 días a la abajo suscrita; o, en su caso, títulos acreditativos del derecho de propiedad o, en su defecto, contrato por el que se otorgue poder bastante para imponer e inscribir la afección real sobre tales fincas, que se identifican en el plano catastral adjunto.

19. Plazo de ejecución de ... meses.

20. Restantes magnitudes urbanísticas con incidencia en la determinación de los derechos de adjudicación:

6.1 Parcela mínima de resultado ... m²s.

6.2 Aprovechamiento subjetivo ... m²v/m²s.

6.3 Superficie mínima de terreno de origen necesaria para ser adjudicatario de parcela resultante o de cuota indivisa ... m²s.

6.4 La retribución al urbanizador será en ... (terrenos o en metálico o en forma mixta, fijando, en caso de metálico, el modo, condiciones y plazo para el ejercicio de la opción).

6.5 La repercusión unitaria por metro cuadrado de los gastos variables y de la indemnización individualizada por construcciones y plantaciones, en su caso, se estima en ... €/m².

21. Mejoras complementarias, de acuerdo con el artículo 124.2 de la LUV, según el siguiente detalle:

Lugar, fecha, y firma del proponente».

(Todas las magnitudes económicas se expresarán por metro cuadrado de suelo y de techo. Siendo revisadas cuando se determinen las cuantías definitivas correspondientes a los gastos variables a que se refiere el artículo 126.j de la LUV).

(Donde K_s es el Coeficiente de Canje. C_s , los costes de urbanización por metro cuadrado de suelo de origen: V_s el valor del metro cuadrado de suelo de origen. C_t los costes de urbanización por metro cuadrado de techo y V_t el valor del metro cuadrado de techo sin urbanizar).

Base 11ª) Documentación a presentar por los licitadores junto con la proposición, valoración y ponderación.

11.1) Documentación y requisitos.

Podrán presentarse como licitadores para la promoción del programa de actuación integrada mediante gestión indirecta, todas las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan planea capacidad de obrar, sean o no propietarias de los terrenos afectados y reúnan las condiciones de solvencia económica y financiera, técnica y profesio-

sional exigibles en cada caso, conforme a los criterios de admisión señalados en la LUV 16/2005, y en concreto de acuerdo con las Bases Generales y Particulares de programación e identificados en el anuncio preceptivo del concurso.

No podrán ser urbanizadores ni proponer programas de actuación integrada las personas en las que concurra alguna prohibición de contratar de las previstas en el artículo 20 del TRLCAP 2/2000, ni las incompatibilidades específicas previstas por la LUV.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones, además de las previstas según se cita en esta base de acuerdo con el artículo 121 LUV, en especial: las agrupaciones de interés urbanístico, las agrupaciones de interés económico, uniones temporales de empresas, tal como se regula, en especial artículo 122 LUV y 24 TRLCAP 2/2000 y concordantes.

Cada uno de los empresarios que componen las agrupación de interés económico, uniones temporales de empresas u otras agrupaciones de personas naturales o jurídicas, deberá acreditar su capacidad de obrar; debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión o Agrupación; bastando para acreditar la solvencia económica y financiera, basarse en los requisitos de solvencia de, por lo menos, uno de sus miembros, de acuerdo con el artículo 122.3 LUV 16/2005, con sujeción en lo restante a lo regulado en el TRLCAP 2/2000 y desarrollo reglamentario en la materia.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas contenidas en las Bases Generales, Particulares de programación y prescripciones técnicas, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para resultar adjudicatario del Programa.

Los licitadores podrán examinar las Bases Generales y Particulares del Programa en el Ayuntamiento de Benimarfull, en la Secretaría del mismo, donde podrán igualmente obtener copias de la documentación. Las dudas respecto a la documentación y demás requisitos del concurso serán resueltas por la unidad administrativa de Ordenación del Territorio, tal como se indicará en el preceptivo anuncio del concurso.

Documentación.- Los licitadores presentarán tres Sobres, firmados por los mismos o persona que los represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la entidad concursante, el título del concurso, y contendrán:

- Documento o Sobre uno, con la documentación exigida para tomar parte en el concurso que acredite la personalidad jurídica, la capacidad, solvencia técnica y económica del aspirante, en los términos de los artículos 122 1 123 LUV, que se presentará en plica sellada y contendrá justificación documental de los extremos referidos en el artículo 133.1, letras a),b), c), d) y e) LUV.

- Documento o Sobre dos: sobre que incorporará la Proposición Jurídico-Económica y se presentará en plica cerrada, ajustada al modelo que se incluye en las presentes Bases.

- Documento o Sobre tres: la Alternativa técnica presentada a la vista y, adicionalmente, en soporte informático.

Documento o Sobre Uno (Artículo 133.1 LUV).

En dicho sobre deberán incluirse necesariamente la documentación siguiente, por la que se acreditará:

a) La personalidad jurídica y capacidad de obrar del concursante, y cuando proceda, su representación, según el siguiente detalle:

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible con-

forme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos, o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

Deberá aportarse poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. En estos supuestos además deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía, sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del comercio, todo ello de acuerdo con el artículo 16 del TRLCAP y su desarrollo por el 9 y 10 del Reglamento arriba referenciado.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento nacional de identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

b) Documentos acreditativos de los requisitos de solvencia técnica y profesional, económica y financiera.

La solvencia económica y financiera del urbanizador se acreditará por medio de alguno de los medios relacionados en el artículo 122 de la LUV, con las prescripciones especiales en él contenidas.

Respecto de la solvencia técnica y profesional, igualmente, se acreditará por uno o varios de los medios y requisitos regulados en el artículo 123 de la LUV.

c) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 20 del TRLCAP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 21.5 del TRLCAP.

Así como la declaración de no incurrir en ningún supuesto de incompatibilidad especial previsto en el artículo 121 de la LUV.

d) Resguardo acreditativo de haber constituido a favor del Ayuntamiento de Benimarfull, una garantía provisional por importe del 2% del presupuesto estimado de las cargas de urbanización del Programa de Actuación fijada por el Ayuntamiento en 2.248 IVA excluido y que servirá de precio máximo de licitación, de acuerdo con el artículo 132.1.h) y 140 de la LUV; y en cualquiera de las formas siguientes:

- Resguardo de la Tesorería municipal, cuando se haya constituido en dinero, valores públicos o valores privados.

- Aval o póliza de seguro de caución, debiendo verificarse la personalidad y/o legitimación de la persona que firma el documento en nombre de la entidad, bien mediante bastantío efectuado por la Secretaría del Ayuntamiento o bien, mediante documento formalizado ante la fe pública de Notario.

En defecto de lo anterior, regirá con carácter supletorio el artículo 35 del TRLCAP y en su desarrollo en lo previsto en el Libro I, Título II, Capítulo III, artículos 55 a 65 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas.

En caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o por varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las propuestas de Programa por los licitadores hasta la adjudicación, y de la propuesta del adjudicatario hasta la formalización del Programa.

Las proposiciones que se retiren con anterioridad al transcurso del plazo de que dispone el Ayuntamiento para la adjudicación del Programa de Actuación sin que ésta se haya resuelto, no tendrán derecho a la devolución de la garantía provisional. La renuncia del adjudicatario a la formalización del contrato para el desarrollo y ejecución del Programa conllevará la pérdida de la garantía provisional.

e) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las empresas extranjeras no comunitarias, además, deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderado o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

f) Acreditación de haber satisfecho la tasa por tramitación de Programas de iniciativa particular.

g) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

Documento o sobre 2. (Artículo 127 LUV).

Proposición jurídico-económica, en plica cerrada, ajustada al modelo y contenido a que se hace referencia en la Base 10ª).

Documento o Sobre 3. (Artículo 126 LUV).

Hace referencia a la Alternativa Técnica del Programa de Actuación integrada, que contendrá la documentación a que alude el artículo 126 de la LUV.

Igualmente en cumplimiento del artículo 134 del citado texto legal, deberá de acompañar los instrumentos de planeamiento y de acreditación de la viabilidad de la modificación estructural propuesta, en su caso, incorporando, al menos, la solicitud de Cédula Territorial de Urbanización regulada en los artículos 112 y siguientes De la LUV.

A tal efecto deberá adjuntar:

a) Declaración jurada o acta notarial acreditativa de haberse practicado los avisos a que se refiere el artículo 134.4 de la LUV; incorporando a sus propuestas de programa un acta notarial acreditativa de sometimiento a información pública de los documentos previstos en las letras a), f) y, si procede, k) del artículo 126 de la citada Ley, así como de la solicitud de la Cédula Territorial de urbanización o informes sectoriales, en su caso, con las demás prescripciones contenidas en el artículo 134 precitado.

Deberán incluir el proyecto de edificación en el caso de que el Urbanizador haya ofrecido como compromiso voluntario la edificación simultánea a la urbanización o en Programas de Actuación aislada que tengan por objeto la edificación o rehabilitación de inmuebles.

Igualmente, la alternativa técnica incluirá una estimación aproximada, no vinculante, de las indemnizaciones y compensaciones que correspondan por todos los conceptos con cargo a la Actuación, así como gastos variables, por la concurrencia de ofertas, a que alude el artículo 126.j) de la LUV; sin perjuicio de la valoración definitiva que proceda en el momento de exponer al público la Reparcelación.

11.2). Documentación a valorar.

Tal como se refiere el artículo 131.2. k) y 135 de la LUV, la documentación a valorar de acuerdo con los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del programa de actuación integrada, por orden decreciente de importancia, con la ponderación indicada y manteniendo la valoración independiente de los documentos correspondien-

tes a la alternativa técnica y a la proposición jurídico-económica, serán los siguientes:

1º. Alternativa Técnica, respecto de la documentación acreditativa de:

(Valoración total Alternativa técnica: 50 puntos).

11. Cumplimiento de los criterios y objetivos relativos a la calidad técnica de la ordenación propuesta (Artículo 135.3.a) LUV).

Valoración máxima: 25 puntos.

12. Cumplimiento de los criterios y objetivos relativos a la resolución adecuada de la integración de la actuación en su entorno. [Artículo 135.3.a) LUV].

Valoración máxima: 5 puntos.

13. Cumplimiento de los criterios y objetivos relativos a la mejor estructuración de dotaciones públicas y de espacios libres. [Artículo 135.3.a) LUV].

Valoración máxima: 5 puntos.

14. Cumplimiento de los criterios y objetivos urbanísticos y territoriales señalados en las Bases. [Artículo 135.3.a) LUV].

Valoración máxima: 4 puntos.

15. Cumplimiento de los criterios y objetivos relativos a la calidad técnica de las resoluciones propuestas para la urbanización. [Artículo 135.3.a) LUV].

Valoración máxima: 2,5 puntos.

16. Inversión en Programas de restauración paisajística o de imagen urbana dentro del ámbito del programa, como objetivos complementarios del mismo, de acuerdo con las directrices establecidas en los artículos 30 a 35 de la Ley 4/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de ordenación del territorio y protección del paisaje. [Artículo 135.3.d) LUV].

Valoración máxima: 2,5 puntos.

17. Plazo de ejecución del Programa de actuación integrada. [Artículo 135.3.e) LUV].

Valoración máxima: 2,5 puntos.

18. Compromiso de edificación simultánea a la urbanización de los solares resultantes de la actuación por encima de un mínimo legalmente exigible. [Artículo 135.3.f) LUV].

Valoración máxima: 1,5 puntos.

19. Medios para el control de la cada una de las prestaciones que constituyen el objeto del programa. [Artículo 135.3.b) LUV].

Valoración máxima: 1 punto.

20. Compromisos adicionales asumidos voluntariamente y a su cargo por el urbanizador.

Valoración máxima: 1 punto.

2º Proposición jurídico-económica, se valorará conforme el artículo 135.4 LUV, respecto de la documentación acreditativa del:

(Valoración total Proposición jurídico-económica: 50 puntos).

1.1 coeficiente de cambio a efectos de pago en terrenos especificado en el artículo 127.2.f). [Artículo 135.4.b) LUV].

Valoración: Se concederán 27,5 puntos a la oferta que presente menor coeficiente de cambio, y 0 puntos a la oferta que presente mayor coeficiente de cambio, ponderando el resto de ofertas de acuerdo con este criterio.

1.2 Importe de las cargas de urbanización, expresado en euros por metro cuadrado de edificabilidad. [Artículo 135.4.a) LUV], y haciendo referencia expresa y detallada a los conceptos diferenciados en el artículo 168.1. LUV; estableciéndose los valores tipo de cada una de las cargas en la Base 8ª), y valorándose aquellas que, con respecto a las mismas o mayores calidades de obras de urbanización, asuman costes de urbanización más razonables, es decir, ofrezcan una mejor relación calidad-precio.

Coste de las obras enunciadas en el artículo 157 (PEC), así como las obras de conexión e integración territorial, externas o internas, precisas para cubrir los objetivos imprescindibles del Programa y el de conservación de las obras públicas de urbanización desde la finalización de las mismas hasta su recepción por la administración municipal.

Valoración: Se concederán 2,5 puntos a la oferta que presente menor coste, y 0 puntos a la oferta que presente mayor coste, ponderando el resto de ofertas de acuerdo con este criterio.

2.2 El coste de redacción y dirección de los proyectos técnicos. Se consideran incluidos asimismo los gastos derivados de la tramitación o inscripción de los proyectos en los registros correspondientes.

Valoración: Se concederán 2,5 puntos a la oferta que presente menor coste, y 0 puntos a la oferta que presente mayor coste, ponderando el resto de ofertas de acuerdo con este criterio.

2.3 El beneficio empresarial del Urbanizador por la promoción de la Actuación, que en ningún caso podrá superar el 10%.

Valoración: Se concederán 2,5 puntos a la oferta que presente menor coste, y 0 puntos a la oferta que presente mayor coste, ponderando el resto de ofertas de acuerdo con este criterio.

2.4 Gastos de gestión del Urbanizador.

Valoración: Se concederán 2,5 puntos a la oferta que presente menor coste, y que se acompañen de un seguro de indemnización por riesgos profesionales que contemplen las más amplias coberturas de contingencias, respecto a daños causados a terceros por la ejecución de las obras, y 0 puntos a la oferta que presente mayor coste o sin acompañar seguro de indemnización, ponderando el resto de ofertas de acuerdo con este criterio.

11. que las condiciones técnicas y jurídicas mínimas que se imponen en las presentes Bases particulares, vengan garantizadas como mínimo por un número de propietarios que representen más del 50% del ámbito de la actuación integrada, ponderándose por tramos el incremento de dicho porcentaje, que asegura un cumplimiento más rápido y eficaz de la actuación urbanística y se incardina en el derecho de transformación urbanística del régimen estatuario de la propiedad.

Valoración: Se concederán 5 puntos a la oferta que presente mayor agrupación de propietarios, y 0 puntos a la oferta que presente menor agrupación de propietarios, ponderando el resto de ofertas de acuerdo con este criterio.

12. Menor proporción de solares o aprovechamientos que deben ser puestos a disposición del urbanizador por medio de reparcelación forzosa como retribución a cuenta de terceros con los que no tenga contrato suficiente, y mayor proporción de terrenos propios o de asociados que deban quedar afectos con garantía real inscrita en el Registro de la Propiedad al cumplimiento de las obligaciones especiales de edificación derivadas de la aprobación del programa. [Artículo 135.4.c) LUV].

Valoración máxima: 2,5 puntos.

13. Compromisos financieros para la ejecución de las obligaciones complementarias asumidas voluntariamente y a su costa por el urbanizador.

Valoración máxima: 2,5 puntos.

Base 12ª). Plazo y lugar de presentación de las proposiciones.

Cada concursante sólo podrá presentar una proposición, sin que se admitan variantes, sobre las prescripciones técnicas y urbanísticas contenidas en las presentes Bases, en especial base 4ª) hasta la base 7ª), tendiendo la base 8ª), como condiciones mínimas y la base 9ª), plazos máximos. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una agrupación. El incumplimiento de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas de programa presentadas por éste, todo ello tal como regula el precepto 133.2. LUV.

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en el Registro General de entrada del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de 5 meses, a partir de la fecha de envío del anuncio de concurso al diario oficial de la Unión Europea, cuya reseña constará en el propio anuncio, así como en el Diari Oficial de la Generalitat, por aplicación de los principios de publicidad y seguridad jurídica o enviados por correo dentro de dicho plazo.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación

la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Base 13ª) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional.

La solvencia económica y financiera del urbanizador se acreditará por medio de alguno de los medios relacionados en el artículo 122 de la LUV, con las prescripciones especiales en él contenidas.

Respecto de la solvencia técnica y profesional, igualmente se acreditará por uno o varios de los medios y requisitos regulados en el artículo 123 de la LUV.

Base 14ª) Criterios objetivos de adjudicación PAI. Valoración y ponderación.

La adjudicación de Programa se realizará a favor de la proposición más ventajosa de acuerdo con los criterios fijados en las Bases Particulares de Programación, y en la forma a que alude el artículo 17 de las Bases Generales.

La puntuación mínima que deberán superar las alternativas técnicas para ser valoradas las proposiciones Jurídico-Económicas que las desarrollen, será la del 50%. Por lo que en consecuencia, únicamente se abrirán las plicas que desarrollen las alternativas técnicas que hayan recibido una puntuación superior a la mínima fijada.

Al seleccionar la Alternativa Técnica y aprobar la Proposición Jurídico-Económica, el ayuntamiento podrá imponer aquellas modificaciones derivadas directamente de causas imprevistas o no contempladas en las Bases Particulares, por motivos de interés general.

Base 15ª). Formalización del contrato y garantía definitiva a prestar por el adjudicatario del programa.

De conformidad con el artículo 138 de la LUV, la formalización en documento administrativo del contrato para la ejecución del Programa de actuación integrada, bajo la fe pública del Secretario municipal; y su desarrollo, se efectuará en el plazo de un mes a partir de la notificación del acuerdo de aprobación y adjudicación del citado programa, al adjudicatario. Dicho contrato deberá incluir como mínimo las cláusulas a que hace referencia el apartado 3 del citado artículo 138, con especial mención a la letra j) y su remisión al artículo 143, todo ello de la LUV.

Con anterioridad a la citada formalización del contrato, el adjudicatario del Programa de Actuación Integrada y de la condición de urbanizador, tendrá que constituir ante el Ayuntamiento la garantía definitiva, por importe del 10% del valor de las cargas de urbanización y que se acreditará por cualquiera de las formas previstas para la garantía provisional en las Bases Generales; de acuerdo con el artículo 140 de la LUV.

Supletoriamente, en cualquiera de las formas y regulación prevista en el artículo 36 y siguientes del TRLCAP y en su desarrollo en lo previsto en el Libro I, Título II, Capítulo III, artículos 55 a 65 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas.

La garantía provisional aportada por quien resulte adjudicatario del Programa se aplicará a completar la garantía definitiva, que será minorada en el importe ya asegurado por la garantía provisional.

Transcurrido el plazo de doce meses desde que se entiendan recibidas las obras de urbanización de conformidad con lo previsto en estas Bases, procederá la devolución de la garantía definitiva.

Base 16ª). Prerrogativas municipales.

De conformidad con el TRLCAP 2/2000, el municipio de Benimarfull ostenta las prerrogativas que atribuye la misma a las Administraciones Públicas, para el desarrollo y ejecución de los Programas de Actuación, y, como mínimo, las de interpretar el contrato administrativo suscrito y formalizado en su ejecución; resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificar los términos de la adjudicación por causas

imprevistas o no contempladas en las Bases y que sean de interés público; acordar la resolución de la condición de urbanizador y del contrato y determinar los efectos de ésta, de conformidad con las causas, procedimiento y efectos establecido en la LUV y Reglamento de desarrollo, así como las demás facultades que, específicamente, le reconozca el ordenamiento urbanístico valenciano.

Base 17ª). Carácter vinculante de las bases y su condición de normas reguladoras del contrato.

La participación en el procedimiento de selección para adquirir la condición de Agente Urbanizador, implicará la previa aceptación de forma expresa, por los aspirantes, de la sumisión a las Bases Generales y a las presentes Bases Particulares.

Las citadas Bases constituirán normas reguladoras del contrato. El desconocimiento del contrato administrativo especial suscrito, en cualesquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo o de las instrucciones que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Igualmente, la participación en el procedimiento de selección y posterior adjudicación, con la sujeción a las Bases Generales y Particulares, conlleva la asunción por los participantes y posterior adjudicatario de la obligación de renuncia por cualquier indemnización a cargo del municipio de Benimarfull, en concepto de gastos ocasionados por la promoción urbanística y en especial por la redacción de proyectos; no existiendo obligación de su reintegro con cargo al ayuntamiento y menos por la denegación autonómica, en su caso.

La exoneración o renuncia respecto del régimen general de la obligación de reintegro previsto en el artículo 137.5 in fine, deberá contenerse igualmente en el contrato administrativo especial a formalizar con el adjudicatario.

El anterior régimen excepcional de renuncia al derecho de indemnización o compensación, se extiende al caso de que tras la petición por un particular del inicio de un procedimiento de programación por gestión indirecta, se resuelva por el Ayuntamiento de Benimarfull, la sujeción del Programa al régimen de gestión directa. Por lo que el autor de la propuesta, por asunción de las Bases, renuncia al derecho al resarcimiento de los gastos efectuados para su elaboración, y a cualquier incremento porcentual como compensación; sin perjuicio de que la propuesta hubiera resultado o no insuficiente de acuerdo con su propia finalidad y no pudiese ser aprovechada por la Administración.

Base 18ª). Procedimiento y forma de adjudicación.

La adjudicación del Programa de Actuación, y la posterior formalización del contrato para el desarrollo y ejecución de tales programas, se realizará mediante el procedimiento abierto de licitación y la forma de concurso, en los términos establecidos legal y reglamentariamente. El plazo para resolver la aprobación del Programa desde la apertura de las proposiciones, no podrá ser superior a 4 meses.

Base 19ª) Orden jurisdiccional competente.

El orden jurisdiccional competente para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse en la preparación, resolución y ejecución del citado contrato administrativo especial entre la administración municipal y el agente urbanizador, será el contencioso-administrativo, tal como establece el artículo 2.b) de la LrJCA 29/98.

Base 20ª). Extinción del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en la LUV, en su Reglamento de desarrollo y en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para los contratos administrativos especiales, con los efectos que se establecen en cada una de ellas.

Para la resolución del contrato entre el Ayuntamiento y el Urbanizador será preceptiva la previa emisión de informe favorable por el Consejo del Territorio y el Paisaje.

Base 21ª). Contratación de las obras de urbanización.

Respecto de la licitación para la contratación de las obras de urbanización, se estará a lo regulado en el Título III, Capítulo II y en especial en la Sección 2ª, y otros artículos de aplicación de la LUV:

Base 22ª). Subcontratación por el urbanizador.

Podrán subcontratarse, sin necesidad de licitación pública, las siguientes obligaciones del Urbanizador:

- i) Los levantamientos topográficos.
- j) La redacción del Proyecto de Reparcelación.
- k) La gestión del cobro de las cuotas de urbanización.

l) Aquellas otras prestaciones accesorias que no estén expresamente sujetas a pública licitación de acuerdo con el Ordenamiento urbanístico valenciano y la legislación reguladora de los contratos de las administraciones públicas, con el límite cuantitativo de las prestaciones a subcontratar establecido en dicha legislación.

Base 23ª. Régimen de penalizaciones y resolución del contrato.

23.1) Las penalizaciones por demora, tal como regula el artículo 143.1 LUV, por incumplimiento injustificado de los plazos previstos en las Bases, y en su defecto, en La Ley y normas de desarrollo, comportará la aplicación de las reglas sobre resolución de contratos y penalizaciones por retraso previstas en la legislación de las Administraciones Públicas.

23.2) De acuerdo con lo previsto en el artículo 143 LUV, la inactividad injustificada del Urbanizador durante un período de seis meses consecutivos o nueve alternos, determinará la resolución del contrato con el municipio de Benimarfull. A los efectos de computar el plazo de inactividad del Urbanizador se estará a los documentos y antecedentes obrantes en el expediente administrativo, sin perjuicio de la potestad inspectora que, en todo caso, corresponde a la Administración municipal.

23.3) De acuerdo con el artículo 143.2 LUV, la imposición de alguna sanción al Urbanizador por infracción urbanística o medioambiental grave o muy grave en relación con el ámbito Programado será causa de resolución del contrato. A tal efecto, se requerirá que la resolución del correspondiente expediente sancionador haya ganado firmeza o puesto fin a la vía administrativa.

23.4) La resolución por obstaculización del ejercicio de los derechos y deberes de los afectados por el Programa, según el artículo 143.2.b) LUV, será causa de resolución del contrato entre el municipio y el urbanizador.

Se entiende incluido dentro de esta causa de resolución el incumplimiento por el Urbanizador de la obligación de facilitar información para que los propietarios puedan optar por la modalidad de retribución, y para que éstos puedan ejercitar plenamente los derechos que la ley Urbanística Valenciana les otorga.

23.5) La realización de prácticas manifiestamente restrictivas de la competencia en el mercado inmobiliario relacionadas con el Programa será causa de resolución del Contrato entre el Municipio y el Urbanizador. Se entenderá por prácticas manifiestamente restrictivas de la competencia la inobservancia de las reglas de exclusión de entidades en la selección del Empresario Constructor, los acuerdos de reparto de mercado, y aquellas otras que, de alguna manera, defrauden o falseen la libre competencia, todo ello tal como prevé el artículo 143.2.b) LUV.

23.6) El descubrimiento de condiciones territoriales no tenidas en cuenta al acordar la Programación y que hagan legalmente inviable la prosecución de ésta, será causa de resolución del Programa, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar las previsiones del Programa si ello fuera posible sin desvirtuarlas sustancialmente, tal como contempla el artículo 143.2.f) LUV.

Constituyen condiciones territoriales que son causa de resolución aquellos elementos de valor ambiental, cultural, paisajístico, arqueológico o de otro tipo, sujetos a protección por la legislación sectorial, que no se hayan tenido en cuenta por el proyecto a ejecutar y cuya preservación determine la inviabilidad de la ejecución del mismo.

En dicho caso de resolución no procede compensación o reembolso alguno al Urbanizador con cargo al municipio de Benimarfull, en virtud de las presentes Bases y su propia previsión, asumida por aquellos que suscriban la participación y adhesión a las mismas y al proceso licitador que derive en su cumplimiento y ejecución.

Todo lo anterior sin perjuicio de las demás causas y efectos de la resolución, según la regulación normativa, y con sujeción al procedimiento legalmente previsto.

Base 24ª). Disposición adicional.

La publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV), de la reseña de anuncio de la aprobación de las Bases Particulares de Programación, con referencia a su transcripción íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), producirá los efectos suspensivos del otorgamiento de licencias y de nuevos Programas, a que se refiere el artículo 101.2 y 103 de la LUV, respectivamente, referido al ámbito a programar y sin perjuicio del efecto suspensivo del propio acuerdo municipal en virtud del artículo 101.1 del citado texto legal.

Base 25ª). Disposición final.

Las presentes Bases particulares adquieren validez con la aprobación municipal, y su eficacia quedará demorada a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y reseña en el DOGV, dada su naturaleza de acto administrativo de carácter general; sin perjuicio de la preceptiva remisión a la Conselleria competente de urbanismo y con independencia del régimen especial de eficacia prevista para los Programas, en virtud de que su alternativa técnica acompañe planes de desarrollo que modifiquen o no la ordenación estructural, de acuerdo con el artículo 137.5 y 6, de la LUV, respectivamente».

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Benimarfull, 8 de octubre de 2007.

La Alcaldesa, Mª Rosario Recio Vilaplana.

0721671

AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA

EDICTO

Se ha constatado que los vehículos que se indican en la relación adjunta permanecen en la vía pública / el depósito, con evidentes signos de encontrarse en estado de abandono, a tenor de los signos externos que presentan y el tiempo transcurrido desde que permanecen allí.

Habiendo transcurrido más de un mes / dos meses desde que dichos vehículos fueron percibidos en la situación indicada, y al no haber sido notificados de lo indicado sus titulares dado que la notificación no ha podido ser practicada, por haber cambiado de domicilio, encontrarse ausente o ser desconocidos los mismos, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 14 de enero. Este edicto tiene carácter de notificación expresa o individualizada a cada uno de los titulares de los vehículos relacionados, significándose a los interesados que los expedientes completos pueden ser visionados en la Dependencias de la Policía Local de Callosa de Segura.

Por el presente se requiere a sus titulares para que en el plazo de 15 días, procedan a la retirada del vehículo indicado, advirtiéndole que si no lo hiciera se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/2000 de Residuos y el artículo 67, apartado 2 de la Ordenanza Municipal de Vehículos, pudiendo ser sancionados con multa de hasta cinco millones de pesetas como responsables de una infracción de carácter grave (artículo 34b) y (35.1 B de la Ley 10/1998 de Residuos Sólidos).

Asimismo, se les hace saber que si no fuera de su interés la retirada de dichos vehículos sólo quedarán exentos de responsabilidad si lo ceden a un gestor de residuos autorizado o lo entregan a éste Ayuntamiento, debiendo, en éste último caso, personarse dentro del plazo indicado, en las Dependencias de la Policía Local para formalizar los trámites correspondientes de la Ley 10/2000, de Residuos Sólidos de la Comunidad Valenciana.

MODELO	MATRÍCULA	TITULAR	EXPTE.
RENAULT R-21	M-9783-MJ	ALI LAFROUJI	30/A/2007
DERBI START	C-1215-BMV	JOSE ANTONIO MUÑOZ ESCRIBANO	54/D/2007
YAMAHA CS 50	C-4115-BPT	JUAN NAVARRO LOZANO	55/D/2007
YAMAHA YQ 50	C-3551-BGK	ANGEL RINCÓN SAMPER	56/D/2007
DAELIM S FIVE	C-9565-BSC	CRISTINA VERA PEÑALVER	57/D/2007
PEUGEOT SPEEDFIGT	C-4229-BKS	ROSA CAYUELAS GUIRAO	58/D/2007
VOLKSWAGEN GOLF	A-8705-BF	ASAN HRAITA	59/D/2007
PEUGEOT 405	CA-1716-AC	LEONID IVANOV	60/D/2007
RENAULT R-5	A-8789-BM	JESÚS MOYA MARTINEZ	61/D/2007
OPEL KADETT	A-3996-AW	PIO CASTRO POMAQUIZA	62/D/2007
FORD ESCORT	M-4708-HY	SEGUNDO RODRIGO TIPAN GALLO	63/D/2007
SEAT IBIZA	A-9073-CT	ROSA MARÍA ANTOLINOS SALINAS	64/D/2007
OPEL CORSA	A-5862-CC	CARMEN MUÑOZ DIAZ	65/D/2007
SEAT TOLEDO	A-4921-BY	KOBA KHACHIDZE	66/D/2007
NISSAN SERENA	1089-CNJ	JOSE MANUEL AMAT MARCOS	67/D/2007
AUDI 90	A-6670-DN	IVAN ILIEV PAPAPOV	68/D/2007
RENAULT R-19	A-9285-BW	ROCIO BOTELLA SERRA	69/D/2007
FORD COURIER	MU-8284-BF	ALEXANDRA MARTINEZ ZAMORA	70/D/2007
HYUNDAI COUPE	IB-0666-CV	UK MALLARCA, S.L.	71/D/2007
FORD ORION	A-5056-BD	ROQUE DIEGO RIVES	72/D/2007
RENAULT R-25	4565-YJ-49		73/D/2007
RENAULT R-19	9769-VW-24		74/D/2007
SEAT TOLEDO	M-579-HTT		75/D/2007
RENAULT CLIO	7984-JZ		76/D/2007
VOLKSWAGEN GOLF	LPZ-123		77/D/2007
MERCEDES 230	E-402-UMS		78/D/2007
OPEL 21 NEVADA	6195-VQ-49		79/D/2007
VOLKSWAGEN	AGPO-39		80/D/2007
FORD TRANSIT	J-895-RDB		81/D/2007
RENAULT EXPRESS	B-8634-SY	JOSE MORA TRIANO	82/D/2007

Callosa de Segura, 17 de octubre de 2007.
El Alcalde, Francisco Javier Pérez Trigueros.

0721677

AYUNTAMIENTO DE COCENTAINA

EDICTO

Intentada la notificación y no practicada por desconocer los titulares de los vehículos que a continuación se relacionan, conforme a lo dispuesto en el artículo 59-4º de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 14 de enero, mediante el presente Edicto se hace saber que los vehículos relacionados, se encuentran estacionados en la vía pública, los cuales parecen hallarse abandonados a tenor de su estado general y de una serie de desperfectos que impiden su desplazamiento y conducción o pueden constituir un peligro para los viandantes, hallándose en esta situación como mínimo desde hace un mes a tenor del Acta levantada en su momento por funcionarios de esta Policía Local.

Y habiendo transcurrido más de un mes desde la detección de dicho vehículo en la situación indicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.a) del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/90 de 2 de marzo, por el presente se requiere a dichos titulares para que en el plazo de 15 días, procedan a la retirada del vehículo indicado, advirtiéndole que si no lo hicieran se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/98 de Residuos, pudiendo ser sancionado como responsable de una infracción grave.

VEHÍCULO	LUGAR DEPÓSITO
BEDFORD RASCAL, D50EDF	AV. ALACANT, 104
FORD TRANSIT, SIN MATRÍCULA	CAMÍ REIAL DE VALENCIA, N° 4

Cocentaina, 18 de octubre de 2007.
El Alcalde, Rafael Briet Seguí.

0721482

EDICTE

La Junta de Govern Local, en sessió ordinària de data 2 d'octubre de 2007, va aprovar la modificació de les bases

generals de selecció de personal, modificant el punt d) de la base segona i la base cinquena. Les bases generals modificades es trascriuen a continuació:

BASES GENERALS DE SELECCIÓ DE PERSONAL FUNCIONARI I LABORAL INDEFINIT VACANTS EN LA PLANTILLA DE L'AJUNTAMENT

Primera.- Objecte de les bases.

Aquestes bases genèriques regularan la provisió en propietat, pel procediment d'oposició o concurs oposició, segons es determine en les bases específiques, de les places a ocupar per personal funcionari o laboral indefinit que estiguen vacants en la plantilla de l'Ajuntament i estiguen inclosos en l'oferta d'ocupació pública corresponent.

En les bases específiques s'indicarà la denominació de les places, la seua naturalesa i el codi amb què estan recollides en la relació de llocs de treball de l'Ajuntament, així com el número de places a cobrir en la corresponent convocatòria i el procediment escollit per a la selecció.

Segona.- Requisits dels candidats.

Per a poder participar-hi en el procés de selecció, els aspirants hauran de reunir els següents requisits en la data en què acabe el termini de presentació d'instàncies:

a) Estar en possessió de la titulació que es determine en les bases específiques, o en condicions d'obtenir-la en la data que acaba el termini de presentació d'instàncies. L'equivalència entre les titulacions, en el seu cas, haurà de ser reconeguda per l'administració competent i degudament acreditada en aquest sentit pels aspirants.

b) No patir malaltia o defectes físic o psíquic que impedisca l'acompliment de les funcions de la plaça.

c) No haver estat separat mitjançant expedient disciplinari del servei de cap Administració Pública.

d) Tenir l'edat de 16 anys o més.

e) Tenir la nacionalitat espanyola o d'algun de la resta dels estats membres de la Unió Europea o d'aquells estats en els quals siga d'aplicació la lliure circulació de treballadors, en els termes previstos en la Llei 17/1993 de 23 de desembre, que regula aquesta matèria, amb les modificacions introduïdes per la Llei 55/1999 de 29 de desembre.

En el cas de llocs de treball reservats a personal laboral podran participar, a més dels anteriors, les persones estrangeres que es troben en Espanya en situació de legalitat, sent titulars d'un document que els habilite per tal de residir i accedir sense limitacions al mercat laboral.

De conformitat amb el que estableix l'article 38.3 de la Llei 3/1982, de 7 d'abril, d'integració social del minusvàlid, seran admeses les persones amb minusvalideses en igualtat de condicions amb els altres aspirants.

Amb aquest efecte podran establir-se per a les persones amb la condició legal de minusvàlids que ho sol·liciten, les adaptacions de temps o mitjans que siguen necessàries per a la realització dels exercicis d'aquesta convocatòria. Per tot això, les persones interessades hauran de formular la corresponent petició concreta, i que en tot cas haurà d'estar motivada, que aportaran al costat de la sol·licitud de participació, dins del termini de presentació d'instàncies. En tot cas, les proves selectives es realitzaran en condicions d'igualtat amb la resta de aspirants.

Tots els requisits hauran de complimentar-se en l'últim dia del termini de presentació d'instàncies i mantenir-se durant tot el procés selectiu. En aquest sentit, es podran efectuar les comprovacions oportunes fins al nomenament.

Tercera.- Sol·licituds.

I. Els qui desitgen formar part en el procés selectiu, ho sol·licitaran en instància que figura en l'annex I dirigida al Sr. Alcalde-President de l'Ajuntament.

En la instància hauran de manifestar que reuneixen totes i cadascuna de les condicions o requisits exigits en aquestes bases i en les específiques que regulen cada procés, referit tot això a la data d'expiració del termini assenyalat, i que es comprometen a prestar jurament o promesa prevista en el RD 707/79, de 5 d'abril, així com aportar una fotocòpia del DNI o document d'identificació en cas d'estrangers.

Les persones amb minusvalidesa hauran d'aportar fotocòpia del certificat de la Direcció Territorial de Benestar Social, de la Conselleria de Benestar Social o d'un altre organisme amb igual competència en la matèria, que acredite la condició legal de minusvàlid, així com el tipus i graduació de la minusvalidesa.

II. Les bases de la convocatòria i annexos a aquesta, es publicaran en el Butlletí Oficial de la Província d'Alacant i al tauler d'anuncis d'aquest Ajuntament.

La convocatòria del procés, que s'efectuarà pel Sr. Alcalde mitjançant Decret, es publicarà, en extracte, en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana i en el BOE.

III. El termini de presentació d'instàncies serà de vint dies naturals, a comptar des del següent al de la publicació de l'anunci-extracte de la convocatòria en el BOE.

IV. Les instàncies i documentació oportunes es presentaran en hores hàbils, de dilluns a divendres, en el Registre General d'aquest Ajuntament o en la forma que determina l'art. 28.4 de la Llei 30/1992, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú.

V. Els efectes administratius de la convocatòria es produiran des de la data del BOE en què es publique l'extracte referit en els apartats anteriors.

VI. Els restants anuncis, relatius a la celebració de les proves i el seu desenvolupament, així com els seus resultats, es publicaran al tauler d'edictes de l'Ajuntament, i no serà necessari efectuar notificacions o avisos individuals als participants.

Quarta.- Admissió de candidats.

Expirat el termini de presentació d'instàncies, el president dictarà resolució declarant aprovada la llista provisional d'aspirants admesos i exclosos, que es publicarà en el Butlletí Oficial de la Província d'Alacant i al tauler d'anuncis de la corporació. Contra aquesta resolució podrà interposar-se escrit d'esmena i/o reclamació en el termini de 10 dies hàbils comptats a partir del següent de la publicació en el Butlletí Oficial de la Província.

Si es presenten els escrits referenciats, seran acceptats o rebutjats en resolució per la qual s'aprova la llista definitiva, que serà publicada, així mateix, als llocs indicats per a la llista provisional. En el cas que no es presente cap reclamació, la llista provisional quedarà elevada a definitiva.

Cinquena.- Tribunal qualificador.

I.- De conformitat amb el que disposa el RD 896/1991 de 7 de juny, el Decret legislatiu 24/10/1995 (Text Refós Llei Funció Pública Valenciana) i Decret 33/1999 de 9 de març de la Generalitat Valenciana, estarà compost per cinc vocals, amb els seus respectius suplents, designats per l'Alcalde de la Corporació, un d'ells i el seu suplent a proposta de l'òrgan autonòmic competent.

Tots els membres dels tribunals hauran de complir amb els requisits de titulació igual o superior a la requerida per a les places a cobrir, així com ser funcionaris o personal laboral en actiu, en ambdós casos del mateix o superior grup o categoria professional, segons siguen les places a cobrir de funcionaris o de personal laboral respectivament.

Al menys la meitat més un dels membres del tribunal hauran de tindre una titulació corresponent a la mateixa àrea de coneixements que l'exigida per a l'ingrés.

En la designació del tribunal es tendirà a la paritat entre dones i homes.

L'alcalde designarà al president i al secretari del tribunal de entre els vocals, així com als seus suplents.

L'alcalde podrà designar com a secretari del tribunal a un funcionari de la Corporació, degudament capacitat, i al seu suplent, que no siga vocal del tribunal. En aquest cas el secretari limitarà les seues funcions a alçar acta i notificar els acords del tribunal, sense tindre veu ni vot.

La designació dels membres del Tribunal, que inclourà la dels seus respectius suplents, es farà pública al tauler i en el Butlletí Oficial de la Província en la mateixa resolució en què s'aprova la llista d'admesos i exclosos, amb antelació mínima d'1 mes a la data de començament de les proves.

II.- Els membres del tribunal hauran d'abstenir-se d'intervenir quan concórreguen les circumstàncies previstes en l'article 28 de la Llei 30/1992, de 26 de novembre de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, podent els aspirants recusar-los per les mateixes causes de la forma prevista en l'art. 29 de la citada llei.

III.- El Tribunal no podrà constituir-se, ni actuar sense l'assistència, almenys, de la meitat més un dels membres, titulars o suplents, i estarà facultat per a sol·licitar aclariments o documentació complementària, resoldre qualsevol dubte o incidència que poguera sorgir durant les proves selectives, i per a prendre acords i dictar totes les normes siguen precisades per al bon ordre i funcionament d'aquestes.

IV.- Així mateix, podrà disposar la incorporació als seus treballs d'assessors especialistes, per a totes o algunes de les proves. Aquests assessors es limitaran a l'exercici de les seues especialitats tècniques en base exclusivament a les quals col·laboraran amb el Tribunal i tindran veu però no vot. Així mateix, podrà acordar la incorporació de col·laboradors que ajudaran al Tribunal en la realització de les proves. Aquests assessors també estaran sotmesos a les causes de recusació i abstenció establertes per als membres del Tribunal.

V.- Per la concurrència a les distintes sessions que celebre el Tribunal, els respectius membres tindran dret a la percepció d'assistències en els supòsits i les quanties establertes en el Reial Decret 462/2002 de 24/05/2002 sobre indemnitzacions per raó del servei.

VI.- Les resolucions del Tribunal vinculen a l'administració, que només podrà revisar-les pel procediment establert en els arts. 102 i següents de la Llei 30/1992. Contra les resolucions i actes del Tribunal, així com contra els seus actes de tràmit que impedisquen continuar el procediment o produïsquen indefensió podrà interposar-se recurs d'alçada davant de l'Alcaldia.

VII.- A l'efecte de comunicacions, anuncis i la resta d'incidències, el Tribunal, siga quin siga el lloc de celebració de les proves, tindrà la seua seu a la Casa Consistorial de l'Ajuntament de Cocentaina, Plaça de la Vila, 1.

VIII.- En cada sessió del Tribunal, poden participar els membres titulars, i, en la seua absència, els suplents, però no podran substituir-se entre si en una mateixa sessió.

Si una vegada constituït el Tribunal i iniciada la sessió, s'absenta el president, aquest designarà, entre els vocals concurrents el que el substituirà durant la seua absència.

Sisena.- Procediment de selecció.

Constarà de una fase, en cas d'oposició, i de dues fases, la d'oposició i la de concurs, en el cas de concurs-oposició.

La fase d'oposició constarà dels exercicis que es determinen en les bases específiques que s'aproven, en les quals s'indicarà el número d'exercicis a realitzar, el seu contingut, la puntuació dels mateixos i el seu caràcter eliminadori o no del procés.

Respecte a la fase del concurs s'indicarà en les bases específiques els criteris a tindre en compte i la puntuació assignada als mateixos, així com la forma d'acreditació dels mèrits a valorar.

En cas de valorar-se la realització de cursos en el concurs, serà d'aplicació allò disposat en l'ordre del 20 de gener de 2000, de la Conselleria de Justícia i Administracions Públiques, publicada en el DOGV del 31/01/2000.

Es podran valorar també els cursos impartits per l'INEM, SERVEF o altres entitats públiques del mateix caràcter.

Seràn mèrits puntuables els contrets fins a la data del tancament del termini de presentacions d'instàncies.

Llevat que es dispose una altra cosa en les bases específiques, l'experiència s'acreditarà, en el seu cas, mitjançant certificat oficial de l'administració pública on es prestaren els serveis o còpia confrontada del contracte de treball, i les titulacions i cursos mitjançant còpia confrontada dels corresponents títols o certificats.

Setena.- Desenvolupament de les proves.

En la resolució del president a què es refereix la base quarta i que es publicarà en el Butlletí Oficial de la Província, s'anunciarà, així mateix, el dia, l'hora i el lloc en què es constituirà el Tribunal i se celebrarà el primer exercici de l'oposició.

Els successius anuncis es publicaran al tauler d'anuncis de la corporació.

Entre la terminació d'un exercici i el començament del següent, haurà de transcórrer un termini mínim de 72 hores i màxims de 45 dies naturals. No obstant això, es podran reduir els terminis si ho proposara el Tribunal i ho acceptaren tots els aspirants.

Els aspirants que ho desitgen podran realitzar les proves en valencià, havent de referir-ho expressament en la seua instància.

Els aspirants seran convocats a l'exercici en crida única, excepte casos de força major, degudament justificats i apreciats lliurement pel Tribunal.

Els aspirants decauran del seu dret, i s'entendrà que renunciïn a la seua participació en el procés selectiu, quan es personen en el s llocs de celebració una vegada iniciades les proves o per la inassistència a les mateixes, encara que es dega a causes justificades. Tractant-se de proves orals o altres de caràcter individual i successiu, el tribunal podrà apreciar les causes al·legades i admetre a l'aspirant, sempre i quan les mateixes no hagen finalitzat i dita admissió no vaja en detriment del principi d'igualtat amb la resta d'aspirants.

L'ordre d'actuació dels aspirants, en el cas que en algun exercici no pogueren actuar conjuntament, vindrà determinat per ordre alfabètic, iniciant-se per aquell el primer cognom del qual comence per la lletra que resulte del sorteig que es realitze a l'efecte.

En qualsevol moment el Tribunal podrà requerir als aspirants que acrediten la seua personalitat

Vuitena.- Qualificacions.

I. Fase d'oposició: l'exercici o exercicis de la fase d'oposició es qualificaran segons determinen les bases específiques.

Si no es disposa altra cosa en les bases específiques, per a la qualificació dels exercicis tipus test, cada pregunta contestada erròniament es penalitzarà amb una valoració negativa equivalent a 1/3 del valor de cada contestació correcta. Les preguntes no contestades no penalitzaran.

La qualificació de cada aspirant en els exercicis de valoració, s'adoptarà sumant les puntuacions atorgades per cada membre del tribunal i dividint el total pel número d'assistents a aquell. S'eliminarà la nota mínima i màxima, sempre que es desvie més de tres punts de la immediata inferior i superior respectivament.

La qualificació dels exercicis voluntaris no produirà l'eliminació dels aspirants de les proves, servint únicament per tal de determinar l'ordre final dels aprovats, els quals seran seleccionats, prèviament, amb el còmput exclusiu de la resta de qualificacions.

II. Fase de concurs: en cas de concurs-oposició, la qualificació definitiva de cada aspirant vindrà determinada per la suma de les puntuacions obtingudes en la fase d'oposició i en la fase de concurs.

En qualsevol cas, la màxima puntuació que pot obtindre's en la fase de concurs no excedirà mai d'un 40% de la puntuació total del concurs oposició.

Amb el resultat de l'últim exercici de la fase d'oposició, el tribunal exposarà al públic la relació d'aspirants que, per haver superat tots els exercicis eliminatòris, han de passar a la fase de concurs, emplaçant-los perquè en el termini de 10 dies hàbils presenten la documentació acreditativa dels mèrits previstos en les bases específiques.

Finalitzat el termini de presentació de documentació i realitzada la valoració, el tribunal publicarà en el tauler municipal la llista provisional de valoracions de la fase de concurs, concedint un termini de 10 dies hàbils per tal que els interessats formulen reclamacions i subsanacions en relació a la seua baremació, sense que en aquest tràmit puga admetre's documentació acreditativa de mèrits que no haveren estat al·legats amb anterioritat.

Novena.- Relació d'aprovats i proposta de contractació.

Resoltes les possibles al·legacions i subsanacions, el tribunal dictarà proposta fixant la relació definitiva d'aspirants aprovats.

Per a la confecció d'aquesta relació es sumaran les qualificacions obtingudes en els diferents exercicis de la fase d'oposició i s'afegirà, en cas de concurs-oposició, la puntuació obtinguda en la fase de concurs, ordenant-se els totals de major a menor, fins que el número d'aspirants coincideixi amb el número de places convocades, i sense que en cap cas puga contindre un número superior al de places convocades.

En cas d'empat entre aspirants, es seguiran els criteris de desempat que disposen les bases específiques. De persistir dit empat, l'ordre s'establirà per sorteig.

Quan algun dels aspirants aprovats renunciés a continuar el procés de selecció o fóra exclòs del mateix per no tindre algun dels requisits exigits, no presentar la documentació o falsedat d'aquesta, s'anul·laran les actuacions al respecte a aquests, i el Tribunal podrà proposar la inclusió en la llista d'admesos del mateix número que el d'exclusos per les anteriors causes.

El Tribunal elevarà la relació d'aprovats a l'Alcalde amb proposta de contractació del personal laboral o bé de nomenament en cas de funcionaris.

Desena.- Presentació de documents.

I. En el termini de 20 dies naturals, els aspirants proposats hauran de presentar els documents acreditatius dels requisits exigits en la base segona, que són els següents:

1. Fotocòpia del Document Nacional d'Identitat o document equivalent en cas d'estrangers (acompanyat de l'original per al seu confrontació).

2. Còpia autenticada o fotocòpia (acompanyada de l'original per al seu confrontació) de la Titulació exigida en la convocatòria o justificant d'haver abonat els drets per a la seua expedició. Si aquests documents estigueren expedits després de la data en què va expirar el termini de presentació d'instàncies, s'haurà de justificar el moment en què va concloure els estudis.

3. Declaració de no haver sigut separat mitjançant expedient disciplinari, del servei de qualsevol de les administracions públiques, així com no trobar-se sotmès en cap de les causes de incapacitat específica, conforme a la normativa vigent.

4. Certificat mèdic oficial a fi de determinar l'aptitud física o psíquica per a l'acompliment de la plaça objecte d'aquesta convocatòria.

Els aspirants que tinguen la condició legal de minusvàlids hauran de presentar, a més, certificat de la Direcció Territorial de Benestar Social d'Alacant, de la Conselleria de Benestar Social, o d'un altre organisme d'igual competència en la matèria que acredite tal condició i la seua capacitat per a exercir les tasques que corresponguen a aquesta convocatòria.

II. Si dins del termini indicat, i excepte casos de força major, no presentaren la documentació o de l'examen d'aquesta es deduïra que manca d'algun dels requisits, no podran ser contractats o anomenats i quedaran anul·lades les seues actuacions, sense perjudici de la responsabilitat en què pogueren haver incorregut per falsedat en la sol·licitud inicial.

Onzena.- formalització del contracte de treball.

En cas de personal laboral, complimentat pels aspirants proposats el que estableix la base anterior i realitzats els tràmits administratius pertinents, el Sr. Alcalde disposarà la contractació indefinida dels aspirants proposats pel Tribunal en el termini màxim d'un mes. L'esmentat contracte de treball tindrà un període d'1 mes o bé el que disposen les bases específiques.

En el cas de que l'aspirant no supere satisfactòriament el període de proves, per causes objectives degudament justificades, es donarà per finalitzat el seu contracte. En aquest cas, l'Alcalde-President disposarà la contractació a favor de l'aspirant que havent superat el concurs-oposició, tinga la puntuació següent més alta, el qual haurà de superar el corresponent període de proves.

Si no es formalitzara el contracte de treball sense causa justificada, imputable al treballador, decaurà en el seu dret, per caducitat, prèvia resolució que serà dictada a l'efecte, formalitzant-se amb el següent aspirant i així successivament.

Dotzena.- Nomenament i presa de possessió.

En cas de funcionaris, complimentat pels aspirants allò establert en la base novena, i realitzats els tràmits administratius pertinents, el Sr. Alcalde efectuarà el nomenament, havent de prendre possessió els interessats en el termini legalment establert, a comptar des del dia següent al de la notificació del nomenament. Si no prenen possessió en el termini assenyalat sense causa justificada, decauran en el seu dret, per caducitat del nomenament, prèvia resolució que serà dictada a l'efecte. En aquest cas l'Alcalde disposarà el nomenament a favor de l'aspirant que havent superat les proves, tinga la puntuació següent més alta.

Tretzena.- Borsa de treball.

Si les bases específiques no disposen altra cosa, amb els aspirants que, havent participat en les proves d'accés i no havent renunciat a la seua continuació en les mateixes, hagen aprovat algun exercici de la fase d'oposició, es formarà borsa de treball, segons l'ordre de prioritats, en primer lloc, del número d'exercicis aprovat, i en segon lloc, de la major puntuació obtinguda en cadascun d'ells.

La creació de les borses de treball, incloent l'ordre de prioritats, es publicarà en el tauler d'anuncis de la Corporació, quedant derogada, si existira, la borsa de treball de la mateixa categoria que la que s'aprova.

Catorzena.- Incompatibilitats.

Els aspirants proposats quedaran subjectes al compliment de les prescripcions contingudes en la Llei 53/1984, sobre incompatibilitats del personal al servei de les administracions públiques, i la resta de normativa aplicable.

Quinzena.- Relació amb les bases específiques.

Aquestes bases generals es completaran amb les bases específiques que s'aproven per a cada convocatòria.

En cas de contradicció o discrepància entre el contingut d'ambdues classes de bases, prevaldrà allò que es disposa en les específiques.

Setzena.- Normativa supletoria.

En tot allò que no hi ha previst en les presents bases, s'estarà al que disposa: Llei 30/1984, de 2 d'agost, de Mesures per a la Reforma de la Funció Pública, amb les modificacions introduïdes per la Llei 22/1993, de 29 de desembre. La Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local. Text Refós de les disposicions legals vigents en matèria de Règim Local, aprovat per Reial Decret Legislatiu 781/1996, de 18 d'abril. Decret Legislatiu de 24 d'octubre de 1995, pel qual s'aprova el Text Refós de la Funció Pública Valenciana. Decret 33/1999, de 9 de març. Reial Decret 896/1991, de 7 de juny, Reial Decret 364/1995, de 10 de març, i la resta de disposicions aplicables i concordants.

Per al personal laboral s'aplicarà a més allò disposat en l'Estatut dels treballadors i resta de normativa de l'àmbit laboral.

Dessetena.- Impugnació.

En qualsevol moment abans de la convocatòria, l'Ajuntament podrà modificar o deixar sense efecte les presents bases generals i les específiques que s'aproven. En els restants supòsits, per a l'anul·lació o la revisió d'ofici dels acords aprovatoris de les bases, s'estarà al que preveu l'art. 53 de la Llei 7/1985 de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local.

Contra aquestes bases generals i les específiques que s'aproven, que esgoten la via administrativa, es podrà interposar recurs potestatiu de reposició davant l'alcaldia, o bé recurs contenciós administratiu davant de la Sala Contenciosa del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, en el termini de dos mesos, comptats des de l'endemà a la publicació de les mateixes, o qualsevol altre recurs que es considere pertinent.

Annex I

El Sr./Sra. ..., veí/veïna de ..., amb domicili a ... (lloc, carrer, número, plaça i telèfon), amb DNI núm. ..., expedit a ..., el ... de ... de ..., assabentat de la convocatòria publicada en el BOE de data ... per a la provisió en propietat com a funcionari/personal laboral, mitjançant el sistema d'oposició/concurs-oposició, de ... places de ..., inclosa en l'oferta d'Ocupació Pública d'aquell Ajuntament de l'any, davant de l'alcalde compareix i exposa:

1. Que reuneix totes i cadascuna de les condicions exigides en les bases generals i específiques que regeixen la convocatòria.

2. Que es compromet a aportar en el seu dia els documents acreditatius de reunir les abans expressades condicions.

Per tot això, sol·licita:

L'admissió al procés selectiu esmentat, convocat per l'Ajuntament de Cocentaina.

Lloc, data i signatura de l'interessat.

SEÑOR ALCALDE-PRESIDENT DE L'AJUNTAMENT DE COCENTAINA

Contra aquest acord, que posa fi a la via administrativa, podrà interposar-se recurs potestatiu de reposició davant l'Alcalde en el termini d'un mes des de l'endemà de la recepció de la notificació, o bé recurs contenciós administratiu davant el Jutjat Contenciós Administratiu d'Alacant, en el termini de dos mesos des de l'endemà de la recepció de la notificació o publicació, o des de l'endemà de la notificació de la resolució del recurs potestatiu de reposició o bé de sis mesos des de l'endemà de la desestimació del recurs de reposició per silenci negatiu, per transcurso del termini d'un mes sense haver-se resolt i notificat dit recurs. Sense perjudici d'interposar-ne qualsevol altre que considere procedent.

Cocentaina, 19 d'octubre de 2007.

L'Alcalde, Rafael Briet Seguí.

0721689

AYUNTAMIENTO DE CONFRIDES

ANUNCIO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento Pleno, aprobar provisionalmente la Ordenanza fiscal de la Tasa del Servicio de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público a los efectos de que los interesados puedan examinar y presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de 30 días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las reclamaciones presentadas serán resueltas por la Corporación y caso de no existir, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, según lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Confrides, 24 de octubre de 2007.

El Alcalde, José Buades Llorca.

0721692

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2007, acordó aprobar, con carácter provisional, la modificación de las siguientes Ordenanzas Municipales:

- Precio público por los Servicios del Gimnasio Municipal y Escuelas de iniciación deportiva municipal.

- Precio público por utilización de las instalaciones deportivas municipales y sus dependencias anexas.

Y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto al público el respectivo expediente con su Ordenanza Reguladora, en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de treinta días, durante los cuales podrá examinarse y presentar cuantas reclamaciones o sugerencias se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones, la aprobación provisional quedará elevada automáticamente a definitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 del indicado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Crevillent, 24 de octubre de 2007.
El Alcalde. Rubricado.

0721681

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2007, acordó aprobar, con carácter provisional, la modificación de las siguientes Ordenanzas Municipales:

- Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica.

- Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.

- Tasa de Cementerio Municipal.

- Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público por Mesas y Sillas con finalidad lucrativa; Mercancías y Escombros; Parada, Situado o Aparcamiento reservado para Taxis; por Instalación de Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos e Industrias Callejeras; e Instalaciones de Kioscos en Vía Pública.

- Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamientos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

- Tasa por prestación del Servicio de Alcantarillado.

- Tasa por suministro y Acometida de Agua.

- Tasa por Servicio de Recogida de Basuras.

- Tasa por prestación del servicio de Recogida de Vehículos en la vía pública y su permanencia en locales designados por el Ayuntamiento.

- Tasa por realización de la actividad administrativa de concesión de Licencias de Apertura de Establecimientos.

- Tasa por prestación del Servicio de Mercados.

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto al público el respectivo expediente con su Ordenanza Reguladora, en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de treinta días, durante los cuales podrá examinarse y presentar cuantas reclamaciones o sugerencias se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones, la aprobación provisional quedará elevada automáticamente a definitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 del indicado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Crevillent, 23 de octubre de 2007.

El Alcalde, César Augusto Asencio Adsuar.

0721686

AJUNTAMENT DE GATA DE GORGOS

ANUNCI

El Ple Municipal en sessió celebrada el dia 25 de setembre de 2007 va aprovar inicialment el Reglament Regulador de la Cessió i Us de Locals Municipals.

L'expedient provisionalment aprovat se sotmet a informació pública per terme de trenta dies hàbils a comptar a partir del següent a la publicació del present anunci en el Butlletí Oficial de la Província, durant el qual estarà a disposició de les persones interessades que podran examinar-lo i obtindre còpies en la Secretaria de l'Ajuntament, així com formular els suggeriments o al·legacions que estimen convenients, d'acord amb el que estableix l'article 49 de la Llei 7/85, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local.

Gata de Gorgos, 1 d'octubre de 2007.

L'Alcaldessa-Presidenta, Ana Mª Soler Oliver.

0721699

AYUNTAMIENTO DE HONDÓN DE LAS NIEVES

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 17.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 2/2004 de 5 de marzo, el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 24 de octubre de 2007, acordó aprobar, con carácter provisional:

Modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

1. Modificación ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras de Hondón de las Nieves. Expediente: 2007/99.

2. Modificación ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica de Hondón de las Nieves. Expediente: 2007/121.

De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 17.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 2/2004 de 5 de marzo, el acuerdo provisional, así como el texto de las ordenanzas fiscales anexas al mismo, se exponen al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Dicha exposición al público comenzará a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

En el caso de no presentarse reclamaciones, la aprobación provisional quedará elevada automáticamente a definitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 del indicado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 2/2004 de 5 de marzo.

Hondón de las Nieves, 25 de octubre de 2007.

El Alcalde, Victoriano Sánchez Botella. El Secretario, José-Fernando Mullor Ortiz.

0721702

EDICTO

Aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2007, el Padrón por Suministro de Agua Potable, correspondiente al segundo trimestre de 2007, se expone al público por término de 15 días, para que por los interesados se puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes.

Hondón de las Nieves, 16 de octubre de 2007.

El Alcalde. Rubricado. El Secretario-Interventor. Rubricado.

0721703

AYUNTAMIENTO DE ONDARA

EDICTO

Habiendo sido imposible practicar la notificación a los titulares de los vehículos almacenados por un tiempo supe-

rior a dos meses en el Depósito Municipal de Vehículos y a su fin de proceder a su retirada, se viene a llevar a cabo dicha notificación por edictos a tenor en lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre y de la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, con la advertencia de que si en el plazo de 15 días no retiran el vehículo del referido depósito, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndolo de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/1998 de Residuos.

Asimismo, se les hace saber que si no fuera de su interés la retirada de sus respectivos vehículos, solo quedarán exentos de su responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuos autorizado, o lo entrega a este Ayuntamiento, debiendo en este último caso personarse, dentro del plazo indicado, en las dependencias de la Policía Local de este Ayuntamiento para formalizar los trámites correspondientes (artículo 33.2 de la Ley 10/1998).

MARCA	MODELO	MATRÍCULA	ACTA
VOSLKWAGEN	GOLF	V-7334-EM	
FORD	ESCORT	V-9238- DT	

Ondara, 22 de octubre de 2007.

El Alcalde, José Joaquín Ferrando Soler.

0721710

AYUNTAMIENTO DE ONIL

EDICTO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, aprobado por el real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 20 de septiembre de 2007, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número 5 de concesión de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, que afecta al presupuesto de esta Entidad para el ejercicio 2007.

Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito aprobados, resumidos por capítulos, son como sigue:

1º. Suplementos de créditos y créditos extraordinarios:

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
6	INVERSIONES REALES	9.906,00
	TOTAL GASTOS	9.906,00

2º. Financiación de las expresadas modificaciones de crédito de la forma siguiente:

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
1	IMPUESTOS DIRECTOS	4.953,38
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.952,62
	TOTAL RECURSOS	9.906,00

Contra la modificación de créditos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Provincia», ante la sala de lo contencioso-administrativo del tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Onil, 22 de octubre de 2007.

La Presidenta. Rubricado.

EDICTO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, aprobado por el real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 20 de septiembre de 2007, adoptó acuerdo inicial que ha resultado

definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número 6 de concesión de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, que afecta al presupuesto de esta Entidad para el ejercicio 2007.

Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito aprobados, resumidos por capítulos, son como sigue:

1º. Suplementos de créditos y créditos extraordinarios:

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
6	INVERSIONES REALES	29.685,00
	TOTAL GASTOS	29.685,00

2º. Financiación de las expresadas modificaciones de crédito de la forma siguiente:

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
1	IMPUESTOS DIRECTOS	15.685,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	14.000,00
	TOTAL RECURSOS	29.685,00

Contra la modificación de créditos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Provincia», ante la sala de lo contencioso-administrativo del tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Onil, 22 de octubre de 2007.

La Presidenta. Rubricado.

0721717

AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

EDICTO

Don Pedro Ángel Hernández Mateo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torreveja.

Hace saber:

Que mediante Decreto de esta Alcaldía de fecha 27 de septiembre de 2007 se resolvió:

Nombrar a don Andrés Hibernón Lluch Figueres funcionario eventual, para desempeñar una plaza de Director General de Recursos Humanos, con titulación exigida de Licenciado y retribución bruta anual de 53.849,16 euros, por todos los conceptos, incluida parte proporcional de pagas extraordinarias.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Torreveja, 27 de septiembre de 2007.

El Alcalde-Presidente, Pedro Hernández Mateo.

0721718

EDICTO

Don Pedro Ángel Hernández Mateo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torreveja.

Hace saber:

Que mediante Decreto de esta Alcaldía de fecha 11 de octubre de 2007 se resolvió:

Nombrar a doña Belén Inmaculada Gómez Sánchez funcionaria eventual, para desempeñar una plaza de Asesora de Alcaldía, con titulación exigida de Bachiller y retribución bruta anual de 30.984,24 euros, por todos los conceptos, incluida parte proporcional de pagas extraordinarias.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Torreveja, 15 de octubre de 2007.

El Alcalde-Presidente, Pedro Hernández Mateo.

0721720

MANCOMUNITAT INTERMUNICIPAL LA RECTORIA RÀFOL D'ALMUNIA

EDICTO

Por decreto de Presidencia de fecha 5 de octubre de 2007, se ha dictado decreto del siguiente tenor literal:

Vista la necesidad de ausentarme, por motivos personales, durante los días del 9 al 14 de octubre de 2007, ambos inclusive.

Visto el contenido del artículo 47 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, en relación con el 44 del mismo cuerpo legal, por el presente,

Resuelvo:

Primero.- Delegar en el Vicepresidente, en Alejandro Pastor Furió, el ejercicio de la totalidad de las funciones que corresponden a esta Presidencia durante los días del 9 al 14 de octubre de 2007.

Segundo.- Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia el presente decreto.

Tercero.- Que se de cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Ràfol d'Almúnia, 5 de octubre de 2007.

El Presidente, Vicente Javier Ripoll Peretó.

0721724

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

ANUNCIO

La Excm. Diputación Provincial de Alicante, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 93.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio y artículos 76 y 77 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, da cuenta de la adjudicación del contrato que se señala:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Diputación Provincial de Alicante.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
 - c) Número de expediente: O16 210-07.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: obras.
 - b) Descripción del objeto: obras de acondicionamiento del acceso al frontón municipal, en Benitachell. PCOS 6/07
 - c) Lote:
 - d) Publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de fecha 23 de agosto de 2007
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: ordinario.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: subasta.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 114.288,07 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 10 de octubre de 2007
 - b) Contratista: Etosa Obras y Servicios, S.A.
 - c) Nacionalidad: española.
 - d) Importe de adjudicación: 97.889,15 euros.

Lo que se anuncia para general conocimiento. Alicante, 18 de octubre de 2007.

La Secretaria General, Amparo Koninckx Frasquet. La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, María del Carmen Jiménez Egea.

0721505

ANUNCIO

La Excm. Diputación Provincial de Alicante, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 93.2 de la Ley de

Contratos de las Administraciones Públicas, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio y artículos 76 y 77 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, da cuenta de la adjudicación del contrato que se señala:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Diputación Provincial de Alicante.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
 - c) Número de expediente: O14 156-07
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: obras.
 - b) Descripción del objeto: obras de restauración de la fuente de Orito y sus entornos, término municipal de Monforte del Cid (Alicante).
 - c) Lote: no procede.
 - d) Publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de fecha 5 de julio de 2007.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: ordinario.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: concurso.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 90.150,00 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 5 de octubre de 2007
 - b) Contratista: Construcciones Goyi, S.L.
 - c) Nacionalidad: española.
 - d) Importe de adjudicación: 79.000,00 euros

Lo que se anuncia para general conocimiento. Alicante, 19 de octubre de 2007.

La Secretaria General, Amparo Koninckx Frasquet. La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, María del Carmen Jiménez Egea.

0721507

ANUNCIO

El Ilmo. señor Presidente de la Corporación por decretos, que en cada caso se señalan, y a tenor de las facultades que le están conferidas por el artículo 20.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto y artículos 89 y 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, ha designado a las personas que se indican, para que desempeñen los puestos de trabajo reservados a personal eventual, con la retribución anual especificada en cada caso.

Decreto número 1.696, de fecha 26 de julio de 2007, como funcionario de apoyo a asesoramiento al grupo socialista, a don David Cerdán Pastor, con una retribución anual de 36.062,46 €, incluidas dos pagas extraordinarias.

Decreto número 1.697, de fecha 26 de julio de 2007, como funcionario de apoyo a asesoramiento al grupo socialista, a don Francisco José Torres Salinas, con una retribución anual de 36.062,46 €, incluidas dos pagas extraordinarias.

Decreto número 1.706, de fecha 26 de julio de 2007, como funcionaria de apoyo a asesoramiento a la presidencia y diputados delegados, a doña Monserrat E. Cárceles Navarro, con una retribución anual de 36.062,46 €, incluidas dos pagas extraordinarias.

Decreto número 1.707, de fecha 26 de julio de 2007, como funcionaria de apoyo a asesoramiento a la presidencia y diputados delegados, a doña Sonia Clemot Zamora, con una retribución anual de 36.062,46 €, incluidas dos pagas extraordinarias.

Decreto número 1.749, de fecha 27 de julio de 2007, como gerente de coordinación de proyectos y programas municipales, a don Juan Espinar Alberca, con una retribución anual de 48.476,52 €, incluidas dos pagas extraordinarias.

Decreto número 1.931, de fecha 13 de agosto de 2007, como auxiliar administrativo de apoyo al grupo socialista, a don Vicent Costa Cabrera, con una retribución anual de 18.849,64 €, incluidas dos pagas extraordinarias.

Decreto número 1.932, de fecha 13 de agosto de 2007, como auxiliar administrativa de apoyo al grupo socialista, a doña Rosa Poveda Brotons, con una retribución anual de 18.849,64 €, incluidas dos pagas extraordinarias.

Decreto número 1.988, de fecha 30 de agosto de 2007, como coordinador de la agencia gestora Montaña-Cocentaina, a don Juan Guillermo Moratal Cloquell, con una retribución anual de 36.062,46 €, incluidas dos pagas extraordinarias.

El cese de las personas mencionadas, corresponderá al Ilmo. señor Presidente, y en todo caso se producirá automáticamente en el supuesto de cese o expiración del mandato de éste.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Alicante, 23 de octubre de 2007.

La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, M^a. Carmen Jiménez Egea. La Secretaria General, Amparo Koninckx Frasquet.

0721679

ANUNCIO

La Excm. Diputación Provincial de Alicante, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 93.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio y artículos 76 y 77 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, da cuenta de la adjudicación del contrato que se señala:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Diputación Provincial de Alicante.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

c) Número de expediente: O14 151-07

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: obras.

b) Descripción del objeto: «obras de renovación y mejora de alumbrado público en La Llosa de Camacho. POS 18/07».

c) Lote:

d) Publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de fecha 2 de agosto de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinario.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 127.152,91 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 28 de septiembre de 2007.

b) Contratista: Elect-Rihu, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 100.639,89 euros.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Alicante, 23 de octubre de 2007.

La Secretaria General, Amparo Koninckx Frasquet. La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, M^a. Carmen Jiménez Egea.

0721684

ANUNCIO

La Excm. Diputación Provincial de Alicante, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 93.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio y artículos 76 y 77 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, da cuenta de la adjudicación del contrato que se señala:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Diputación Provincial de Alicante.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

c) Número de expediente: O14 159-07

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: obra.

b) Descripción del objeto: «obras de acondicionamiento del alumbrado público con renovación de la red eléctrica aérea, en El Rafol D'Almunia. POS 21/07».

c) Lote:

d) Publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de fecha 12 de julio de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinario.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 139.690,89 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 26 de septiembre de 2007.

b) Contratista: Luis Cerdá Miró, S.L.U.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 102.155,95 euros.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Alicante, 23 de octubre de 2007.

La Secretaria General, Amparo Koninckx Frasquet. La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, M^a. Carmen Jiménez Egea.

0721704

ANUNCIO

La Excm. Diputación Provincial de Alicante, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 93.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio y artículos 76 y 77 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, da cuenta de la adjudicación del contrato que se señala:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Diputación Provincial de Alicante.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

c) Número de expediente: O14 176-07

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: obra.

b) Descripción del objeto: «obras de extendido de lechada bituminosa en la carretera CV-748, de Gata de Gorgos a Lliber, del IP.K. 0,000 al 9,030. PMRV 32/07».

c) Lote:

d) Publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de fecha 2 de agosto de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 160.000,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 25 de septiembre de 2007.

b) Contratista: Ecoasfalt, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 144.700,00 euros.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Alicante, 23 de octubre de 2007.

La Secretaria General, Amparo Koninckx Frasquet. La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, M^a. Carmen Jiménez Egea.

0721705

ANUNCIO

La Excm. Diputación Provincial de Alicante, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 93.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio y artículos 76 y 77 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, da cuenta de la adjudicación del contrato que se señala:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Diputación Provincial de Alicante.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
 - c) Número de expediente: O16 193-07
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: obras.
 - b) Descripción del objeto: «obras de reforma y adaptación de la planta baja del Archivo Provincial».
 - c) Lote:
 - d) Publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de fecha 16 de agosto de 2007.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: ordinario.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: subasta.
4. Presupuesto base de licitación.
Importe total: 464.999,99 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 1 de octubre de 2007.
 - b) Contratista: Herederos de Huertas Vera, S.L.
 - c) Nacionalidad: española.
 - d) Importe de adjudicación: 387.847,00 euros.
Lo que se anuncia para general conocimiento.
Alicante, 23 de octubre de 2007.

La Secretaria General, Amparo Koninckx Frasquet. La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, M^a. Carmen Jiménez Egea.

0721706

ANUNCIO

La Excm. Diputación Provincial de Alicante, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 93.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio y artículos 76 y 77 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, da cuenta de la adjudicación del contrato que se señala:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Diputación Provincial de Alicante.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
 - c) Número de expediente: O16 200-07
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: obra.
 - b) Descripción del objeto: «obras de mejora del tránsito peatonal en la C/Eva número 5 en Sella. POS 24/07».
 - c) Lote:
 - d) Publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de fecha 23 de agosto de 2007.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: urgente.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: subasta.
4. Presupuesto base de licitación.
Importe total: 139.568,11 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 24 de septiembre de 2007.
- b) Contratista: Josefer, S.L.
- c) Nacionalidad: española.
- d) Importe de adjudicación: 113.512,82 euros.
Lo que se anuncia para general conocimiento.
Alicante, 23 de octubre de 2007.

La Secretaria General, Amparo Koninckx Frasquet. La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, M^a. Carmen Jiménez Egea.

0721708

ANUNCIO

La Excm. Diputación Provincial de Alicante, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 93.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio y artículos 76 y 77 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, da cuenta de la adjudicación del contrato que se señala:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Diputación Provincial de Alicante.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
 - c) Número de expediente: O16 202-07
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: obra.
 - b) Descripción del objeto: «obras de repavimentación de la calle Relleu y contigua, en Benifallim, PCOS 4/07».
 - c) Lote:
 - d) Publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de fecha 23 de agosto de 2007.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: urgente.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: subasta.
4. Presupuesto base de licitación.
Importe total: 85.000,00 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 27 de septiembre de 2007.
 - b) Contratista: Delta Agrícola, S.A.
 - c) Nacionalidad: española.
 - d) Importe de adjudicación: 73.091,50 euros.
Lo que se anuncia para general conocimiento.
Alicante, 23 de octubre de 2007.

La Secretaria General, Amparo Koninckx Frasquet. La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, M^a. Carmen Jiménez Egea.

0721709

ANUNCIO

La Excm. Diputación Provincial de Alicante, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 93.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio y artículos 76 y 77 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, da cuenta de la adjudicación del contrato que se señala:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Diputación Provincial de Alicante.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
 - c) Número de expediente: O14 211-07
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: obra.

b) Descripción del objeto: «obras de remodelación de la Plaza del León del casco urbano, en Daya Vieja».

c) Lote:

d) Publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de fecha 23 de agosto de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 139.924,59 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 28 de septiembre de 2007.

b) Contratista: San Antonio, Obras y Promociones, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 117.160,00 euros.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Alicante, 23 de octubre de 2007.

La Secretaria General, Amparo Koninckx Frasquet. La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, M^a. Carmen Jiménez Egea.

0721711

ANUNCIO

La Excm. Diputación Provincial de Alicante, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 93.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio y artículos 76 y 77 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, da cuenta de la adjudicación del contrato que se señala:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Diputación Provincial de Alicante.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

c) Número de expediente: O14 214-07

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: obra.

b) Descripción del objeto: «obras de urbanización interior en Polideportivo municipal de Aigües POS 2/07».

c) Lote:

d) Publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de fecha 30 de agosto de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 139.934,63 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 1 de octubre de 2007.

b) Contratista: Omega Urbacivil, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 114.480,00 euros.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Alicante, 23 de octubre de 2007.

La Secretaria General, Amparo Koninckx Frasquet. La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, M^a. Carmen Jiménez Egea.

0721712

ANUNCIO

La Excm. Diputación Provincial de Alicante, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 93.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio y artículos 76 y 77 del Reglamento General de la Ley de

Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, da cuenta de la adjudicación del contrato que se señala:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Diputación Provincial de Alicante.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

c) Número de expediente: O14 217-07

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: obra.

b) Descripción del objeto: «obras de dotación de servicios en la Pedanía de Beniafe, en Alcoleja. POS 3/07».

c) Lote:

d) Publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de fecha 30 de agosto de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 84.961,32 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 1 de octubre de 2007.

b) Contratista: Delta Agrícola, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 79.277,41 euros.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Alicante, 23 de octubre de 2007.

La Secretaria General, Amparo Koninckx Frasquet. La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, M^a. Carmen Jiménez Egea.

0721714

ANUNCIO

La Excm. Diputación Provincial de Alicante, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 93.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio y artículos 76 y 77 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, da cuenta de la adjudicación del contrato que se señala:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Diputación Provincial de Alicante.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

c) Número de expediente: O14 218-07

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: obra.

b) Descripción del objeto: «obras de remodelación plaza Mayor, en Benimeli POS 7/07».

c) Lote:

d) Publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de fecha 13 de septiembre de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 84.707,79 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 16 de octubre de 2007.

b) Contratista: Construcciones y Obras de Mampostería, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 69.459,84 euros.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Alicante, 23 de octubre de 2007.

La Secretaria General, Amparo Koninckx Frasquet. La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, M^a. Carmen Jiménez Egea.

0721715

ANUNCIO EXPROPIACIÓN FORZOSA

Resolución por la que se hace pública la convocatoria para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto:

«Acondicionamiento y mejora de la conexión del Barranco de La Batalla con la CV-70 de Alcoy a Benidorm (Alicante)».

Mediante acuerdo plenario, adoptado en sesión de fecha 1 de julio de 2004, la Excm. Diputación Provincial de Alicante aprueba definitivamente el Proyecto arriba reseñado. Tal aprobación lleva implícitas las declaraciones de utilidad pública y de necesidad de ocupación, a los fines de expropiación, ocupación temporal o imposición y modificación de servidumbres, conforme lo establecido en el artículo 22 de la vigente Ley de Carreteras de la Comunidad Valenciana de 27 de marzo de 1991 (B.O.E. de 29 abril, D.O.G.V. de 5 abril).

Una vez efectuado el trámite de información pública previsto en el artículo 56.1 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, por acuerdo de fecha 30 de marzo de 2007 (D.O.C.V. número 5483 de fecha 3 de abril de 2007) el Gobierno Valenciano declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de referencia. En consecuencia, la tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar al procedimiento abreviado previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en los concordantes del antes mencionado Reglamento.

A tenor de ello, esta Diputación Provincial, atendiendo a lo establecido en la regla 2ª del citado artículo 52, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de los bienes y derechos afectados que constan en la relación anexa, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Provincia», en dos diarios y en los tabloneros de edictos de los Ayuntamientos de Alcoy, Penáguila, Benilloba y Cocentaina, para que comparezcan, en el lugar, fecha y hora que a continuación se reseñan, a fin de proceder al levantamiento de las correspondientes actas previas a la ocupación:

LUGAR	FECHA	HORA
AYUNTAMIENTO DE ALCOY	22 DE NOVIEMBRE DE 2007	9,30 A 13,30
AYUNTAMIENTO DE COCENTAINA	22 DE NOVIEMBRE DE 2007	16,00 A 17,30
AYUNTAMIENTO DE BENILLOBA	23 DE NOVIEMBRE DE 2007	9,30 A 10,30
AYUNTAMIENTO DE PENÁGUILA	23 DE NOVIEMBRE DE 2007	11,30 A 13,30

Al acto convocado deberán comparecer los titulares de los bienes y derechos que se expropián por sí o a través de persona que pueda ostentar su representación legal, aportando el DNI/NIF, la documentación acreditativa de su titularidad y el último recibo del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar -a su costa- de Peritos y de Notario si así lo estiman oportuno.

Del señalamiento se dará cuenta a los interesados mediante citación individual y, a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, la publicación de la relación de interesados en el «Boletín Oficial de la Provincia» y su exposición en los tabloneros oficiales de edictos servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su domicilio.

Conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación los propietarios, así como todas aquellas personas cuyos derechos o intereses legítimos hayan podido omitirse al elaborar la relación de bienes y propietarios afectados, podrán formular por escrito ante esta Diputación Provincial, calle Tucumán, 8, 03005 Alicante, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores materiales padecidos al confeccionar la relación de interesados, bienes y derechos afectados.

Para su mejor información, y durante el periodo señalado en el párrafo precedente, los interesados tendrán a su disposición los correspondientes planos-parcelarios de expropiaciones tanto en el Ayuntamiento donde radican los bienes afectados como en las dependencias de esta Diputación Provincial.

REFERENCIA CATASTRAL	FINCA	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR	DOMICILIO/RAZÓN SOCIAL	POBLACIÓN	SITUACIÓN BÁSICA / APROVECHAMIENTO	SUPERFICIE A EXPROPIAR (M ²)
TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCOY								
ALC 1	4	61	BARCELO SOLER, SATURNINO (HEREDEROS DE)	LG/ MASIA CARRASQUES AP, 257	03800 ALCOY (ALICANTE)	RURAL/ERIAL	415	
ALC 2	4	60	GISBERT SOLER, JORGE	CL/ GONGORA, 1, ESC. 3, PISO 5, PUERTA 10	03803 ALCOY (ALICANTE)	RURAL./ERIAL/PINAR	2.308	
ALC 3	4	59	GISBERT SOLER, JORGE	CL/ GONGORA, 1, ESC. 3, PISO 5, PUERTA 10	03803 ALCOY (ALICANTE)	RURAL/LABOR SECANO/PINAR	860	
ALC 4	4	51	VERDU CALATAYUD, AMPARO	C/ MARIA JOSEP CARBONELL, 3, PISO 2, PUERTA 4	03800 ALCOY (ALICANTE)	RURAL/LABOR SECANO	160	
ALC 5	4	109	VERDU CALATAYUD, AMPARO	C/ MARIA JOSEP CARBONELL, 3, PISO 2, PUERTA 4	03800 ALCOY (ALICANTE)	RURAL/PINAR	593	
ALC 6	4	55	VERDU CALATAYUD, AMPARO	C/ MARIA JOSEP CARBONELL, 3, PISO 2, PUERTA 4	03800 ALCOY (ALICANTE)	RURAL/FRUTAL	1.382	
ALC 7	4	49	VERDU CALATAYUD, AMPARO	C/ MARIA JOSEP CARBONELL, 3, PISO 2, PUERTA 4	03800 ALCOY (ALICANTE)	RURAL./LABOR SECANO	579	
ALC 8	4	47	INMOBIAGRARIO DE LEVANTE	C/ SABADELL, 3	03203 ELCHE (ALICANTE)	RURAL/OLIVAR/PINAR	1.911	
ALC 9	4	53	INMOBIAGRARIO DE LEVANTE	C/ SABADELL, 3	03203 ELCHE (ALICANTE)	RURAL/ALMENDROS/PINAR	4.134	
ALC 10	4	46	FONT DEL VICARI CB	PZ/ PINTOR GISBERT, 3	03801 ALCOI (ALICANTE)	RURAL/ALMENDROS	1.608	
ALC 11	4	45	FONT DEL VICARI CB	PZ/ PINTOR GISBERT, 3	03801 ALCOI (ALICANTE)	RURAL/ALMENDROS	754	
ALC 906	4	54	BANCO GUIPUZCOANO SA	AVDA/ LIBERTAD, 21	20004 DONOSTIA (GUIPUZCOA)	RURAL/PINAR	534	
TÉRMINO MUNICIPAL DE PENÁGUILA								
PEN 12	1	2	FONT DEL VICARI CB	PZ/ PINTOR GISBERT, 3	03801 ALCOY (ALICANTE)	RURAL/ALMENDROS/PINAR	962	
PEN 13	1	1	FONT DEL VICARI CB	PZ/ PINTOR GISBERT, 3	03801 ALCOY (ALICANTE)	RURAL./OLIVOS/ALMENDROS/PINOS	3.428	
PEN 14	1	3	BELTRA SANCHIS, HROS DE ALEJANDRO	C/ VEINTICINCO AÑOS PAZ, 8	03440 IBI (ALICANTE)	RURAL/PINOS	669	
PEN 15	1	10	ZONTOGA SA	C/ COLON, 35, PUERTA 10	46004 VALENCIA	RURAL/PINAR SINGULAR	3.554	
PEN 16	1	9	ZONTOGA SA	C/ COLON, 35, PUERTA 10	46004 VALENCIA	RURAL/OLIVOS/ALMENDROS/PINOS	2.515	
PEN 17	1	11	LLOPIS GISBERT, MERCEDES	C/ PINTOR GISBERT, 11	03800- ALCOY (ALICANTE)	RURAL/PINOS	790	
PEN 18	1	12	AMOROS CARDENAL, SALVADOR	C/ DR PEREZ MATEO, 5, PISO 2º, PUERTA 3	03550 SAN JUAN DE ALICANTE	RURAL/PINOS	450	
PEN 19	1	8	AMOROS CARDENAL, SALVADOR	C/ DR PEREZ MATEO, 5, PISO 2º, PUERTA 3	03550 SAN JUAN DE ALICANTE	RURAL/PINOS	1.648	
PEN 20	1	13	MARINA TEROL Y OTRS CB	AVDA/ PAIS VALENCIA, 14	03800 ALCOY (ALICANTE)	RURAL/FRUTALES	7.332	
TÉRMINO MUNICIPAL DE BENILLOBA								
BLL 21	3	48	ESPI GILABERT, EZEQUIEL	C/ / PINTOR GISBERT, 11	03801 ALCOY (ALICANTE)	RURAL/ALMENDROS	2.918	
BLL 22	3	47	ESPI GILABERT, EZEQUIEL	C/ / PINTOR GISBERT, 11	03801 ALCOY (ALICANTE)	RURAL/ALMENDROS	481	
BLL 23	3	46	LLORCA VILAPLANA, CARMEN	C// LUCHANA, 7	MADRID	RURAL/OLIVOS	294	
BLL 24	3	1	AGULLO RIPOLL, JOAQUIN BERNARDINO	C// MAYOR, 38	03810 BENILLOBA (ALICANTE)	RURAL/OLIVOS PLANTONES	472	
TÉRMINO MUNICIPAL DE COCENTAINA								
CO 25	16	36	ESPI GILABERT, EZEQUIEL	C/ / PINTOR GISBERT, 11	03801 ALCOY (ALACANT)	RURAL/OLIVOS/ALMENDROS/FRUTALES	8.335	
CO 26	16	26	LLOPIS GISBERT, MERCEDES	C// PINTOR GISBERT, 11	03800- ALCOI (ALACANT)	RURAL/OLIVAR	4.761	

Alicante, 22 de octubre de 2007.

El Presidente, José Joaquín Ripoll Serrano. El Oficial Mayor P.D., Herminio Núñez Maroto.

0721721

ANUNCIO DE LICITACIÓN

La Excm. Diputación Provincial de Alicante convoca licitación para la adjudicación del contrato que se señala:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Diputación Provincial de Alicante.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
 - c) Número de expediente: A15 266-07
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «servicio para la realización de las 4ª Jornadas por la igualdad de género».
 - b) División por lotes y número: no se establece.
 - c) Lugar de ejecución: Museo Arqueológico Provincial de Alicante (MARQ) sito en plaza Doctor Gómez Ulla, sin número.
 - d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: el día 6 de marzo de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: ordinario.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
Importe total: 36.000,00 euros.
5. Garantías.
Provisional: 720,00 euros.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Diputación Provincial de Alicante (Departamento de Contratación).
 - b) Domicilio: Tucumán, 8.
 - c) Localidad y código postal: Alicante - 03005.
 - d) Teléfono: 965988900 - 965988908.
 - e) Telefax: 965988921.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e informes: no se establece.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: (grupos, subgrupos y categorías): no procede.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: los criterios de selección que han de cumplir los licitadores para ser admitidos, en función de los medios de acreditación de la solvencia que se requieren en el pliego de cláusulas administrativas particulares, son los siguientes:
 1. Informe favorable de, al menos, una institución financiera.
 2. Haber realizado eventos de similares características, en cuanto a la forma -diseño y publicidad- y fondo -temática social, dimensión profesional e impacto social- se refiere, en número no inferior a tres en los últimos tres años.
 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: hasta las 13.00 horas del día 16 de noviembre de 2007.
 - b) Documentación a presentar: la requerida en las cláusulas 7, 9 y 11 del Pliego de las administrativas particulares rector de la contratación.
 - c) Lugar de presentación: en el Departamento de Contratación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sito en el edificio de oficinas de la calle Tucumán, número 8, planta segunda, izquierda, de Alicante.
 - 1ª) Entidad: Diputación Provincial de Alicante.
 - 2ª) Domicilio: avenida de la Estación, 6.
 - 3ª) Localidad y código postal: Alicante 03005.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.
 - e) Admisión de variantes (concurso): no.
 - f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): no procede.
 9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Diputación Provincial de Alicante.
 - b) Domicilio: Tucumán, 8.
 - c) Localidad: Alicante
 - d) Fecha: 28 de noviembre de 2007.
 - e) Hora: a partir de las 13.30 horas.

10. Otras informaciones.

Fecha de publicación del resultado de la calificación de documentos en el tablón informativo de la Mesa de Contratación, ubicado en la dependencia señalada en el apartado 8,c): 22/11/2007.

11. Gastos de anuncios.

Serán de cuenta del licitador adjudicatario, conforme al régimen general del artículo 75.11 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hasta la cantidad máxima de 120 €

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» (en su caso).

No procede.

13. En su caso, portal informático o página Web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde puedan obtenerse los pliegos.

<http://www.ladipu.com/>

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Alicante, 26 de octubre de 2007.

El Secretario en funciones, Herminio Núñez Maroto. La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, María del Carmen Jiménez Egea.

0721750

CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO ALICANTE

ANUNCIO

La Junta Rectora del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, en fecha 23 de octubre de 2007, ha acordado la modificación de la vigente plantilla de personal, aprobada en sesión de 11 de diciembre de 2006.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace pública esta modificación por plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados.

Alicante, 24 de octubre de 2007.

La Secretaria, María Rosario Martín Zúñiga. Conforme. El Diputado Provincial del Área de Emergencias, Francisco Javier Castañer Mollá.

ANUNCIO

Habiéndose aprobado provisionalmente por la Junta Rectora de este Consorcio en sesión extraordinaria del 23 de octubre de 2007 el expediente sobre «Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante», y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, queda expuesto dicho expediente en el Departamento de Recursos Humanos, para que durante el plazo de 30 días, los interesados puedan presentar reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alicante, 24 de octubre de 2007.

La Secretaria, María Rosario Martín Zúñiga. El Diputado Provincial del Área de Emergencias, Francisco Javier Castañer Mollá.

0721632

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES ELCHE

EDICTO

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado, se sigue Procedimiento número 342/2007 a instancias de Álvaro Córcoles Saurín, Luis Córcoles Fenoll y Iván Córcoles Rodríguez contra Estructuras Inma-Luna, S.L. y Fogasa en la que el día 13 de septiembre de 2007 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: que estimando parcialmente la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta por don Álvaro Córcoles Saurín, don Luis Córcoles Fenoll y don Iván Córcoles Rodríguez, contra Estructuras Inma-Luna S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a los actores la suma de: a don Álvaro Córcoles Saurín 2.434,34 euros, a don Luis Córcoles Fenoll 1.567,88 euros y a don Iván Córcoles Rodríguez 47,44 euros.

Y ello sin perjuicio de las responsabilidades legales en caso de insolvencia del Fogasa en su caso.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y líbrese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social en los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia debiendo consignar en metálico o mediante aval bancario en el caso de que el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita en cuenta corriente número 2327650342/07 del Banesto, la cantidad objeto de la condena, siendo potestativo el consignar el depósito de 150,25 euros en dicha cuenta corriente o bien al tiempo de interponerlo.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Estructuras Inma-Luna, S.L. y Fogasa que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente.

Elche, 18 de octubre de 2007.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

0721422

EDICTO

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado, se sigue ejecución número 19/2007 a instancias de María Francisca Molina Juan contra Fogasa y Promoldes, S.L. en la que el día 18/10/07 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

Se declara al ejecutado Promoldes, S.L. insolvente en el sentido legal con carácter provisional.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, a quienes se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días, y archívense las actuaciones sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma doña Aurora Gutiérrez Gutiérrez, Magistrada-Juez de lo Social Número Tres de Elche.

Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a Fogasa y Promoldes, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente.

Elche, 18 de octubre de 2007.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

0721428

EDICTO

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado, se sigue ejecución número 50/2007 a instancias de Marlon Xavier Freire Cordova y Guido Leonel Sailema Criollo contra Manuel Martínez Gascón y Fogasa en la que el día 22/10/07 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

Dispongo:

Se declara al ejecutado Manuel Martínez Gascón insolvente en el sentido legal con carácter provisional.

Se acuerda su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, a quienes se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días, y archívense las actuaciones sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma doña Aurora Gutiérrez Gutiérrez, Magistrada-Juez de lo Social Número Tres de Elche.

Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a Manuel Martínez Gascón y Fogasa que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente.

Elche, 22 de octubre de 2007.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

0721654

EDICTO

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Elche.

Hago saber:

Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 189/2006 a instancias de Jerónimo Espinosa Fenoll contra Lucio Sarabia Vicente y Fogasa en la que el día 19/10/07 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

Se declara al ejecutado Lucio Sarabia Vicente insolvente en el sentido legal con carácter provisional.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, a quienes se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días, y archívense las actuaciones sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma doña Aurora Gutiérrez Gutiérrez, Magistrada-Juez de lo Social Número Tres de Elche.

Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a Lucio Sarabia Vicente y Fogasa que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente.

Elche, 19 de octubre de 2007.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

0721655

EDICTO

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado, se sigue ejecución número 1/2007 a instancias de Salvador Navarro Macia contra Comercial Mianmu, S.L. y Fogasa en la que el día 18/10/07 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

Se declara al ejecutado Comercial Mianmu, S.L insolvente en el sentido legal con carácter provisional.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, a quienes se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días, y archívense las actuaciones sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma doña Aurora Gutiérrez, Magistrada-Juez de lo Social Número Tres de Elche.

Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a Comercial Mianmu, S.L. y Fogasa que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente.

Elche, 18 de octubre de 2007.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

0721656

EDICTO

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado, se sigue ejecución número 3/2007 a instancias de Gintaras Grakauskas contra Revestimiento e Impermeabilizaciones Costa Blanca y Fogasa en la que el día 19/10/07 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice: se declara al ejecutado Revestimiento e Impermeabilizaciones Costa Blanca insolvente en el sentido legal con carácter provisional.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, a quienes se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días, y archívense las actuaciones sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma doña Aurora Gutiérrez, Magistrada-Juez de lo Social Número Tres de Elche.

Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a Revestimiento e Impermeabilizaciones Costa Blanca y Fogasa que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente.

Elche, 19 de octubre de 2007.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

0721657

EDICTO

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado, se sigue ejecución número 166/2007 a instancias de Bensennaa Ahmed contra Fondo Garantía Salarial y Construcciones Vapatel, S.L. en la que el día se ha dictado providencia De I.N.R que dice:

Providencia Magistrado-Juez señora Aurora Gutiérrez Gutiérrez.

En Elche dieciocho de octubre de dos mil siete.

Dada cuenta, el anterior escrito presentado por el actor, únase a los autos de su razón, dese traslado del mismo a la contraparte para su conocimiento y efectos, y se tiene por solicitada la ejecución de la sentencia por no haberse procedido a la readmisión del trabajador acordada. En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 277 y 278 de la Ley de Procedimiento Laboral, se acuerda citar a ambas partes a la comparecencia prevista en los mismos, que tendrá lugar el próximo día 21 de noviembre de 2007 a las 11.20 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado, sirviendo la presente de legal citación a las partes, advirtiéndole a la parte actora que, de no comparecer se le tendrá por desistido de su solicitud y a la demandada que, de no hacerlo, se celebrará el acto sin su presencia y que deberán hacerlo con cuantos medios de prueba intenten valerse para su práctica en el mismo acto.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y con los requisitos establecidos en el artículo 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos expresados conllevará su inadmisión.

Lo manda y firma S.Sª, doy fe.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a Fondo Garantía Salarial y Construcciones Vapatel, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente.

Elche, 18 de octubre de 2007.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

0721658

EDICTO

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado, se sigue Procedimiento número 355/2007 a instancias de José Manuel Mayans Garrigues y Estructuras y Construcciones Lucentum, S.L. contra Estructuras Inma-Luna, S.L.U. y Fondo Garantía Salarial en la que el día 13/09/07 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo:

Que estimando parcialmente la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta por don José Manuel Mayans Garrigues, contra Estructuras Inma-Luna SL, Estructuras y Construcciones Lucentum SL y Fogasa, debo absolver y absuelvo a Estructuras y Construcciones Lucentum SL de las pretensiones efectuadas en su contra y debo condenar y condeno a la empresa codemandada Estructuras Inma-Luna SL a que abone a la parte actora la suma de 1.936,74 euros, por los conceptos expresados.

Y ello sin perjuicio de las responsabilidades legales en caso de insolvencia del Fogasa en su caso.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y líbrense testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social en los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia debiendo consignar en metálico o mediante aval bancario en el caso de que el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita en cuenta corriente número 2327650355/07 del Banesto, la cantidad objeto de la condena, siendo potestativo el consignar el depósito de 150,25 euros en dicha cuenta corriente o bien al tiempo de interponerlo.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el día de la fecha, cuando S.S^a. se encontraba celebrando audiencia pública en la Sala de este Juzgado, de todo lo cual yo la Secretaria, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a Estructuras Inma-Luna, S.L.U. y Fondo Garantía Salarial que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente.

Elche, 19 de octubre de 2007.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

0721659

EDICTO

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimientos sobre cantidad, registrado con el número de ejecución 166/2006 a instancia de Antonio Isidoro Congost Mas, Eugenio José García Bernabeu, Milagros Navarro Pons y Sergio Sánchez Aracil contra Levantina de Poliuretanos, S.L. en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

En atención a todo lo expuesto, se acuerda:

Despachar la ejecución solicitada por el ejecutante frente a Levantina de Poliuretanos, S.L. por importe de 10.902,02 euros, más 3 euros para costas e intereses, que se fijan provisionalmente.

Desconociéndose bienes concretos de la ejecutada, proceder a la averiguación de los mismos, y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, e Ilmos. señores Registradores de la Propiedad, para que faciliten relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia, y al señor Director de la Agencia Tributaria, a fin que comuniquen a este Juzgado si, por parte de la Hacienda Pública, se adeuda alguna cantidad al ejecutado en concepto de devolución del Impuesto sobre la renta de Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro concepto.

Dese audiencia a la ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial, por un plazo de quince días, para que designen bienes e insten lo que a su derecho convenga, procediéndose, en su caso, a dictar la insolvencia provisional, de ser negativas las averiguaciones.

Apareciendo en las actuaciones que la empresa ejecutada se encuentra en paradero ignorado, no procede practicar diligencia alguna de embargo en el domicilio que consta. Notifíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al ejecutado en los términos expuestos en los fundamentos 4 y 5 de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase que frente a la presente resolución no se podrá interponer recurso alguno, pero podrá formularse oposición a ella alegando pago o cumplimiento de la obligación, mediante escrito presentado en este Juzgado en el plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente a la notificación de este auto y para lo cual habrá de aportar justificación documental; también podrá oponer prescripción de la acción ejecutiva (artículo 556 LECiv. 1/2, de 7 de enero) o la existencia de defectos procesales (artículo 559 LECiv. 1/2, de 7 de enero).

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación legal a la demandada que se cita en paradero ignorado expido el presente. Elche, 20 de octubre de 2007.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

EDICTO

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado, se sigue ejecución número 166/2006 a instancias de Antonio Isidoro Congost Mas, Eugenio José García Bernabeu, Milagros Navarro Pons y Sergio Sánchez Aracil contra Levantina de Poliuretanos, S.L. y Fogasa en la que el día 22/10/07 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

Dispongo:

Se declara al ejecutado Levantina de Poliuretanos, S.L., insolvente en el sentido legal con carácter provisional.

Se acuerda su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia..

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, a quienes se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días, y archívense las actuaciones sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma doña Aurora Gutiérrez Gutiérrez, Magistrada-Juez de lo Social Número Tres de Elche.

Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a Levantina de Poliuretanos, S.L. y Fogasa que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente.

Elche, 22 de octubre de 2007.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

0721661

EDICTO

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado, se siguen autos procedimiento social ordinario 567/2007 a instancias de José Amancio Buitrago García y Francisca Mateo Jiménez contra Equipos de Oficina, S.L. y Fondo Garantía Salarial en el que, por medio del presente se cita a Equipos de Oficina, S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en avenida País Valenciano, 31 1, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 21 de noviembre de 2007 a las 10.30 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Elche, 16 de octubre de 2007.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

0721664

EDICTO

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado, se sigue ejecución número 41/2007 a instancias de M^a Teresa Falco Sánchez, José Alberto Limiñana Alcaraz y Valeriano Rodríguez Cabo contra Electrificaciones Linelec, S.L.U. y Fogasa en la que el día 19/10/07 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

Se declara al ejecutado Electrificaciones Linelec, S.L.U. insolvente en el sentido legal con carácter provisional.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, a quienes se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días, y archívense las actuaciones sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma doña Aurora Gutiérrez Gutiérrez, Magistrada-Juez de lo Social Número Tres de Elche.

Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a Electrificaciones Linelec, S.L.U. y Fogasa que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente.

Elche, 19 de octubre de 2007.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

0721666

EDICTO

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado, se siguen autos procedimiento social ordinario 584/2007 a instancias de Miguel Ángel Pascual Sánchez contra Yolanda Boronat Anton, Transrufi, S.L. y Robertrans Almoradí, S.L. en el que, por medio del presente se cita a Yolanda Boronat Antón, Transrufi, S.L., y a Robertrans Almoradí, S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en avenida País Valenciano, 31 1, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 14 de noviembre de 2007 a las 11.10 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Elche, 18 de octubre de 2007.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

0721669

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
ALMERÍA****EDICTO**

Don Donato Alférez Moral, Secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Almería y su provincia.

Por medio del presente edicto, hace saber: que en el procedimiento seguido ante este Juzgado bajo el número 339/07 aparece dictada sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia número 463. En Almería, a 5 de octubre de 2007. Visto por mí el Ilmo. señor don Juan Carlos Aparicio Tobaruela, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Tres de los de esta ciudad y su provincia, el juicio promovido sobre Reclamación de Cantidad por Serhiy tishchenko frente a Promociones y Obras Magerit, S.L. y Promociones Edusan, S.L.

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Serhiy Tishchenko debo condenar y condeno solidariamente a las empresas Promociones y Obras Magerit, S.L. y Promociones Edusan, S.L. abonar a la parte actora la cantidad de 3.347,44 euros, más el 10% de interés anual en concepto de indemnización por mora; y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial en los supuestos y con los límites del artículo 33 del E.T.

Notifíquese a las partes la presente resolución, indicándoseles que contra la misma no cabe recurso alguno y es firme.

Y para que conste y sirva de notificación de la sentencia al demandado Promociones Edusan, S.L. que se encuentran actualmente en ignorado paradero, y que tuvo su último domicilio conocido en avenida Alcoy, 36 - Alicante, expido el presente.

Almería, 18 de octubre de 2007.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0721670

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS
ALICANTE****EDICTO**

Don José Manuel Calle de la Fuente, Magistrada-Juez de Primera Instancia Seis de Alicante y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal registrados con el número 370/2006 seguidos por y contra quienes luego se dirán y para que sirva de notificación personal al/os ejecutado/s Raúl García Fernández, de la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia número 97/06.

En Alicante, a trece de abril de dos mil siete.

Vistos por el Ilmo. señor don José Luis de la Fuente Yanes, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Alicante, los autos registrados con el número 370/06, promovidos por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, representado por la procuradora señora Marcos Filiu y dirigido por la letrado señora Argente Serrano, contra don José Francisco Sánchez Pérez y don Raúl García Fernández.

Fallo.- Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora señora Marcos Filiu, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, contra don José Francisco Sánchez Pérez y don Raúl García Fernández, debo condenar y condeno a éstos a que indemnicen al primero conjunta y solidariamente en la cantidad de 686,20 euros con sus intereses legales en la forma señalada e imposición de las costas causadas.

Alicante, 26 de julio de 2007.

El Juez. Rubricado.

0721682

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO
DÉNIA****EDICTO**

Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Dénia. Juicio: expediente de dominio. Inmatriculación 231/2007.

Parte demandante: Francisco Ferrer Ivars.

Doña Rosario Agustina Benavides Puerta, Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Dénia, por el presente hago saber.

Que en este Juzgado a mi cargo se sigue expediente de dominio número 231/2007, seguido a instancia de don Francisco Ferrer Ivars, representado por el procurador don Enrique Gregori Ferrando asistido del letrado don Rafael Aguilar

Peidro, sobre inscripción a su favor de la finca, rústica, trozo de tierra seco, destinado a árboles situado en el término municipal de Benissa y partida Cocentari. De cabida setenta y cuatro áreas y ochenta centiáreas, lindando por el norte a con tierra Norte con tierras de miguel Pastor Duch; sur los de Marina Ivars Cabrera, este los de Joaquín Ivars Crespo y oeste los de José Cabrera Crespo, en el que he dictado providencia de esta fecha en la que acuerdo citar por medio del presente edicto a las personas ignoradas a quienes pude perjudicar la inscripción solicitada a fin de que en el plazo de diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer ante este Juzgado sito en Dénia, para alegar lo que a su derecho convenga.

Y para que sirva de edicto en forma, extendiendo el presente en Dénia, a 15 de junio de 2007, el que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el Ayuntamiento y Juzgado de Paz de Benissa, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dénia, 15 de junio de 2007.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0721062

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO ALICANTE

EDICTO

Edicto de notificación.

Don Antonio Luis Mula Aznar, Secretario titular del Juzgado de Instrucción Número Uno de los de Alicante, por medio del presente edicto de notificación.

Hago saber:

Que en este Juzgado de Instrucción Número Uno de los de Alicante y su partido, se siguen diligencias de juicio de faltas bajo el número 1.340/2007 en el que con fecha 27 de septiembre de 2007, recayó sentencia, aún no firme, cuyo fallo literalmente dispone:

Que debo absolver y absuelvo a Farsi Mansour de la falta de hurto de la que venía siendo denunciado, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial, el cual deberá formalizarse por escrito, lo pronuncio, mando y firmo.

Y siendo desconocido actualmente el paradero y domicilio de Farsi Mansour, extendiendo el presente edicto para que sirva de notificación en forma al mismo.

Y para que conste, la extiendo yo, el Secretario Judicial. Alicante, 19 de octubre de 2007.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0721687

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO ALICANTE

EDICTO

Don Jesús Gómez Angulo Rodríguez, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Ocho de Alicante.

Hago saber:

Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 1.857/2006 en relación a una presunta falta de hurto, en el que se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Encabezamiento.

Sentencia número 542/06.

En Alicante, a veintiséis de diciembre de dos mil seis.

En nombre de S.M. el Rey, visto en juicio oral y público por mí, Asunción Cristina Ferrández López Egea, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Ocho de Alicante, el presente juicio de faltas número 1.857/06 seguidas por una falta de hurto, en el que intervienen como denunciante Francisco José Luna del Río y como denunciado Artem Gorbinskiy, en el que ha sido única parte acusadora el Ministerio Fiscal.

Fallo.- Que debo condenar y condeno a Artem Gorbinskiy como autora responsable de una falta de hurto, ya definida, a la pena de treinta días de multa con una cuota diaria de seis euros, con la advertencia de que, de no ser satisfecha, quedará sujeta a una responsabilidad penal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no pagadas., así como al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, significándoles que la misma es susceptible de ser impugnada ante la Audiencia Provincial de Alicante mediante recurso de apelación, que podrá ser interpuesto en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación ante este mismo Juzgado.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Artem Gorbinskiy que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente.

Alicante, 5 de septiembre de 2007.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0720314

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO BENIDORM

EDICTO

Cedula de notificación.

En este Juzgado de Instrucción Número Uno de Benidorm (antiguo Mixto Dos) se siguen juicio de faltas 4/2007, sobre estafa, en cuya causa se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dice así:

Vistos por mí, doña María Eugenia Gayarre Andrés, Juez titular del Juzgado de Instrucción Número Uno de Benidorm y su partido, los presentes autos de juicio de faltas número 4/07 por falta contra la propiedad (estafa), de una parte como denunciante Bartolomé Celestino Rodríguez Albert y de otra como denunciado Juan José Ghirardi, con la asistencia del Ministerio Fiscal dicta la siguiente.

Fallo.- Que debo absolver y absuelvo a Juan José Ghirardi como autor responsable de una falta de estafa que se le imputaba con declaración de las costas procesales de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación para su conocimiento por la Il.ª Audiencia Provincial de Alicante.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación a Juan José Ghirardi, sin domicilio conocido y su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, extendiendo el presente que firmo.

Benidorm, 10 de octubre de 2007.

El Secretario. Rubricado.

0721685

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO BENIDORM

EDICTO

Don Alberto Martínez Andreo, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Benidorm (antiguo Mixto Seis).

Hago saber:

que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 305/2007 en relación a una presunta falta de malos tratos de obra atribuida entre otros a Ahmed R'Himni CHARIF, en la que dictó sentencia en fecha 11 de octubre de 2007 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Que debo absolver y absuelvo a Ahmed R'HIMINI Charif de la falta de malos tratos de obra por la que se ha seguido este procedimiento criminal, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, a interponer por escrito en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Alicante, en la forma prevista en el artículo de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de notificación a Oliver James, que se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente.

Benidorm, 16 de octubre de 2007.

El Secretario. Rubricado.

0721688

EDICTO

Cedula de citación.

El Secretario del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Benidorm (Alicante).

Hace saber:

Que en virtud de resolución del señor Juez de este Juzgado, dictada en este día en juicio de faltas número 345/2007 por asunto penal se cita a usted para que comparezca ante este Juzgado de Instrucción sito en avenida de la Comunidad Europea, sin número, Palacio de Justicia, el próximo día 10 de diciembre de 2007 a las 10.30 horas, con objeto de asistir a la celebración de la vista oral que tendrá lugar en la Sala de Audiencias, sita en este Juzgado, en calidad de denunciante, advirtiéndole la obligación que tiene de comparecer a la vista, bajo los apercibimientos que previenen los artículos 410 y 420 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, haciéndole saber que tendrá que venir asistido de los medios de prueba de que intente valerse, pudiendo ser asistido por abogado.

Y para que sirva de citación en forma a Mark John Alsop, hoy en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente que firmo.

Benidorm, 17 de octubre de 2007.

El Secretario. Rubricado.

0721690

EDICTO

Cedula de citación.

El Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Benidorm (Alicante).

Hace saber

que en virtud de resolución del señor Juez de este Juzgado, dictada en este día en juicio de faltas número 338/

2007 por asunto penal se cita a usted para que comparezca ante este Juzgado de Instrucción sito en avenida de la Comunidad Europea, sin número, Palacio de Justicia, el próximo día 21 de noviembre de 2007 a las 10.40 horas, con objeto de asistir a la celebración de la vista oral que tendrá lugar en la Sala de Audiencias, sita en este Juzgado, en calidad de denunciado, advirtiéndole la obligación que tiene de comparecer a la vista, bajo los apercibimientos que previenen los artículos 410 y 420 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, haciéndole saber que tendrá que venir asistido de los medios de prueba de que intente valerse, pudiendo ser asistido por abogado.

Y para que sirva de citación en forma a Constantin Stanciu Stelu, hoy en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente que firmo.

Benidorm, 17 de octubre de 2007.

El Secretario. Rubricado.

0721691

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO BENIDORM

EDICTO

Don Alberto Martínez Andreo, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cinco de Benidorm (antiguo Mixto Ocho).

Hago saber:

Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 29/2007 en relación a una presunta falta de hurto y dos faltas de lesiones atribuida entre otros a Sergiu Cristian Suci, en la que dictó sentencia en fecha 28 de marzo de 2007 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Que debo condenar y condeno a Sergiu Cristina Suci como autor de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal y dos faltas de lesiones previstas y penadas en el artículo 617.1 del C.P. a la pena de cinco días de localización permanente por la primera, y a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de 6 euros, totalizando la cantidad de 180 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria para caso de impago o insolvencia de quince días de arresto, por cada falta de lesiones, debiendo indemnizar al agente de la Policía Nacional número 100005 en la cantidad de 600 euros y al agente de la Policía nacional 100679 en la cantidad de 450 euros, intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciendo constar que no es firme y cabe recurso de apelación que se interpondrá, en su caso, ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Alicante.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. y para que sirva de notificación a Sergiu Cristian Suci que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente.

Benidorm, 4 de octubre de 2007.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0721455

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cinco de Benidorm (antiguo Mixto Ocho).

Hago saber:

Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 96/2007 en relación a una presunta falta de lesiones atribui-

da entre otros a Adrian Hoekwater, en la que dictó sentencia en fecha 20 de junio de 2007 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Que debo condenar y condeno a Adrian Hoek Water y a Dawn Tracy Denson como autores de una falta de lesiones prevista y penada en el artículo 617.1 del Código Penal a la pena de cuarenta días de multa con una cuota diaria de 5 euros, totalizando la cantidad de 200 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria para caso de impago o insolvencia de veinte días de arresto, debiendo indemnizar a Raymond Blok en la cantidad de 362,06 euros, intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciendo constar que no es firme y cabe recurso de apelación que se interpondrá, en su caso, ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación para ante la Il.ª Audiencia Provincial de Alicante.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Y para que sirva de notificación a Adrian Hoekwater que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente.

Benidorm, 16 de octubre de 2007.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0721695

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS SAN VICENTE DEL RASPEIG

EDICTO

Doña Rosa María Llorca Blasco, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de San Vicente del Raspeig.

Hago saber que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 295/2006 en relación a una presunta falta de lesiones, amenazas con arma y vejaciones atribuida entre otros a José Javier Pinero Gómez, en la que dictó sentencia en fecha 21 de junio de 2007 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Fallo.- que debo absolver y absuelvo a José Javier Pinero Gómez de todas las imputaciones que dieron origen al presente juicio de faltas, declarando de oficio las costas procesales.

Y para que sirva de notificación a los referidos que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente.

San Vicente del Raspeig, 28 de septiembre de 2007.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

0721479

OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES RIEGOS DE LEVANTE EN LA MARGEN DERECHA DEL RÍO SEGURA GUARDAMAR DEL SEGURA

EDICTO

Convocatoria junta general

Por la presente se convoca a todos los Comuneros de esta Comunidad a la Reunión que, con carácter ordinario, celebrará su Junta General el día 18 de noviembre de 2007 a las once horas en el salón de Actos de su sede local, avenida País Valenciano, 82 Guardamar y en caso de no concurrir la mayoría absoluta de votos el día 25 de noviembre de 2007 en el mismo local y a la misma hora, para tratar del siguiente

Orden del día

1º.- Lectura y aprobación del borrador del Acta de la sesión anterior.-

2º.- Lectura de la Memoria Semestral de Actividades que presentará el Sindicato de Riegos.-

3º.- Examen y aprobación, si procede, del presupuesto general de ingresos y gastos, para el año 2008, que presentará igualmente el Sindicato de Riegos.-

4º.- Renovación del cargo de Vice-Presidente de la Comunidad.-

5º.- Fijación de lugares y fechas, para la renovación de los cargos de Síndicos, Jurados y suplentes, por las Secciones de Guardamar, Rojales y Benijofar.-

6º.- Información sobre actuaciones que afectan al canal y camino de servicio, y otorgamiento, en su caso, de autorización al Sindicato de Riegos para adoptar acuerdos en relación con ellos.-

7º.- Ruegos y preguntas.-

Nota. Para poder asistir a la Junta General con voz y voto, será condición imprescindible estar inscrito en los padrones de la Comunidad.

Guardamar del Segura, 19 de octubre de 2007.

El Presidente de la Comunidad, José Antonio Andujar Alonso.

0721491

NOTARÍA DE DON MIGUEL GINER ALBALATE DÉNIA

EDICTO

Don Miguel Giner Albalate, Notario del Ilustre Colegio de Valencia con Residencia en Dénia

Hago constar:

Que en esta notaría se tramita acta de notoriedad para inmatriculación de finca no inscrita, con el fin de acreditar que en el término municipal de La Xara (Dénia), & Referencia a Comparecientes los adquirentes últimos que pretenden inscripción don Mateo Ivars Fillol y doña María Durá Palones, son tenidos como dueños de la siguiente finca:

1.- Descripción de la finca

Finca urbana:

Descripción de finca Vivienda entre medianeras que consta de planta baja y planta alta, en La Xara - Dénia, avenida Oeste, 5, sobre un solar de ciento treinta y cinco metros cuadrados, que ocupa una superficie de solar de 124 m² y con una superficie total construida de doscientos cuarenta y dos metros cuadrados.

La planta baja cuenta con una superficie construida de 124 m², siendo el resto de solar no ocupado un patio descubierto en su parte trasera.

La planta alta primera cuenta con una superficie construida de 118 m².

Linda, tomando como frente la calle de su situación: frente, dicha calle; derecha, avenida Oeste, 3, de Comunidad de Propietarios; izquierda, avenida Oeste, 7, de Comunidad de Propietarios; y fondo, avenida Oeste, 1 de Evaristo Ivars Tent.

2.- Título.

Adquirida con carácter ganancial por título de compra a doña Josefa María Ivars Sese, en fecha de 21 de diciembre de 1945, sin que conste en título fehaciente

3.- Inscripción.

No consta inmatriculada en el Registro de la Propiedad.

4.- Referencia catastral.

La referencia catastral de la finca descrita es 5220112BD4052S0001ZQ.

Durante el plazo que finalizará a los veinte días hábiles siguientes a su publicación en este Boletín Oficial de la Provincia, podrán los interesados comparecer en mi Notaría, sita en Dénia, calle Marqués de Campo, número 16-3ª, en

horas de despacho (10.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes), para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estime oportuno en defensa de sus derechos.

Dénia, 24 de septiembre de 2007.

El Notario de Dénia, Miguel Giner Albalate.

0721386



**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE**

Unidad Administrativa del Boletín Oficial de la Provincia:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Avenida de Orihuela, 128. 03006 - Alicante
Teléfono 965 107 371 / Fax 965 107 394

Correo electrónico:
boletin@dip-alicante.es

Imprime:
IMPRENTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Dep. Legal: A - 1 - 1958

Internet:
<http://www.ladipu.com/>

ADVERTENCIAS

- La publicación a petición de parte interesada se efectuará mediante autoliquidación en las entidades bancarias que se citan en el impreso de solicitud de inserción-autoliquidación.

